

UNIVERSIDAD DE CUENCA



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

“Análisis del impacto en las ventas de las empresas del sector comercial de Cuenca, del incremento de dos puntos en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) propuesto en la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad por el terremoto”

Trabajo de titulación previo a la obtención
del título de Magister en Administración Tributaria

AUTORA: Sonia del Carmen Barros Ochoa

C.I.: 0104027669

DIRECTOR: Econ. Vicente Eduardo Méndez Rojas

C.I.: 0100877315

CUENCA- ECUADOR

2018



RESUMEN

El terremoto que tuvo lugar en la costa ecuatoriana en abril del año 2016 sumado a la recesión económica que por efecto de la baja de los precios del petróleo iniciada a finales del año 2014, condicionaron al Ecuador a establecer una ley emergente denominada “Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana”, para afrontar las necesidades económicas y sociales que atravesaba el país, y de esta manera propiciar la reactivación económica de las zonas afectadas y la atención prioritaria a los damnificados por la catástrofe. En este contexto, la presente investigación analiza la incidencia del incremento de dos puntos porcentuales en el IVA implementado por la Ley por el lapso de un año desde el 1 de junio del 2016 hasta el 31 de mayo del 2017, en las ventas del sector comercial del cantón Cuenca, mediante una metodología de análisis que determina un estudio descriptivo y cuantitativo, relacionando tendencias históricas de las ventas con el comportamiento de las mismas en el periodo de aplicación de la ley en cuestión, dado que existe una correlación entre el consumo y el IVA, además se analizan compras e impuestos de las empresas del sector comercial de Cuenca y a nivel nacional, para de esta manera verificar las hipótesis de la investigación mediante el ordenamiento, tabulación y análisis de la información obtenida, para luego emitir conclusiones relacionadas a los resultados de la investigación y de cómo un cambio en el sistema tributario puede incidir en la economía empresarial y estatal, con factores de responsabilidad social y económica, y si este cambio puede ser positivo o negativo.

PALABRAS CLAVE:

Sistema Tributario Ecuatoriano, Tributos, Impuesto al Valor Agregado, Ley Orgánica de Solidaridad, Ventas, Incremento del IVA.



ABSTRACT

The earthquake that occurred on the coast of Ecuador in April 2016, added to the economic recession caused by the fall in oil prices started at the end of 2014, conditioned Ecuador to establish an emerging law called "Organic Law of Solidarity and Citizens' Stewardship ", in order to meet the economic and social needs that the country was going through, and in this way to promote the economic reactivation of the affected areas and the priority attention to those affected by the catastrophe. In this context, the present study analyzes the incidence of the increase of two percentage points in the VAT implemented by the Law for the period of one year from June 1, 2016 to May 31, 2017, in sales of the commercial sector Of the canton of Cuenca, using a methodology of analysis that determines a descriptive and quantitative study, relating historical trends of the sales with the behavior of the same ones in the period of application of the law in question, since there is a correlation between the consumption and the VAT, also analyzes purchases and taxes of companies in the commercial sector of Cuenca and national level, in order to verify the hypotheses of the investigation through the ordering, tabulation and analysis of the information obtained; Then conclusions are determined based on a technical criterion of how a change in the tax system can affect the business and state economy, with social and economic responsibility factors, and whether this change can be positive or negative.

KEYWORDS:

Ecuadorian Tax System, Taxes, Value Added Tax, Organic Law of Solidarity, Sales, Increase of VAT.



ÍNDICE DE CONTENIDO

RESUMEN.....	2
ABSTRACT	3
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES.....	8
ÍNDICE DE TABLAS.....	10
ÍNDICE DE ANEXOS.....	12
CLÁUSULA DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL.....	13
CLÁUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL	14
CAPÍTULO I.....	20
1. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL.....	20
1.1. TRIBUTOS	20
1.1.1. <i>Clasificación de Tributos</i>	22
1.2. IMPUESTOS.....	22
1.2.1 <i>Impuestos Directos</i>	23
1.2.2. <i>Impuestos Indirectos</i>	23
1.2.3. IMPUESTOS PROGRESIVOS E IMPUESTOS REGRESIVOS	24
1.3. TASAS	25
1.4. CONTRIBUCIONES ESPECIALES	26
1.5. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.....	27
1.6. EL SISTEMA TRIBUTARIO	27



1.6.1. Principios de la tributación	28
1.6.1.1. Principio de Legalidad	28
1.6.1.2. Principio de Generalidad	28
1.6.1.3. Principio de Igualdad	29
1.6.1.4. Principio de Proporcionalidad	29
1.6.1.5. Principio de Irretroactividad	29
1.6.1.6. Principio de no Confiscación o confiscatoriedad	29
1.6.1.7. Principio de Impugnación	30
1.7. EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	30
1.7.1 Definición.....	31
1.7.2 Elementos Constitutivos de la Obligación	32
1.7.3 Incidencia	35
1.7.3.1. Incidencia impositiva	36
1.7.3.2. Incidencia distributiva	37
1.7.3.2.1. Desigualdad.....	38
1.7.3.2.2. Equidad Horizontal y Vertical de los Tributos	39
1.7.3.2.4. Proporcionalidad.....	41
1.7.3.2.3. Progresividad.....	42
1. 7.3.2.4. Redistribución.....	42
1.8. EFECTIVIDAD DE LEYES Y REFORMAS TRIBUTARIAS EN EL ECUADOR EN LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS.....	43



1.8.1. <i>Objetivo de las Leyes y Reformas Tributarias relacionadas con la “LOS”</i>	46
CAPÍTULO II.....	50
2. CONTEXTUALIZACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE SOLIDARIDAD Y DE CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y REACTIVACIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL TERREMOTO DE 16 DE ABRIL DE 2016	50
2.1. IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL TERREMOTO DEL 2016	50
2.2. CAUSAS PARA LA ADOPCIÓN DE LA LEY ORGÁNICA	53
2.3. INCREMENTO DEL IVA EN LA LEY	54
2.4. OBJETIVOS DE LA LEY ORGÁNICA.....	55
CAPÍTULO III.....	57
3. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	57
3.1 INTRODUCCIÓN	57
3.2. FUENTES DE RECOPIACIÓN DE DATOS	58
3.3. ANÁLISIS DE DATOS	58
3.4. MODELO DE ESPECIFICACIÓN	58
3.4. 1. <i>Análisis del impacto en la recaudación del IVA a nivel nacional antes y después de la aplicación de la “LOS”</i>	60
3.4.2. <i>Incidencia en las ventas.....</i>	69
3.4.2.1. <i>Análisis histórico de la Variación de ventas con IVA 12% de las empresas del sector comercial.....</i>	70
3.4.2.2. <i>Análisis de la Variación de ventas durante la duración de la “LOS” ..</i>	79



3.4.2.3. <i>Análisis de la Variación de ventas con IVA 12% y ventas con IVA 0%</i>	81
3.4.2.4. <i>Análisis de la Variación de Compras e Importaciones</i>	85
3.4.2.5. <i>Análisis de la Variación de Impuestos</i>	90
3.4.3. <i>Efecto sobre la equidad (desigualdad y pobreza)</i>	92
3.4.4. <i>Efecto sobre el bienestar social</i>	96
CONCLUSIONES	99
RECOMENDACIONES	103



ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Figura 1. Caracterización impuestos directos e indirectos.....	24
Figura 2. Incremento de recaudación 2008-2016 millones USD.....	44
Figura 3. Ingresos petroleros vs ingresos por recaudación de impuestos período 2012-2016.	47
Figura 4. Evolución recaudación impuestos netos. SRI 2017.....	60
Figura 5. Comparación primer semestre IVA 2016-2015.....	62
Figura 6. Recaudación mensual IVA Nacional período enero 2013- mayo 2017. Incluye recaudación de SENAE, únicamente en 2015, 2016 y 2017 (hasta junio) ..	63
Figura 7. IVA período 2015-2017 comparación valores enero julio. * En el 2017 no existe aún información de junio y julio.....	64
Figura 8. Recaudación del IVA durante la aplicación de la “LOS”, del período junio 2016 - mayo 2017en millones de dólares. Incluyen datos SENAE.....	66
Figura 9. Recaudaciones IVA e ICE SENAE período enero 2015- junio2017.....	67
Figura 10. Ventas Locales 12% Sector Comercial Cuenca 2016.	70
Figura 11. Comparación histórica Ventas Locales 12% Sector Comercial Cuenca 2014-2015.	71
Figura 12. Ventas Locales IVA 12% periodo "LOS"	73
Figura 13. Ventas con 12% IVA Ecuador sector comercial 2016.....	75
Figura 14. Ventas con 12% IVA Ecuador sector comercial 2014-2016.....	76
Figura 15. Ventas Locales Nacionales con IVA 12% "LOS"	78
Figura 16. Ventas Locales con IVA12% de Ecuador, sector comercial en el período de aplicación de la “LOS”	80



Figura 17. Ventas Locales con IVA 12% de Cuenca, sector comercial en el período de aplicación de la “LOS”	80
Figura 18. Participación de las ventas con IVA 12% en las ventas totales período 2011- 2016	82
Figura 19. Evolución Ventas con IVA 12% e IVA 0% de Ecuador, sector comercial en el período 2011-2016.....	83
Figura 20. Evolución Ventas con IVA 12% e IVA 0% Cuenca, sector comercial. En el período 2011-2016.	84
Figura 21. Adquisiciones a nivel nacional período 2011-2016.....	86
Figura 22. Adquisiciones Cuenca Período 2011-2016	87
Figura 23. Cuenca Importaciones Activos fijos 12%.....	88
Figura 24. Cuenca Importaciones IVA 12% 2011-2016.....	88
Figura 25. Importaciones de Bienes 0% IVA.	89
Figura 26. Total, compras vs Total ventas Cuenca, período 2011-2012.....	90
Figura 27. Impuestos Cuenca período 2011-2016.	91
Figura 28. Evolución Histórica de pobreza y pobreza extrema a nivel nacional	93



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Elementos constitutivos de la Obligación Tributaria Ecuatoriana	32
Tabla 2. Afectación económica por sectores	52
Tabla 3. Comparación IVA Ecuador 2016-2015	61
Tabla 4. Recaudación del IVA durante la aplicación de la "LOS"	65
Tabla 5. Recaudaciones IVA e ICE SENA E período enero 2015- mayo 2017(USD)	67
Tabla 6. Ecuador, valores de ventas compras e impuestos del período 2014- 2016 (miles USD).	69
Tabla 7. Evolución Ventas Cuenca, junio 2014-2016.	71
Tabla 8. Evolución de ventas Cuenca, julio 2014-2016.	72
Tabla 9. Evolución de ventas Cuenca, agosto 2014-2016.	72
Tabla 10. Evolución de ventas Cuenca, diciembre 2014-2016	73
Tabla 11. Evolución de ventas Cuenca, enero 2014-2016.....	74
Tabla 12. Evolución Ventas Ecuador junio 2014-2016.....	76
Tabla 13. Evolución de ventas Ecuador julio 2014-2016.	77
Tabla 14. Evolución de ventas Ecuador agosto 2014-2016.	77
Tabla 15. Evolución de ventas Ecuador diciembre 2014-2016	78
Tabla 16. Evolución de ventas enero 2014-2016.....	79
Tabla 17. Incremento de ventas con IVA 12% e IVA 0% Junio período 2014-2016	81
Tabla 18. Porcentaje de las ventas con IVA 12% en relación a las ventas Totales a Nivel Nacional.....	82



Tabla 19. Porcentaje de las ventas con IVA 12% en relación a las ventas totales en el Sector Comercial del cantón Cuenca	84
Tabla 20. Pobreza por ingresos a nivel nacional junio de 2016 y junio de 2017	93
Tabla 21. Evolución de la Pobreza ciudades principales periodo LOS	94
Tabla 22. Evolución de la Pobreza, ciudades principales periodo 2013-2017.....	95
Tabla 23. Evolución de la Pobreza extrema ciudades principales periodo 2013-2017	95
Tabla 24. Coeficiente de Gini junio 2016- junio 2017.....	96



ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1. Detalle de Tipos de Impuestos.....	113
Anexo 2. Resumen de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad ..	120
Anexo 3. Impuestos recaudados período 2008 2017	122



Cláusula de Licencia y Autorización para Publicación en el Repositorio Institucional

Cláusula de Licencia y Autorización para Publicación en el Repositorio Institucional

Sonia del Carmen Barros Ochoa en calidad de autor/a y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación "Análisis del impacto en las ventas de las empresas del sector comercial de Cuenca, del incremento de dos puntos en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) propuesto en la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad por el terremoto", de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN reconozco a favor de la Universidad de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos.

Asimismo, autorizo a la Universidad de Cuenca para que realice la publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Institucional, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, febrero de 2018

Sonia del Carmen Barros Ochoa

C.I: 0104027669



Cláusula de Propiedad Intelectual

Cláusula de Propiedad Intelectual

Sonia del Carmen Barros Ochoa, autor/a del trabajo de titulación "Análisis del impacto en las ventas de las empresas del sector comercial de Cuenca, del incremento de dos puntos en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) propuesto en la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad por el terremoto", certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autor/a.

Cuenca, febrero de 2018

Sonia del Carmen Barros Ochoa

C.I: 0104027669



DEDICATORIA

A mis Padres

Por haberme brindado una vida llena de valores y principios. Por su motivación y apoyo incondicional que me brindaron en todo momento.

A mis Hermanos

Por brindarme su apoyo incondicional, apoyándome para culminar con esta meta trazada.



AGRADECIMIENTOS

A Dios

Por darme la oportunidad de alcanzar una meta propuesta más en mi vida, junto a mis padres y hermanos de quienes he recibido su apoyo incondicional en mis éxitos, mis fracasos, mis alegrías y mis tristezas,

A mi Director de Trabajo de Titulación

Econ. Vicente Eduardo Méndez Rojas, por brindarme dedicación, tiempo, apoyo e información para el logro de mis objetivos trazados en este trabajo de titulación.

A la Universidad de Cuenca

En especial a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, A la Dirección de Posgrados de Ciencias Económicas y Administrativas, a los docentes de la Maestría en Administración Tributaria III Cohorte porque me brindaron el apoyo de culminar mis estudios recibiendo sus mejores conocimientos profesionales.

Mil gracias

Sonia Barros Ochoa



INTRODUCCIÓN

Dentro de las medidas tomadas para enfrentar las consecuencias del terremoto acontecido en la costa ecuatoriana en abril del año 2016, se estableció el incremento del impuesto al valor agregado (IVA), del 12%, hasta el 14% que se estableció conforme a la Ley Orgánica de solidaridad y de corresponsabilidad ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016 (“LOS”)¹, que se aplica desde el 1 de junio del mismo año².

La recaudación de contribuciones solidarias por parte del gobierno y del Servicio de Rentas Internas SRI con el propósito de permitir la planificación, construcción y reconstrucción de la infraestructura pública y privada, así como la reactivación productiva según la perspectiva de la Ley transitoria, determinó cambios urgentes y necesarios para que esta reactivación fuera inmediata para el pueblo de Manabí, reflejados en la recaudación y contribución voluntaria para sobrellevar la situación posterior al terremoto.

La investigación se basa inicialmente en la recopilación de datos mediante fuentes primarias³ y secundarias, para obtener información relevante en torno a la temática planteada para poder afirmar conceptos que sustenten la investigación. Como resultado se busca determinar si efectivamente el aumento del IVA de 12 a 14% implementado por la “LOS” tuvo incidencia en las ventas del sector comercial del cantón Cuenca, pero además también determinar en qué medida ha contribuido

¹ De aquí en adelante se hará referencia a la “Ley Orgánica de solidaridad y de corresponsabilidad ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016”, por sus principales siglas “LOS”

² Suplemento del Registro Oficial Nro. 759 del 20 de mayo del 2016.

³ Las referencias o fuentes primarias proporcionan datos de primera mano, pues se trata de documentos que incluyen los resultados de los estudios correspondientes. Ejemplos de fuentes primarias son: libros, antologías, artículos de publicaciones periódicas, monografías, tesis y disertaciones, documentos oficiales, reportes de asociaciones, trabajos presentados en conferencias o seminarios, artículos periodísticos, testimonios de expertos, documentales, videocintas en diferentes formatos, foros y páginas en internet, etcétera. (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014)



al incremento de la recaudación tributaria del Servicio de Rentas Internas (SRI), institución encargada de la recaudación.

En este contexto y luego de ser aplicada la ley surgen inquietudes acerca del alcance, la oportunidad y efectividad de sus acciones lo que para esta investigación constituirá la base para formular preguntas como: ¿Las medidas adoptadas por la ley en función del incremento del IVA, cumplieron sus objetivos en función de las proyecciones de recaudación esperada? o si ¿estas medidas, únicamente aumentaron la carga tributaria a las empresas?, o ¿en realidad tuvieron un efecto positivo en función de la ayuda que se pudo brindar a los sectores afectados? Y ¿en qué medida las experiencias pueden ayudar en situaciones similares en el futuro? preguntas que tienen una connotación que puede ir más allá de lo que plantea esta investigación, pero que ante una respuesta técnica basada en esta investigación puede ser un aporte para un análisis más extenso de la problemática general que se desprende a partir de la aplicación de la “LOS”.

Por lo expuesto se justifica el presente trabajo de investigación, ya que no solo aborda el análisis de la ley aplicada y su incidencia en las variables de la investigación indicadas de las empresas del sector comercial, sino que en el proceso el carácter técnico y social de la medida permite establecer connotaciones económicas que atañen a la sociedad ecuatoriana y que pueden contribuir a investigaciones relacionadas a la realidad ecuatoriana, ya que al analizar el contenido de la “Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad por el terremoto”, y específicamente el incremento de dos puntos en el IVA, se pueda determinar si ha tenido efectos negativos o positivos en las empresas del sector comercial del cantón Cuenca de la provincia del Azuay.

Es así como la presente investigación se plantea los siguientes objetivos para poder definir la línea y propósito de la misma.

Objetivo General:

Determinar el impacto del incremento de dos puntos en el IVA, propuesto en la “Ley Orgánica de solidaridad y de corresponsabilidad ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016” en las empresas del sector comercial del cantón Cuenca mediante el



análisis de las ventas (tarifa 12%, tarifa 0%, exportaciones), compras (tarifa 12%, tarifa 0% e importaciones) e impuestos (agente de retención, agente de percepción) para conocer si los efectos han sido negativos o positivos.

Objetivos Específicos:

- Desarrollar el marco teórico y conceptual relacionado al Impuesto del Valor Agregado para comprender su incidencia en la recaudación tributaria.
- Establecer escenarios de análisis del aumento del IVA determinada por la “LOS” para comprender incidencias y resultados de la medida.
- Analizar la evolución histórica de las ventas (tarifa 12%, tarifa 0%, exportaciones), compras (tarifa 12%, tarifa 0% e importaciones) e impuestos (agente de retención, agente de percepción) de las empresas del sector comercial del cantón Cuenca provincia del Azuay para identificar relaciones con el período de aplicación de la “LOS”.

Tomando en cuenta la problemática en torno a la decisión de aumentar en dos puntos porcentuales el IVA, se realiza el análisis del comportamiento histórico y evolución de las principales variables relacionadas con este impuesto, así como el entorno económico del país como consecuencia de la reducción del precio del petróleo y la recesión económica por la que atravesó el país durante estos años.

Se plantea las hipótesis siguientes:

1.- El incremento de los dos puntos en el Impuesto al Valor Agregado ha incidido en la disminución de las ventas, las compras e impuestos de las empresas del sector comercial del cantón Cuenca.

2.- El porcentaje de variación es mayor en las ventas gravadas con tarifa 12% que en las ventas con tarifa 0% o exentas.

3.- Se mantiene el porcentaje de participación de las ventas, compras e impuestos de la ciudad de Cuenca y la provincia del Azuay, del sector comercial, a nivel del país



Capítulo I

1. Marco teórico y conceptual

El presente capítulo aborda los principales conceptos del contexto teórico que sustentarán la presente investigación, que, mediante una investigación bibliográfica documental que toma en cuenta fuentes primarias⁴ y secundarias pretende aportar las bases para que los elementos que intervienen en la temática sobre la cual se manifiestan las variables de la investigación puedan conceptualizarse y comprenderse de mejor manera. En este sentido los conceptos fundamentales referentes a las imposiciones legales obligatorias que tienen las empresas para con el Estado son necesarios de conocer, ya que estos influyen en las decisiones económicas de las empresas, pero también lo es, el contexto social y político de la “LOS” frente al desastre y su aplicación durante el período que tuvo efecto, al haber sido una medida necesaria para atenuar lo acontecido ante la catástrofe, de esta manera este marco teórico conceptual podrá brindar los argumentos y el conocimiento necesarios para plantear un diseño metodológico que alcance los objetivos de la investigación.

1.1. Tributos

En el código tributario ecuatoriano no existe una definición expresa de tributo, sin embargo se define a la “obligación tributaria” para interpretar y concebir al mismo, definición que se especificará más adelante, con esta premisa y para consolidar esta concepción del tributo en el código ecuatoriano, esta investigación toma en consideración al Modelo del código tributario del CIAT⁵ que en su artículo dos define al tributo como: “las prestaciones pecuniarias que el Estado exige en ejercicio de su potestad tributaria y como consecuencia de la realización del hecho imponible

⁴ ibid. 3

⁵ Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. Es un organismo internacional público, sin fines de lucro que provee asistencia técnica especializada para la actualización y modernización de las administraciones tributarias. Desde su creación en 1967 y hasta el momento, el CIAT agrupa a 40 países miembros y países miembros asociados, en cuatro continentes.



prevista en la ley, al que esta vincula el deber de contribuir con el objeto de satisfacer necesidades públicas” (CIAT, 2015, pág. 35)

Esta definición de los tributos recoge elementos que caracterizan a los mismos en diferentes códigos tributarios de Latinoamérica, así la prestación pecuniaria obligatoria, determina la satisfacción de necesidades públicas, de igual manera destaca su calidad dineraria cuya finalidad es la de hacer posible que el gasto público cumpla con la principal función que corresponde al beneficio del Estado, diferenciándola de los ingresos que se perciben por sanciones a actos no legales.

Para respaldar la concepción de tributo ya en el ámbito ecuatoriano, el Art.15 del Código Orgánico Tributario Ecuatoriano (Ecuador, 2016) define a la obligación tributaria como:

“... el vínculo jurídico personal existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.”

(Mersán, 2003) cita a Fleiner, que define al tributo como: "...prestaciones pecuniarias que el Estado u otros organismos de Derecho Público exigen en forma unilateral a los ciudadanos para cubrir las necesidades económicas" cuya afirmación refuerza el papel del Estado en la recaudación unilateral y excluyente, pero no determina su utilización extra fiscal o de política económica, pues dependiendo de las circunstancias, éste determinará su finalidad.

El Art. 6 del Código Tributario del Ecuador expresa además en este contexto que:

“...los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional”.

Es decir, se hace implícita la obligatoriedad del Estado para promover el desarrollo nacional y fomentar una mejor distribución de la riqueza, para contribuir con la concepción de tributo se puede citar al Art. 300 de la Constitución de la República del Ecuador que manifiesta que:



“el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.”

Bajo estas disposiciones en el Ecuador, se concibe como tributo a las prestaciones de carácter económico demandadas por el Estado a través del Servicio de Rentas Internas SRI, los municipios y consejos provinciales a entes particulares denominados contribuyentes en respuesta a la ley vigente basada en principios de legalidad, generalidad, proporcionalidad e igualdad, con el objetivo de cubrir las necesidades del Estado.

1.1.1. Clasificación de Tributos

Tomando en cuenta la clasificación del CIAT (CIAT, 2015, pág. 35), y el Art. del 1 Código Orgánico Tributario Ecuatoriano se puede clasificar a los tributos en:

- Impuestos
- Tasas
- Contribuciones especiales

1.2. Impuestos

Para (Villegas, 2001, pág. 72) el impuesto es "el tributo exigido por el Estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles, siendo estos hechos imponibles ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado", así se entiende que los impuestos son tributos exigidos como pago de un servicio o derecho que se gravan de manera individual al contribuyente por parte de un ente encargado por la administración pública.

Cuando se afirma que "Los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos" (Ecuador, 2016), la obligatoriedad de tributar está directamente relacionada con la persona, el ente jurídico o los bienes del obligado, para contribuir mediante una recaudación efectiva de los importes al sostenimiento del Estado y de sus necesidades en función de la capacidad de contribución que tenga el contribuyente, valorada y clasificada previamente.



Para el CIAT la definición coincide con el código ecuatoriano y lo complementa al expresar en su Artículo 3. Que:

“Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador y fundamento jurídico una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente que pone de manifiesto una determinada capacidad contributiva del mismo.” (CIAT, 2015, pág. 36).

En este sentido se puede identificar la caracterización del impuesto en sí, en lo referente a la capacidad económica del contribuyente siendo ésta un factor sobre el cual deberá constituirse el hecho imponible sin olvidar que existe una relación entre la actividad estatal y el obligado tributario, lo que significa un beneficio mutuo pues el contribuyente es beneficiario del Estado.

1.2.1 Impuestos Directos

Son aquellos que gravan la renta o los bienes del contribuyente, con capacidad tributaria, en cuanto éste percibe o devenga la renta o posee tales bienes (según la importancia de su economía particular), el impuesto a la renta es un ejemplo de impuesto directo (Paredes Hurtado, 2011).

1.2.2. Impuestos Indirectos

Se denominan impuestos indirectos a aquellos que gravan el empleo o gasto de la renta o riqueza, sin considerar la capacidad impositiva del contribuyente. El Impuesto al valor agregado es un ejemplo de impuesto indirecto (Paredes Hurtado, 2011), así como los impuestos al consumo y a la producción.

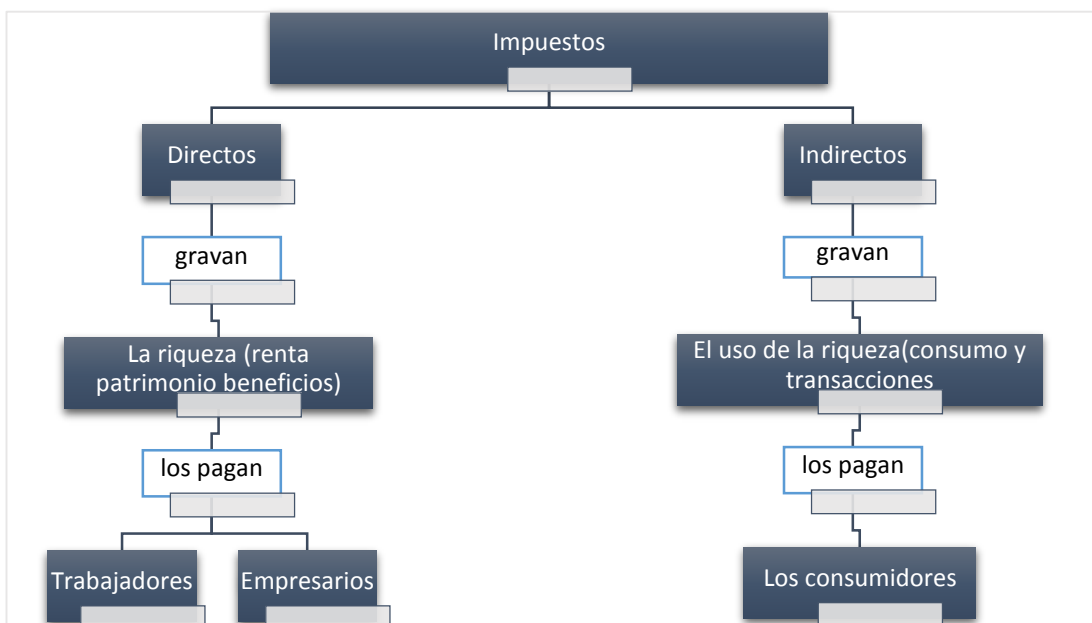


Figura 1. Caracterización impuestos directos e indirectos.

Fuente: Enciclopedia Financiera: Fecha de consulta. 26/6/2017 En base a <http://www.encyclopediainanciera.com/fiscalidad/impuestos/impuestosdirectosvsindirectos.htm>

Elaborado por: Barros Sonia

1.2.3. Impuestos progresivos e impuestos regresivos

Se denomina impuesto progresivo a aquel cuya tasa de tributación o tarifa aumenta en la medida en que el ingreso de la persona que tributa aumenta, relación por la cual la persona natural o jurídica que más ingresos percibe está obligado a pagar porcentualmente mayores montos. Un ejemplo de lo que se considera un impuesto progresivo lo constituye el impuesto a la renta, en la medida en que los agentes con mayores ingresos deben pagar una tasa más alta.

En contraposición a lo que representa un impuesto progresivo, un impuesto regresivo es considerado como tal, al que, mediante un factor porcentual fijo, se aplica de manera general a todos los contribuyentes, lo que significa que recauda un porcentaje menor en la medida en que el ingreso de la persona aumenta. El ejemplo más claro de este tipo de impuesto regresivo lo constituye el impuesto al valor agregado a determinados bienes porque afecta en mayor proporción a los agentes con menores ingresos (Blacio Aguirre R. , 2010).



1.3. Tasas

Para (Villegas, 2001) la tasa, “es un tributo cuyo hecho generador está integrado con una actividad del Estado divisible e inherente a su soberanía, hallándose esa actividad relacionada directamente con el contribuyente” Es también una contribución monetaria que debe pagar el contribuyente, si es que recibe un servicio efectivamente prestado por el ente recaudador, ya sea para sí o para sus bienes.

Las tasas son contribuciones económicas que deben realizar los usuarios de un servicio prestado por el Estado, es decir, no corresponde a un impuesto, sino el pago por la utilización de un servicio. Si no se utiliza dicho servicio no existe la obligatoriedad de pagar y aquí radica la diferencia con el impuesto ya que el impuesto es de obligatorio pago por todos los contribuyentes.

Como afirma el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias:

“La definición de tasa adoptada se inspira en el Modelo de Código Tributario OEA⁶/BID⁷, poniendo de manifiesto la característica distintiva de las tasas, esto es su naturaleza vinculada: servicio estatal o aprovechamiento de un bien público (actualización estatal) individualizada o requerida a un obligado tributario” (CIAT, 2015)

Es decir, las tasas se impondrán y generarán ante el uso de un bien público como pago a la prestación o aprovechamiento del mismo, tasa que no debe constituir un precio ya que de tener esa concepción se trataría de un bien de uso privado.

Considerando que las administraciones seccionales, de acuerdo al Código Tributario del Ecuador, pueden crear tasas, se plantea los siguientes ejemplos:

Tasas Nacionales:

- Tasas por servicios administrativos
- Tasas por servicios portuarios y aduaneros

⁶ Organización de Estados Americanos

⁷ Banco Interamericano de Desarrollo



- Tasas por servicios de correos
- Tasas por servicios de embarque y desembarque
- Tasas arancelarias

Tasas provinciales:

- Tasa solidaria a la matrícula de vehículos

Tasas Municipales:

- Tasas de agua potable
- Tasas de energía eléctrica
- Tasas de recolección de basura y aseo público
- Tasas de habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales
- Tasas de alcantarillado y canalización
- Tasas por servicios administrativos

1.4. Contribuciones Especiales

Para (Paredes Hurtado, 2011), las contribuciones especiales “son aquellas sumas de dinero que el Estado o ente recaudador, exige en razón de la ejecución de una obra pública, cuya realización o construcción debe proporcionar un beneficio económico en el patrimonio del contribuyente”. Son tributos puntuales de actividades exclusivas y especiales de mejoras por parte del Estado.

Como afirma (Blacio Aguirre R. , 2017) “corresponden a tributos cuya obligación tiene como fin imponible que cualquier persona pueda beneficiarse de una determinada obra pública”, es decir corresponden a tributos puntuales establecidos por los beneficios particulares o colectivos obligatorios a partir de la construcción o realización de la obra pública o de actividades exclusivas y especiales de mejoras (ampliaciones y adecuaciones) por parte del Estado por las cuales sea beneficiado el contribuyente.

Entre las contribuciones especiales que se gravan en el país, se tiene a la construcción y ampliación de obras como: construcción y ampliación de sistemas de agua potable, plazas, parques, aceras, cercas y jardines, además la ampliación y construcción de toda clase de vías y puentes.



1.5. Obligaciones tributarias

El Art.15 del Código Tributario ecuatoriano determina que:

“obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la Ley” (Ecuador, 2016).

(Blacio Aguirre R. , 2010) Afirma que las obligaciones tributarias corresponden

a:

“un vínculo jurídico en virtud del cual un sujeto pasivo (deudor) está obligado a dar a otro sujeto que actúa ejerciendo el poder tributario (acreedor, Estado o fisco) ciertas prestaciones jurídicas a título de tributo, de conformidad o impuestos por la Ley al confirmarse el hecho generador” (Blacio Aguirre R. , 2010).

De esta manera para que se genere una obligación tributaria deben existir elementos indispensables y según el Art. 11 del Código Tributario determina que:

“las leyes tributarias, sus reglamentos y las circulares de carácter general, regirán en todo el territorio nacional, en sus aguas y espacio aéreo jurisdiccional o en una parte de ellos, desde el día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial, salvo que establezcan fechas especiales de vigencia posteriores a esa publicación” (Ecuador, 2016).

De igual manera y para afianzar el contexto de la “LOS” en función de las obligaciones tributarias generadas por esta, el Art. 6 del Código Civil Ecuatoriano manifiesta que “la ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial y por ende será obligatoria y se entenderá conocida de todos desde entonces, lo que concluye que no puede existir un tributo sin Ley” (Ecuador, 2016) . Bajo este contexto legal la “LOS” fue planteada en su obligatoriedad, trascendencia y temporalidad respetando los preceptos constitucionales y legales para que ésta entre en vigencia en las fechas programadas.

1.6. El sistema tributario

Según (CIAT, 2015) “el sistema tributario es un conjunto de impuestos coordinados y estructurados conforme a criterios de política tributaria y formulada legalmente”. Es por medio de éste que el Estado puede gestionar y recaudar los



tributos en beneficio de la sociedad misma. Mediante este sistema se decide que impuestos deben ser aplicados, además de las leyes y normas que los deben regir y los criterios que deben considerar para elegirlos.

1.6.1. Principios de la tributación

El Art. 5 del Código Tributario concluye que “el régimen tributario se regulará por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad. Así se detalla cada uno” (Ecuador, 2016).

1.6.1.1. Principio de Legalidad

Este principio parte de la premisa de que “no existen tributos sin una ley de respaldo”; en este sentido, determina que la ley debe establecer detalladamente los elementos que intervienen en el tributo, es decir: el hecho imponible, los sujetos obligados al pago, el sistema o la base para determinar el hecho imponible, la fecha de pago, las exenciones, las infracciones, sanciones, órgano habilitado para recibir el pago, los derechos y obligaciones tanto del contribuyente como de la Administración Tributaria. Todos estos aspectos deben estar amparados en una normativa legal vigente y con el respaldo constitucional respectivo (Blacio Aguirre R. , 2010).

1.6.1.2. Principio de Generalidad

Este principio denominado de generalidad se refiere a que “todos los individuos tienen la obligación de respetar su papel en el ámbito tributario”, si está estipulado pagar los impuestos y obligaciones asignados en el sistema tributario se lo hará sin discriminación alguna pero no implica que todos deben pagar impuestos sino como se indica en el principio se debe respetar sus derechos y obligaciones en el Derecho Tributario, por lo tanto, es aplicable universalmente para todos los sujetos siempre y cuando se cumplan los presupuestos establecidos en la ley (Blacio Aguirre R. , 2010).



1.6.1.3. Principio de Igualdad

Corresponde a la uniformidad frente a la ley tributaria, todos los contribuyentes cualquiera fuese su naturaleza, que estén en igualdad de condiciones son gravados con una contribución estandarizada, lo que se traduce que ante la Ley todas las personas son iguales, sin que existan distinciones o excepciones (AEAT, 2016).

1.6.1.4. Principio de Proporcionalidad

Este principio establece que los organismos fiscales tienen el derecho y obligación para recaudar los tributos proporcionales y equitativos dependiendo de las condiciones de los contribuyentes en función de su capacidad económica y/ o función en el sistema tributario (Blacio Aguirre R. , 2017).

1.6.1.5. Principio de Irretroactividad

La Ley tributaria no tiene carácter retroactivo, es decir establece las contribuciones tributarias por los hechos imponible que se susciten, a partir de la vigencia de la ley, lo que permite mejorar la confianza en el mismo sistema tributario (Blacio Aguirre R. , 2017).

1.6.1.6. Principio de no Confiscación o confiscatoriedad

Para este principio se toma en cuenta el principio de que las cargas tributarias son imponible dentro de parámetros que no signifiquen una disminución considerable en el patrimonio del contribuyente, con la finalidad de brindar seguridad por parte del sujeto activo a la propiedad privada. Este principio establece que las contribuciones que el Estado impone no pueden ser de niveles confiscatorios. Para (Ordóñez Santa Cruz, 2012):

“la No Confiscatoriedad es una prescripción normativa mandataria, obligatoria, que manda en determinadas acciones a respetar el derecho a la propiedad mediante la prohibición expresa de confiscación, en términos del Art



323⁸ de la Constitución 2008 y que por efectos de interpretación contextual se hace extensiva a la rama tributaria”.

Es así que este principio se constituye en el ámbito tributario como una garantía, que protege un derecho constitucional, que es la propiedad de las personas.

1.6.1.7. Principio de Impugnación

Este principio establece el que todos los individuos que conforman el sistema tributario tienen el derecho de impugnar aquellos actos o resoluciones que pudieran afectar sus intereses, amparados en la ley; ya sea de manera administrativa o de forma legal.

Aunque no se encuentra especificado este principio en la legislación tributaria ecuatoriana, la Administración tributaria tiene como objetivo aplicar correctamente la ley, sin embargo no se puede garantizar que dicha aplicación sea aplicada correctamente en todos los casos, pero siendo este el caso, habrán contribuyentes que consideren que no se hayan valorado todas las circunstancias que implica la tributación, en este sentido (Rivera Villota, 2015, pág. 11) afirma que “la normativa jurídica tributaria ha establecido mecanismos de tutela que realizan dos funciones principales: controlar la aplicación de la ley; y ofrecer al contribuyente protección contra posibles excesos, errores o dilaciones que pudiese cometer la Administración Tributaria”; así el resultado de la gestión de las administraciones tributarias, puede dar lugar a que los contribuyentes puedan sentirse afectados en sus intereses pudiendo impugnar ante los tribunales específicos para precautelar sus intereses.

1.7. El impuesto al valor agregado

El sistema tributario está conformado por una serie de impuestos, los cuales tienen diferentes elementos y deben cumplir algunos principios para ser aplicados y para que el Estado pueda financiarse mediante una recaudación adecuada de los

⁸ Art. 323.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación. (Ecuador, 2008).



mismos. El impuesto al valor agregado, reemplazó al denominado impuesto a las transacciones mercantiles o ventas, con la diferencia que se resta el crédito tributario por el valor del impuesto pagado en la etapa anterior, por lo tanto, no es la simple aplicación de un porcentaje impositivo sobre las ventas.

Como la investigación se centra en el estudio de los impuestos creados en la “LOS”, particularmente en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cabe tomar en cuenta algunos elementos que complementan el concepto del impuesto al valor agregado.

1.7.1 Definición

Según Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) para el ámbito de la tributación ecuatoriana, el Impuesto al Valor Agregado (IVA):

“... grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados.” (LRTI, 2015)

Se recalca en la transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal, con lo que se excluye a los inmuebles y a los que tienen naturaleza inmaterial.

Entre otras definiciones, se caracteriza al Impuesto al Valor Agregado (IVA) como un impuesto plurifásico⁹ e indirecto, que grava el consumo de los individuos de una sociedad, en todas las etapas del ciclo productivo, permitiendo en cada fase, deducir el impuesto pagado (De Fenochieto, 2001) y es indirecto porque no recae sobre el individuo que legalmente está obligado a pagarlo ya que éste grava el consumo en sí.

⁹ Impuesto plurifásico sobre las ventas. Impuesto general sobre las ventas que se aplica en todas o varias fases del proceso productivo que va desde la producción hasta el consumo final. Tomado de: Universidad de Barcelona. Vocabulario de términos fiscales. En <http://www.ub.edu/gidei/vocabulari/es/node/976>

1.7.2 Elementos Constitutivos de la Obligación

Todos los impuestos contienen en su diseño una variedad de elementos que se conceptualizan dentro de las normativas tributarias, para poder definir y poner en práctica un impuesto en determinado país.

A continuación, se presentan los elementos básicos del Impuesto al Valor Agregado y de la obligación tributaria en su acepción teórica y su aplicación para el caso ecuatoriano (Ley de Régimen Tributario Interno, 2012).

Los elementos indispensables para que exista o concurra una obligación tributaria son los siguientes:

La Ley. - El Art. 11 del Código Tributario Ecuatoriano establece que: “las leyes tributarias, sus reglamentos y las circulares de carácter general, regirán en todo el territorio nacional, en sus aguas y espacio aéreo jurisdiccional o en una parte de ellos, desde el día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial” (Ecuador, 2016), salvo que establezcan fechas especiales de vigencia posteriores a esa publicación.

Tabla 1. Elementos constitutivos de la Obligación Tributaria Ecuatoriana

	Definición	Aplicabilidad
Objeto del impuesto	El objeto del impuesto se refiere a lo que se pretende gravar o sobre aquello en que recae el impuesto dado.	Art 52.- “Grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley” (Ecuador, 2016).
Hecho Generador	En el Art. 16 del Código Tributario se establece que un hecho generador es el presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo contenido en la misma.	Art. 61.- “El hecho generador del Impuesto al Valor Agregado (IVA) se verificará en los siguientes momentos: 1. Transferencias locales de dominio de bienes. 2. Prestaciones de servicios. 3. Prestaciones de servicios por avance de obra o etapas. 4. Uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto gravado, correspondiente a los bienes que sean objeto de su producción o venta si fuere el caso 5. En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el



		<p>impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana.</p> <p>6. En el caso de transferencia de bienes o prestación de servicios que adopten la forma de tracto sucesivo, el (IVA) se causará únicamente al darse cumplimiento de las condiciones para cada período” (Ecuador, 2016).</p>
Sujeto Activo	<p>El Art. 23 del Código Tributario determina que sujeto activo es el ente público acreedor del tributo. Es el ente acreedor o consignatario del tributo, este puede estar constituido por el Estado (administrado por el SRI), cualquiera de los Municipios, Consejos Provinciales, o cualquier ente que merezca el tributo generado.</p>	<p>Art 62.- “El sujeto activo del impuesto al IVA es el Estado, y lo administrará el Servicio de Rentas Internas (SRI)” (Ecuador, 2016)</p>
Sujeto pasivo	<p>El Art. 24 del Código Tributario expresa: es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la Ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable. Es el ente acreedor o consignatario del tributo, puede ser el Estado (administrado por el SRI), Municipios, Consejos Provinciales, o cualquier ente merecedor del tributo.</p>	<p>Art 63.- “Son sujetos pasivos del IVA:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Como contribuyentes, aquella persona natural o jurídica que realice importaciones gravadas con una tarifa, ya sea está determinada por cuenta propia o ajena.2. Como agentes de percepción:<ol style="list-style-type: none">a) Personas naturales y las sociedades que generalmente efectúen transferencias de bienes gravados mediante una tarifa determinada.b) Personas naturales y las sociedades que generalmente presten servicios gravados con una tarifa determinada.3) Como agentes de retención:<ol style="list-style-type: none">a) Entidades y organismos del sector público, empresas públicas; personas naturales, las sociedades, y sucesiones indivisas consideradas como contribuyentes especiales por el SRI.b) Empresas emisoras de tarjetas de créditoc) Empresas de seguros y reasegurosd) Exportadorese) Los Operadores de Turismof) Las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades, que importen servicios gravados.



		g) Petrocomercial y las comercializadoras de combustibles” (Ecuador, 2016)
Base imponible	Corresponde a la referencia para determinar el impuesto que se irá a gravar.	Art 58.- “La base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio” (Ecuador, 2016).
Tipo de gravamen	Se aplica sobre la base imponible con el objeto de favorecer al cálculo de la cuota de tributo. Tomando en cuenta que la cuota tributaria puede ser variable o también fija.	Art. 65.- La tarifa del impuesto al valor agregado es del 12%.
Cuota tributaria	Corresponde a la cantidad que representa el gravamen, pudiendo ser esta: fija o el resultado de la multiplicación de tipo impositivo por la base imponible.	Art. 68.- Sobre Liquidación del impuesto “Los sujetos pasivos del IVA, obligados a presentar declaración efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas. Del impuesto liquidado se deducirá el valor del crédito tributario de que trata el artículo 66 de esta Ley” (Ecuador, 2016).
Deuda tributaria	La deuda tributaria está constituida por la cuota o cantidad a ingresar que resulte de la obligación tributaria, o el resultado de la reducción de la misma con posibles deducciones o de producir un incremento en esta con posibles recargos.	

Fuente: Código orgánico Tributario. (Ecuador, 2016). **Fecha de consulta:** 6/06/2017

Elaborado por: Barros Sonia

Cabe destacar que el impuesto al valor agregado cuenta con exenciones y tarifas diferenciadas aplicables a una cantidad determinada de bienes y servicios que por sus características y en atención al rol que cumplen en la economía popular, fundamentalmente aplicadas a los alimentos de consumo básico, con el objetivo de reducir el efecto del IVA en los hogares más pobres.



En este sentido en el Ecuador se aplican tarifas diferenciadas entre los diferentes bienes y servicios comercializables, es decir, existe una tarifa de 12% aplicada para algunos bienes y servicios y una tarifa 0% para otros. Entre los productos que tienen esta última, se encuentran bienes como los alimentos frescos sin procesar, servicios como la educación y salud, entre otros. Para más información referirse al anexo 1.

1.7.3 Incidencia

Para (Fullerton & Metcalf, 2002), “la incidencia tributaria o también denominada la carga tributaria es el análisis de los efectos de un impuesto determinado sobre la distribución del bienestar económico”. Conociendo que la introducción de un impuesto genera una brecha entre el precio que pagan los consumidores y el precio que los productores reciben por un producto, esto es lo que generalmente impone una carga económica tanto a los productores como a los consumidores la cual no se percibe directamente por el consumidor.

Para comprender de mejor manera sobre quien realmente grava el IVA hace falta determinar el análisis de la incidencia de los impuestos y en este caso del IVA, así como se determinó anteriormente el impuesto al valor agregado comprende a un sujeto pasivo que se define como la persona que está obligada por ley, a pagar el impuesto, el cual ofrece los bienes y servicios a ser consumidos, es decir, el vendedor (SRI, 2013). Pero en la práctica, quien soporta finalmente la carga del impuesto es el consumidor, evidenciando por qué este impuesto es clasificado como un impuesto indirecto.

La incidencia analiza sobre quienes cae realmente la carga de un impuesto ya que las personas obligadas por ley a pagar, pueden desplazar la carga de la introducción de un impuesto a las mercancías sobre otras personas mediante los precios, produciendo una traslación. Como afirma Sevilla 20004, cabe acotar que en este análisis:

“al hablar de traslación impositiva no nos estamos refiriendo a la prevista legalmente, como sucede, por ejemplo, cuando el vendedor de un producto repercute en su precio, el impuesto que legalmente habrá de soportar el comprador, sino a la traslación económica, esto es, a la que se produce a través



del mercado como consecuencia del establecimiento del impuesto”. (Sevilla 2004, pag75).

Sin embargo, la acción de los gobiernos de gravar a los individuos en función de su consumo puede dar lugar a un patrón con características regresivas de distribución de los impuestos, (impuestos indirectos). Dicho de otra manera, las personas que poseen menores rentas destinan estas al consumo inmediato por ende pagan más impuestos, mientras que quienes tienen mayores ingresos proporcionalmente tienden a un mayor ahorro y por consecuencia no destinan una gran cantidad a los impuestos.

Es así que para evitar este efecto de regresividad de los impuestos al consumo primario generalmente se utiliza una discriminación o segmentación de los tipos de gravamen, exonerando del impuesto a los bienes y servicios más necesarios o por lo menos garantizando una reducción ostensible sobre los mimos.

1.7.3.1. Incidencia impositiva

Para (Fullerton & Metcalf, 2002) la incidencia de un impuesto se refleja en los efectos económicos que causan y estos pueden ser: microeconómicos sobre la distribución de la renta, y macroeconómicos sobre la producción, crecimiento, nivel de precios y empleo. Los efectos macro y microeconómicos están relacionados entre sí e interactúan cuando se tienen medidas de política fiscal.

En este sentido y para definir la incidencia impositiva es importante entender que los impuestos son obligaciones tributarias impuestas por el estado y reguladas por la legislación vigente en el momento de su aplicación, por consiguiente, “no constituyen pagos voluntarios de los contribuyentes” (Paz y Miño Cepeda, 2015, pág. 97). La legislación tributaria establece determinadas cargas sobre los contribuyentes (incidencia legal), los cuales buscarán trasladar dichas cargas a otros contribuyentes (traslación impositiva) o evitarlas en lo posible, lo que implica en la realidad que la distribución final de la carga tributaria (incidencia económica) puede diferir de aquella que establece la ley, por lo que se puede determinar que, la incidencia económica difiere de la incidencia legal.



La incidencia de los impuestos o denominada “incidencia impositiva”, puede ser económica o distributiva. Según (Fullerton & Metcalf, 2002), la incidencia impositiva es el estudio de quién soporta la carga económica de un impuesto. En un sentido más amplio, es el análisis positivo del impacto de los impuestos en la distribución del bienestar entre los individuos. Empieza con un enfoque básico de que la persona que tiene la obligación legal de pagar un impuesto podría no ser la persona cuya riqueza se reduzca con el impuesto. La incidencia legal o estatutaria, por otro lado, se refiere a la distribución de los pagos impositivos en función de la obligatoriedad de la ley.

Para (Arias Urvina, 2011) “la incidencia económica se diferencia de la incidencia estatutaria en los cambios en el comportamiento y los consecuentes cambios en los precios de equilibrio. Los consumidores compran menos de un producto gravado, entonces las empresas disminuyen su producción y compran menos materia prima, lo cual provoca el cambio en el precio neto de éstas”. Es decir, con este tipo de incidencia se puede apreciar cambios en el bienestar social de la población provocados por los impuestos, pudiendo establecer relaciones entre los diferentes estratos sociales y económicos.

Por otro lado, se tiene la incidencia distributiva que se definirá a continuación, pero para cohesionar la percepción de incidencia impositiva es importante mencionar que la política económica debería centrarse en la distribución final de la carga, es decir luego de la traslación impositiva y los resultados deberán entonces medirse en función de la incidencia económica mas no en relación a la incidencia legal, pues es la única forma de asegurar que el sistema económico se ajuste al establecimiento del impuesto. Así la incidencia distributiva depende de la distribución de los contribuyentes, pero también de acuerdo a los factores que los caracterizan y clasifican ya sea tomando en cuenta un equilibrio económico o por índices de bienestar, para así determinar la progresividad de los impuestos.

1.7.3.2. Incidencia distributiva

La incidencia distributiva de un impuesto determina sobre qué segmento de la población y en qué proporción recae la carga impositiva, para así definir si el impuesto es progresivo o regresivo. Para (Alonso Bautista, 2004) “Las reglas de fijación de



impuestos son reglas para la distribución del ingreso en una sociedad”, es decir una depende de la otra así la incidencia distributiva dependerá de la fijación de impuestos, pero en concordancia de la caracterización de la sociedad y a su vez de los grupos que la componen.

Para estudiar la incidencia distributiva de los impuestos, se utilizan los criterios de desigualdad y equidad, progresividad y redistribución, si bien la política tributaria como toda política pública está caracterizada por la lucha y contraposición criterios manifestados por los diferentes poderes del estado y la sociedad misma que intentan defender sus intereses, defendiendo la distribución de los ingresos en dos aspectos fundamentales para solventar las necesidades estatales y para mejorar las condiciones de la sociedad, aunque sin ser necesariamente disyuntivos ambos aspectos (Alonso Bautista, 2004). Este conflicto generalmente se lo resuelve mediante la fijación de los gravámenes que deben pagar los ciudadanos para el mantenimiento del orden y el bienestar social, por medio de la prestación de bienes y servicios públicos, pero también para garantizar una redistribución con las clases necesitadas. Por ende, analizar el contexto político, las representaciones y los espacios de poder relativo entre Ejecutivo y Legislativo es parte integral de las reformas tributarias.

1.7.3.2.1. Desigualdad

La desigualdad económica es la diferencia que se encuentra en diversas medidas de bienestar económico entre individuos en un grupo, entre grupos, en una población o entre países. La desigualdad económica a veces se refiere a la desigualdad del ingreso, la desigualdad de la riqueza o la brecha de riqueza (Kopczuk, Saez, & Song, 2010). Los economistas generalmente se enfocan en la disparidad económica en tres parámetros: riqueza, ingresos y consumo.

La desigualdad económica varía entre sociedades, períodos históricos, estructuras económicas y sistemas y puede referirse a la distribución transversal de los ingresos o la riqueza en cualquier período particular, o a los cambios de los ingresos y la riqueza durante períodos más largos de tiempo. Hay varios índices



numéricos para medir la desigualdad económica. Un índice ampliamente utilizado es el coeficiente de Gini¹⁰, pero también hay muchos otros métodos.

En esta perspectiva según (Ricciardi, 2010) el análisis económico asume que no existe un intercambio entre equidad y eficiencia. Este problema de distribución constituye el punto de partida de la teoría económica de la desigualdad y la justicia social y brinda pautas sobre el entorno normativo que implica la medición de la desigualdad, considerando distintos niveles de bienestar económico y social los cuales pueden ser determinados por la repartición y la heterogeneidad de quienes participan en un modelo de distribución dado.

Para (Larrañaga, 2007). “Al plantear la desigualdad y su distribución surge la necesidad de realizar una medición de la misma, para lo cual es indispensable definir la variable focal”, pudiendo ser considerados el ingreso o el consumo y sus componentes; la unidad de análisis, tipos de familias, y unidades de gastos entre otros, para efectuar la comparación interpersonal o intergrupala y el contexto y límites temporales del análisis, dependiendo además de los objetivos que se estimen para la medición y análisis.

1.7.3.2.2. Equidad Horizontal y Vertical de los Tributos

En el ámbito económico el principio de equidad horizontal establece que “aquellos individuos que en los aspectos relevantes son iguales, deben ser tratados de modo idéntico por la política pública, es decir la imposición tributaria y el gasto público”. (Albi & Gonzáles, 2017). La equidad horizontal desde el punto de vista de la capacidad de pago y de la renta fundamenta el diseño de una política tributaria al determinar si los individuos deben pagar impuestos iguales o desiguales dependiendo de su clasificación, estableciendo que los individuos con iguales rentas deberían contribuir con impuestos iguales.

¹⁰ Gini es un valor que se encuentra entre cero (igualdad perfecta) y uno (ausencia de igualdad). Es importante mencionar que, si bien el Coeficiente de Gini mide el grado de desigualdad de los ingresos, no es una medida directa para medir el bienestar o las condiciones de vida de una sociedad.



Por otro lado, la equidad vertical en economía promueve una distribución justa de la riqueza mediante un tratamiento desigual a individuos que están en situaciones diferentes en proporción de las diferencias económicas entre ellos, este concepto tiene implicaciones en el régimen social ya que la equidad vertical pretende alcanzar una igualdad en el trato tributario (Albi & Gonzáles, 2017). El concepto de equidad vertical exige que el grado de desigualdad económica sea menor después de su aplicación.

En el ámbito tributario, el principio de equidad horizontal es un criterio básico que se utiliza para evaluar si las obligaciones tributarias se encuentran distribuidas equitativamente entre iguales. “Para evaluar la equidad horizontal, se debe considerar que los individuos no pueden ser iguales en todos los sentidos, por esta razón se debe considerar varios aspectos determinados por las características económicas y sociales que determinan los grupos de estudio” (Yañez Henríquez, *Tributación: Equidad y/o Eficiencia*, 2016, pág. 226). En la práctica es conocido que los bienes se consumen en diferentes montos, dependiendo de las preferencias de los hogares incluso en aquellos que poseen similares niveles de ingresos, esto determina que existe una carga impositiva diferente en los hogares con un mismo nivel de dotación o ingreso, por consiguiente, en la imposición indirecta se rompe el principio de equidad horizontal descrito.

Por otro lado, la equidad vertical, tomando en cuenta el criterio de la capacidad de pago, determinaría que los contribuyentes con diferentes ingresos paguen diferentes montos de impuestos, basándose en el precepto de que la gente con el mismo nivel de ingreso tiene la misma capacidad de pago, sin embargo al tomar en cuenta los impuestos regresivos, desde este criterio no se considerarían justos y de ahí nacería la presunción general de que la equidad vertical bajo este criterio necesitaría de cierto grado de progresividad en las cargas tributarias (Yañez Henríquez, *Tributación: Equidad y/o Eficiencia*, 2016). La equidad horizontal y vertical requieren que se tenga una medida cuantitativa de la capacidad de pago, que debería constituir una medida del bienestar que un individuo puede obtener a partir del consumo, de su riqueza e incluso de su ocio, lo cual no siempre resulta eficiente debido a la dificultad de medir esta variable.



Si bien la renta ha sido la medida comúnmente utilizada para la capacidad de pago, el uso del consumo ha ido cobrando importancia, como una medida real de los impuestos al consumo, ventas y de los impuestos específicos. Cuando se utiliza al consumo, tomando en cuenta el tamaño de la familia y “gravando el gasto con tipos progresivos” no es posible afirmar que la base de la renta sea superior a la del consumo (Yañez Henríquez, *Tributación: Equidad y/o Eficiencia*, 2016). La elección de la medida de la capacidad de pago dependerá de la estructura de la economía, de sus instituciones económicas y legales y es muy importante para el diseño de una estructura impositiva equitativa.

. Resumiendo, en forma general se tiene que, de acuerdo al principio de la capacidad de pago, “se requiere que los individuos, hogares o familias con la misma capacidad de pago tributen lo mismo” (equidad horizontal) y que aquellos que tengan mayor capacidad paguen mayores tributos (equidad vertical)”, es decir, se hace referencia a la equidad horizontal y a la equidad vertical. Sin embargo y como afirma (Castañeda Rodríguez, 2017) “la inequidad vertical, asociada con la falta de progresividad tributaria, disuade a los sujetos de pagar impuestos”, por lo cual es fundamental un diseño adecuado de la progresividad para favorecer la equidad, y por ende la recaudación fiscal y su efectividad en función de alcanzar el mencionado bienestar social

1.7.3.2.4. Proporcionalidad

Para (Moreno Padilla, 1984):

“La proporcionalidad consiste en esencia en que los sujetos pasivos deben contribuir a los gastos públicos en función de su capacidad económica debiendo fijarse los gravámenes de tal manera, que las personas que obtengan ingresos elevados tributen en forma cualitativamente superior a los de mediano o reducidos recursos”

Esto se logra a través de las denominadas tarifas progresivas que tratan dentro del sistema tributario lograr la igualdad de las obligaciones tributarias con respecto a un mismo tributo, tomando en cuenta que un impuesto será proporcional si mantienen una relación constante entre el valor a apagar y la riqueza objeto del tributo. Cabe señalar además que la diferencia entre la progresividad y la proporcionalidad está en la razón de aumento que manifiesta la progresividad



mientras en la proporcionalidad se mantiene constante en la progresividad aumenta de acuerdo a la riqueza.

1.7.3.2.3. Progresividad

Desde la perspectiva tributaria este principio tiene relación con la capacidad contributiva del individuo, pero contiene en si un concepto político relacionado además la equidad en busca de un sistema social más justo. En este sentido (Plazas Vega, 1998, pág. 9) argumenta que, “el aumento de la capacidad contributiva determina el aumento del impuesto no solo en su cuantía, sino también en su tarifa e incidencia”. Al determinar la incidencia en la concepción de la progresividad se determina la voluntad política en su aplicación de lograr la equidad y aunque podría parecer redundante la percepción de progresividad dentro de la equidad es fundamental a la hora de lograr eficiencia tributaria y una mejor distribución de la riqueza.

1. 7.3.2.4. Redistribución

La redistribución de la renta está relacionada con la transferencia de ingresos que unos sectores de la población realizan a otros sectores, para hacer más homogénea la distribución de la renta. El efecto redistributivo de un sistema tributario puede evaluarse por el grado en el cual se reduce o incrementa la desigualdad en el ingreso o gasto de un hogar antes y después de impuestos. Este concepto además incluye implícitamente la intención política de la redistribución de la riqueza mediante la recaudación mayor de valores por impuestos a los que más poseen en favor de los que menos poseen.

La medición de la redistribución se la realiza mediante el cálculo del Índice de Reynolds-Smolensky¹¹ que relaciona los coeficientes de Gini¹² antes y después de la

¹¹ Los índices de Kakwani y Reynolds-Smolensky se emplean para analizar las consecuencias de las reformas fiscales en la progresividad y capacidad redistributiva de los impuestos. No obstante, su interpretación en términos normativos solo resulta pertinente en reformas en que la recaudación permanece constante.

¹² Gini es un valor que se encuentra entre cero (igualdad perfecta) y uno (ausencia de igualdad). Es importante mencionar que, si bien el Coeficiente de Gini mide el grado de



contribución de impuestos, para (Díaz de Serralde, Garcimartín, & Ruiz-Huerta, 2011, pág. 101) “el nivel impositivo y progresividad no son conceptos separables a la hora de evaluar el diseño de una reforma que altere la recaudación”, la determinación depende de las distancias entre las rentas netas, su alteración o no, para mantener el efecto recaudatorio es decir implica la determinación de transferencias de rentas entre individuos en un plan redistributivo

América Latina se caracteriza por una baja recaudación del impuesto sobre la renta personal ISRP (en promedio 1.9% del producto interno bruto, PIB, según datos de la OCDE¹³), lo que limita su capacidad redistributiva y hace que indicadores como los dos últimos estén alrededor de cero (Castañeda Rodríguez, 2017). En el Ecuador los índices no difieren de la media, aunque con una evaluación un tanto más positiva.

1.8. Efectividad de Leyes y Reformas tributarias en el Ecuador en la recaudación de impuestos

En un largo período gubernamental denominado de la “Revolución ciudadana”, en el Ecuador ha existido una transformación en lo referente a la recaudación tributaria por parte de los organismos encargados, mediante cambios que se han hecho a las leyes y a reformas tributarias que han contribuido para lograr una mejor recaudación, determinando una mejor redistribución de estos valores en función de los objetivos estatales, a partir del año 2016 existe una normativa vigente basada en (SRI, 2016):

- Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas
- Ley Orgánica para Evitar la Especulación sobre el valor de Tierras y Fijación de Tributos
- Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana
- Ley Orgánica de Incentivos Tributarios

desigualdad de los ingresos, no es una medida directa para medir el bienestar o las condiciones de vida de una sociedad.

¹³ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos es un organismo de cooperación internacional, cuyo objetivo es coordinar sus políticas económicas y sociales.

Las mismas que propenden mejorar aún más la recaudación tributaria y evitar la evasión fiscal, que integralmente con la “LOS” establecieron los parámetros para la recaudación de los tributos por los organismos encargados.

En el lapso del período comprendido entre el 2007 y el 2016 se han producido varias reformas tributarias con el fin de mejorar la recaudación de impuestos a nivel nacional, uno de las reformas más relevantes lo constituye el proyecto de incentivos tributarios aprobado por la Asamblea Nacional en 2016, que ha contribuido notablemente a la recaudación por parte del fisco. En este periodo la recaudación pasó de 6.642.7 millones en el 2008 a 13.824 millones en el 2016, (datos con cierre a diciembre de cada año) según los datos del sistema de estadísticas multidimensionales del Servicio de Rentas Internas. (SRI, 2017), e incluye recaudación IVA e ICE de SENAE en el 2013, 2014, 2015 y 2016¹⁴.



Figura 2. Incremento de recaudación 2008-2016 millones USD.

Fuente: Servicio de Rentas Internas. Estadísticas multidimensionales; y, SENAE. Fecha de consulta 11/07/2017

¹⁴ Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.



Elaborado por: *Barros Sonia*

Según el servicio de rentas Internas SRI alrededor de un 92 % de la recaudación se ha logrado en ese período gracias a un notable mejoramiento en la gestión que se ha traducido en menor evasión y elusión fiscal y solo 8% directamente por las reformas tributarias. Al respecto, Méndez y otros señalan que “el control de la administración tributaria se ha incrementado a través de la información proporcionada de manera obligatoria por los propios contribuyentes e instituciones del país y del exterior” (Méndez, Méndez, & Pérez, 2015) además debe indicarse que El número de contribuyentes creció de 625.146 en el 2007 a 1.832.478 en el 2016 (SRI, 2016).

El Ecuador y su sistema tributario plantean una equilibrada redistribución de ingresos buscando así una mayor justicia social, según el plan de desarrollo de la política del “Buen Vivir” determinada en el período presidencial 2007-2016

La Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada el tercer suplemento del Registro Oficial N° 242 del 29 de diciembre de 2007, constituye una de las reformas más importantes introducidas en el quinquenio 2007-2011, la misma introdujo cambios substanciales en materia del IVA, de igual manera se han hecho modificaciones en otros reglamentos en referencia a la propiedad intelectual, exenciones y productos que gravan 0% de IVA, pero también en materia de normalización respecto a formatos y formularios como el Nuevo reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios publicado en el Registro Oficial N° 247 del 30 de julio del 2010.

El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI se publicó en el Suplemento del Registro Oficial N°351 del 29 de diciembre del 2010, el mismo que en su Art. 4 considera como sus fines principales:

“la transformación de la Matriz Productiva; fomentar la producción nacional; utilizar y disfrutar de bienes y servicios en condiciones de equidad, calidad y armonía con la naturaleza; incentivar y controlar toda forma de inversión privada; regular la inversión productiva en sectores estratégicos de la economía; impulsar el desarrollo productivo en zonas de menor desarrollo económico; entre otros” (Ecuador, 2010).



Mediante Decreto Ley publicado en el suplemento del Registro Oficial N° 583, del 24 de noviembre del 2011, se expidió la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado; es así que esta nueva normativa incluyó reformas a la LORTI en materia de Impuesto a la Renta, IVA e ICE e incorporó nuevas disposiciones con el objeto de generar cambios en función del comportamiento del ciudadano en favor del medio ambiente y reducir la contaminación ambiental (Ecuador, 2011).

Con relación al impuesto a la renta se instauró el impuesto único, con la tasa del 2%, como base imponible a las ventas brutas, para la actividad productiva de banano, suprimiendo el impuesto a la renta global y el anticipo que regía para este sector de la producción y el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Se estableció el derecho al reembolso del IVA, a los transportistas por la adquisición de chasises y carrocerías, pero además se establecieron cambios respecto al Impuesto a los Consumos Especiales conocido como (ICE), fundamentalmente en relación a la forma de cálculo del mismo, en lo relacionado a las bebidas alcohólicas y cigarrillos, otro cambio que se produjo fue el relacionado al impuesto a la salida de divisas (ISD), al cual se lo aumentó del 2 al 5%. (Ecuador, 2011).

Para el año 2012 se establece la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00572¹⁵ del Servicio de Rentas Internas, en relación a la exoneración del pago del impuesto a la salida de divisas, en donde fundamentalmente se establecen cambios para giros al exterior de hasta mil dólares, dentro del mismo período.

1.8.1. Objetivo de las Leyes y Reformas Tributarias relacionadas con la “LOS”

Ecuador trata de mantener una economía estable tras los estragos del terremoto del 2016 y la caída de los precios del petróleo así como de un gasto fiscal elevado y un endeudamiento externo progresivo, situaciones que han determinado que el estado adopte medidas extras de recaudación tributaria en favor de aumentar los ingresos del fisco, si bien el gobierno tras una recaudación efectiva ha podido

¹⁵ Servicio de rentas internas SRI. Septiembre 6 2012 Se establece y regula mecanismo de acceso a la exención prevista en el segundo inciso del artículo 159 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador. <http://www.sri.gob.ec/web/guest/base-legal7>

aprovechar esos recursos, la recesión económica y una falta de previsión impidieron que este cuente con recursos suficientes para afrontar los estragos del terremoto del 16 de abril del 2016, aunque entre los argumentos del gobierno se encuentra la gran inversión realizada en obras de infraestructura (proyectos hidroeléctricos, carreteras, aeropuertos, etc.), educación gratuita en los tres niveles, salud, entrega de bonificaciones (como ejemplo tenemos la que se otorga a los funcionarios públicos que son desenrolados, con valores entre veinte y cincuenta mil dólares aproximadamente, a cada uno) y subsidios, incremento de remuneraciones, etc. una parte de la cual constituye inversión social. El mejoramiento de la recaudación fiscal y el control a la evasión ha contribuido para que el ingreso por tributos sea el mayor ingreso del Estado en los últimos 10 años, así como para que la inversión realizada sea la mayor de las últimas décadas.

Según los datos del SRI, la recaudación tributaria ya ha superado a los ingresos petroleros, como se puede apreciar la Figura 3.

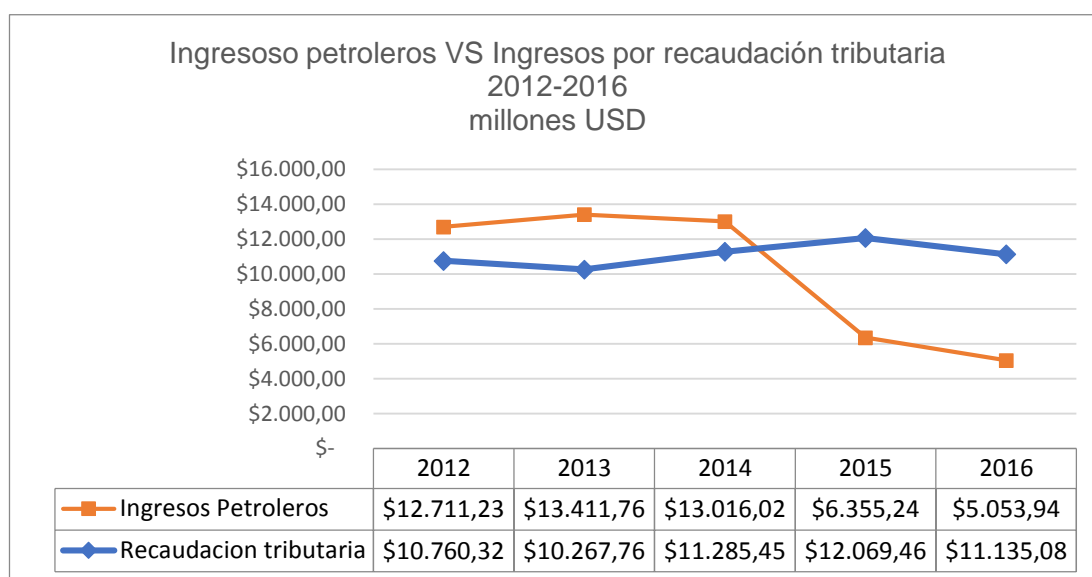


Figura 3. Ingresos petroleros vs ingresos por recaudación de impuestos período 2012-2016.

Fuente: SRI 0217 y BCE 2017. Fecha de consulta: 07/07/2017

Elaborado por: Barros Sonia

Dentro de la necesidad particular de atender las consecuencias del terremoto del 2016, hubo un imperativo para encontrar formas adecuadas de maximizar las posibles fuentes de ingresos propios en todos los niveles de recaudación fiscal que determinó la aplicación de la “LOS”. De hecho, una mayor movilización de recursos



internos contribuyó en gran medida a proporcionar a los sectores afectados los medios para financiar su agenda de recuperación económica y desarrollo sin depender excesivamente del financiamiento por endeudamiento externo.

Sin embargo, los argumentos del gobierno han sostenido que la caída de los precios del petróleo y la inversión (gasto) fiscal contribuyen para la toma de decisiones con respecto a lo que se ha difundido como política ante la crisis en lo referente al sentido de responsabilidad ante el desastre. Los egresos de la proforma para el ejercicio fiscal 2016 ascendieron a USD 29.835,10 millones, que frente al presupuesto aprobado del 2015 representaron una reducción de USD 6.482,02 millones que equivalen al 17,85% (Ministerio de Finanzas del Ecuador, 2015), que se explica por la reducción de los ingresos petroleros como consecuencia de la caída del precio del barril de petróleo en el mercado internacional y las políticas adoptadas para la optimización del uso de los recursos fiscales por parte de las entidades públicas lo que se considera un adicional al gasto, lo que sin lugar a dudas corresponden a argumentos válidos dentro de la política estatal y los objetivos de su plan de desarrollo denominado del Buen Vivir, ya que los objetivos en la inversión social demandan recursos que tras la caída de los ingresos que sostenía el país, debían recuperarse para poder mantener sus inversiones sin recortes presupuestarios que causaran conmoción social y económica, en beneficio de los más necesitados. (Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, 2016).

Siendo el Presupuesto General del Estado el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, que incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, banca y empresas públicas, y los gobiernos autónomos descentralizados, este se ha visto afectado en los años 2015, 2016 y 2017, por la disminución de aproximadamente quince mil millones de dólares en los ingresos petroleros, considerando solo los dos primeros años indicados, como se aprecia en la Figura No 3. Así, si bien se pueden tener dos perspectivas y tomarlas como gastos o inversiones a las necesidades fiscales, lo real es que esto implica la demanda de recursos, que deben ser cubiertos por un modelo económico, que abarca incentivos, compromiso y desarrollo de las áreas involucradas, que deben ir paralela y equilibradamente distribuidas, para que las políticas económicas sean efectivas en cualquier gobierno. De esta manera este ciclo es afectado por múltiples causas cuyo



análisis cae fuera de los alcances de la investigación en curso, pero el conocer estos elementos es necesario para evitar subjetividades o puntos de vistas erróneos, para comprender que los tributos son necesarios en cualquier economía, pero deben ser adoptados en función de la temporalidad y de la situación particular económica de la época, así como de los objetivos de desarrollo que pueda tener cualquier nación.



CAPÍTULO II

2. Contextualización de la Ley Orgánica de solidaridad y de corresponsabilidad ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016

2.1. Impacto social y económico del terremoto del 2016

El 16 de abril de 2016 un terremoto de 7,8 grados en la escala de Richter, con epicentro en Pedernales, provocó una tragedia que, causó la muerte de más de 650 personas, casi 30 mil heridos atendidos y más de 29 mil personas albergadas. Este evento fue uno de los más graves en función del impacto social de las últimas décadas, no solo por el aspecto irreparable de las pérdidas humanas sino por las consecuencias en función de la afectación a poblaciones de escasos recursos de la costa ecuatoriana y por la situación económica que atravesaba el Ecuador tras la caída de los precios del petróleo. De hecho, el terremoto del 16 de abril se encontraría entre los 40 terremotos de mayor intensidad en el Ecuador medidos desde 1541 según la escala de Medvedev (que toma en cuenta los efectos destructivos en la población) (Cajas & Acosta, 2016). Sin embargo, la reacción de la sociedad ecuatoriana fue solidaria y en complemento con acciones tomadas por el estado la recuperación fue puesta en marcha con una planificación conjunta entre organismos estatales y privados.

En este contexto tras la catástrofe, el apoyo solidario fue una constante para atender la emergencia, mientras paralelamente se plasmaron planes de contingencia para cubrir las necesidades de las zonas afectadas y fundamentalmente de los pobladores damnificados por la catástrofe, resumidas en la “LOS” para efectivizar la misma el Gobierno emitió los decretos ejecutivos 1044, 1166 y 1342 y el 12 de mayo de 2016 el SRI lideró el proceso para la emisión de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas, Manabí y Esmeraldas, por el terremoto del 16 de abril de 2016, con el fin de Obtener recursos que permitan reactivar la economía de las zonas destruidas, mediante la regeneración urbana de las ciudades devastadas y dentro de esta la reconstrucción de infraestructura educativa y hospitalaria y la reconstrucción de viviendas para damnificados. (SRI, 2016).



El impacto social inicial de la catástrofe fue inmenso en la población, el estudio de el “Plan Reconstruyo Ecuador” determinó que los cantones con mayor afectación concentraban más de un millón y medio de personas, correspondiente a cerca del 10% de la población del país (SENPLADES, 2016). Es así que dentro de las primeras 72 horas tras el terremoto 4839 personas fueron atendidas por heridas y afectaciones directas por el sismo. Además, se logró identificar a los desaparecidos reportados en un número de 231 personas, rescatando con vida a 135 personas (MICS, 2017). Para poder realizar un análisis de las afectaciones y estimación de impactos en el sector de desarrollo social para identificar las necesidades prioritarias de la población se anexó temporalmente al registro oficial el Registro único de Damnificados que fue el encargado de recoger información social económica y demográfica, de esta manera se estimó durante las primeras semanas de la catástrofe hasta julio un total de 231.210 damnificados agrupados en más de 68.000 familias (Ecuador, 2016).

Las personas desplazadas debido al terremoto, fueron ubicadas en albergues oficiales, asentamientos o refugios improvisados o con familias de acogida. Muchas personas experimentaron varios desplazamientos que los colocaron en una situación de vulnerabilidad. Como respuesta, mediante la matriz de seguimiento de desplazados (DTM), identificó las necesidades humanitarias de 20.339 personas (Ecuador, 2016). El Estado gestionó los 26 albergues por medio de equipos interinstitucionales coordinados por el Comité Nacional de Gestión de Albergues. Adicionalmente, se dotó de asistencia y asesoría en las provincias de Manabí y Esmeraldas en los procesos de evaluación de necesidades de alojamientos, planificación de más alojamientos y apoyo en la creación de un modelo espacios amigables para la niñez en albergues estatales.

Como se puede apreciar para atender las necesidades sociales ante la emergencia existió un despliegue mayor, en coordinación con la Secretaría Nacional de riesgos e instituciones que como las Fuerzas Armadas tuvieron presencia permanente tras la catástrofe lo que supuso un gran despliegue de recursos.

Además de la afectación directa a la población hubo afectación a la infraestructura pública y privada, así como a la infraestructura de los servicios básicos como líneas de transmisión eléctrica y redes de distribución de agua potable, transformadores, así se estima que cerca de 300.000 usuarios se vieron afectados

por la pérdida de electricidad distribuidos principalmente en Manabí y Esmeraldas lo que a su vez trajo otras pérdidas económicas (Ecuador, 2016).

Sobre el impacto económico que tuvo el terremoto los montos son incuantificables en función de la afectación real en todos los sectores impactados, ya que la afectación no solo abarca la obra pública y privada o la infraestructura, sino también al sector productivo como estima el Comité para Reconstrucción de Reactivación Productiva en su Informe trimestral de gestión luego de terremoto (mayo- agosto de 2016) en su informe (Ecuador, 2016), detallando los sectores afectados, el desarrollo social y económico con los que contaban las zonas afectadas, así como su potencial humano, que llevará un largo período para su recuperación en la cual la inversión será fundamental y necesariamente constante en los próximos años.

Sin embargo, el análisis de las afectaciones por sectores determinó una estimación de los costos de reconstrucción que superan los 3.300 millones de dólares como se detalla en la siguiente tabla.

Tabla 2. *Afectación económica por sectores*

Sectores/Subsectores	Estimación de la Reconstrucción (millones USD)
Sector Social	1369
Vivienda	653
Salud	241
Educación	435
Patrimonio y Cultura	40
Sector infraestructura	862
Electricidad	196
Telecomunicaciones	153
Agua y Saneamiento	268,9
Transporte	244,3
Sector Productivo	1032
Manufactura	167,9
Comercio	449,45
Turismo	97
Agricultura Ganadería, Acuicultura y Pesca	315,8
Medio Ambiente	81



Gestión de Riesgos y Atención a la Emergencia	56,5
Otros sectores transversales	24,5
Total	3344

Fuente: Plan Reconstruyo Ecuador (MICS, 2017) *Fecha de consulta:* 08/07/2017

Elaborado por: Sonia Barros

Se debe tomar en cuenta que esta estimación no contempla las acciones y recursos que el Ecuador debió asignar para el manejo de desastres en el Eje de Emergencia, lo cual significó un desembolso de USD138.23 millones asignados por el ministerio de Finanzas para atender la situación de excepción declarada mediante decreto ejecutivo N.º 1001 de 17 de abril del 2016 (Ecuador, 2016) y sus decretos ampliatorios.

2.2. Causas para la adopción de la Ley Orgánica

El terremoto que aconteció en las costas de Ecuador en abril del 2016, motivó a un gran despliegue de recursos para la atención a las zonas afectadas y a su población, en esas circunstancias se hizo evidente la falta de recursos para atender la emergencia y mantener el presupuesto estimado para el año 2016 sin establecer medidas que afecten la economía, de esta manera la adopción de alternativas como la expedición de la “LOS” sumada a las donaciones pareció establecer un camino para cubrir la necesidad de alrededor de 750 (Ecuador, 2016) millones que según el propio Estado, se necesitaría para atender la emergencia en los primeros días de acontecidos los hechos.

En este ámbito el Estado tuvo la necesidad de declarar la situación de Emergencia por medio de la Secretaría de Gestión de Riesgos, con el fin de resguardar la integridad física de la ciudadanía y de ésta forma realizar acciones que se requieran para enfrentar los efectos del evento adverso señalado, basados en informes técnicos del Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional y en el informe de situación N.º 3 de la Dirección de monitoreo de Eventos Adversos, y el decreto ejecutivo N.º 001 del 17 de Abril del 2016 (SGR, 2016).

Paralelamente se declaró el estado de excepción mediante decreto ejecutivo N.º 001, respaldado en el artículo 396 de la constitución de la República del Ecuador, el cual expresa como obligación del estado proteger al pueblo frente a los efectos



negativos de los desastres y la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales económicas y ambientales (Ecuador, 2008), el cual faculta entre otras cosas la adopción de medidas emergentes y la disposición de recursos económicos para atender la emergencia.

En este contexto situacional y legal, se estableció la creación de la Ley Orgánica de solidaridad y de corresponsabilidad ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016. La cual aparte del respaldo legal, social y político, tenía causas no relacionadas directamente al desastre, sino que eran manejadas por la política económica ecuatoriana, que justificaron aún más la promulgación de la Ley, entre estas causas se puede establecer, la caída del precio del petróleo iniciada tras ascender a su precio más alto en junio del 2014 en el cual se estableció un precio de 115,71 dólares el barril, para bajar progresivamente hasta diciembre del mismo año con 54,11 dólares por barril y llegar a niveles mínimos de 20 dólares por barril a inicios del año 2016, lo cual afectó sensiblemente a la economía ecuatoriana al dejar de recibir recursos necesarios para la inversión del estado y el gasto en un proyecto que aumentó ostensiblemente el aparato estatal en una década y que para su mantenimiento se requería de una estabilidad en los ingresos petroleros.

2.3. Incremento del IVA en la Ley

Luego de haber analizado las causas para las cuales se determinó la “LOS”, se enumera a continuación los principales aspectos de la ley (ver detalles en anexo 2) haciendo énfasis en los aspectos relacionados a las variables de la investigación, así las regulaciones tributarias para enfrentar las consecuencias del terremoto entraron en vigencia el 1 junio del 2016, y se cumplió hasta el 31 de mayo del 2017, fecha en la cual dejaron de tener efecto los cambios de la misma.

- Contribución sobre las remuneraciones
- Contribución sobre las Utilidades
- Contribuciones sobre el patrimonio
- Contribución sobre bienes inmuebles y derechos representativos de capital existentes en el Ecuador de propiedad de sociedades residentes en paraísos fiscales u otras jurisdicciones del exterior.
- Disposiciones con respecto a paraísos fiscales
- Disposiciones para auditorías externas



- Remisión intereses multas y recargos
- Disposiciones especiales para las zonas afectadas por el terremoto

Es necesario acotar que dentro de la ley se contempla disposiciones generales a las contribuciones:

- No pagar total o parcialmente cualquiera de estas contribuciones, será sancionado con una multa del 3% de los valores no pagados, por cada mes de retraso.
- Estas contribuciones no podrán ser deducibles del impuesto a la renta. Sin embargo, si el valor de las contribuciones excede la utilidad gravable del año 2016, la diferencia será deducible para los siguientes ejercicios fiscales.

Incremento del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Se estableció el incremento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en el cual se establece el incremento de la tarifa del IVA al 14% durante el período de hasta un año.

Especificando que el Presidente de la República podría concluir anticipadamente la vigencia de este incremento, lo cual no sucedió dadas las características de la emergencia, siendo incluso necesario la postergación del estado de excepción durante treinta días más el hasta el 16 de diciembre del 2016 (Ecuador, 2016).

La “LOS” no solamente especifica gravámenes o contribuciones especiales, sino que en su generalidad trata de establecer parámetros para que la misma no genere el incremento de precios, sobre todo en las disposiciones transitorias, en las cuales especifica la temporalidad de las reformas y los ámbitos pertinentes para que en lo posible la Ley no causara un impacto negativo, sin embargo ante la recesión económica y el comportamiento mismo de la economía, la seguridad de que esto sucediera no era definitivo, es así que este estudio pretende con su aporte clarificar de alguna manera esta etapa de la economía ecuatoriana.

2.4. Objetivos de la Ley Orgánica

Fundamentalmente los objetivos fueron determinados mediante diversos organismos como la Secretaría Nacional de Riesgos y el Comité para la



Reconstrucción y la Reactivación Productiva, los cuales establecieron una planificación para el manejo de la tragedia y sus consecuencias en base a los preceptos estipulados en la “LOS” y que especificaba la necesidad de atender fundamentalmente a los damnificados por el terremoto y comprometer una planificación que reactive los sectores productivos de la zona, en este sentido se estableció la normativa para destinar a las zonas afectadas las contribuciones que enmarcaba la Ley mediante programas y planes coordinados con las instituciones desplegadas para la emergencia en todos los sectores tanto productivos como sociales.

En este amplio contexto no se desestimó la excepción para los habitantes de la zona para los cuales se establecieron beneficios tributarios en las provincias afectadas mediante la remisión de intereses, multas y recargos hasta el 16 de abril. Esta medida se estimó que tendría un impacto de 32 millones de dólares según estimaciones del SRI 2016. Otro de los beneficios fue el no pago de cuotas del RISE con un impacto de 1,1 millones de dólares. También se exoneró del pago del Impuesto a la Renta 2015, con un impacto de 4,2 millones de dólares. Además, se exoneró del pago de impuestos a las Donaciones destinadas a los afectados y se devolverá el IVA a los consumidores de las zonas devastadas, esto con 17 millones de dólares, estos datos fueron estimados en función de las proyecciones para ese año del SRI en función de la recaudación fiscal proyectada (MICS, 2017).

Es así que con este respaldo técnico se fundamentó como objetivo principal la atención prioritaria a las zonas afectadas, mediante el levantamiento de datos que respaldaran las acciones y el destino de los recursos generados por la recaudación por parte del Servicio de rentas internas.



CAPÍTULO III

3. Análisis e Interpretación de Resultados

3.1 Introducción

El capítulo presenta un análisis de los valores de ventas, compras e impuesto del IVA de las empresas del sector comercial del Cantón Cuenca, dadas la interrelación de estas en la economía empresarial, para lo cual se hace cuadros comparativos con los valores a nivel nacional y provincial, que permitan establecer tendencias del comportamiento de los datos en el período 2012 -2016 al mes de mayo del 2017 siempre y cuando existan datos oficiales los cuáles se especificarán.

El diseño metodológico utilizado en este estudio es descriptivo y cuantitativo. El estudio identificó el efecto de la reforma de la denominada “LOS” que aumentó el IVA durante un año en dos puntos porcentuales, de 12% a 14%, desde el 1 junio del 2016 hasta el 30 de mayo del 2017 inclusive. El estudio considera las tendencias pasadas de los ingresos del IVA y los datos oficiales del período posterior a la modificación, en función de los valores de ventas, compras e impuestos, que constituyen las variables investigadas de las empresas del sector comercial de Cuenca. El estudio adoptó una metodología de estudio de eventos para investigar si la modificación de la “LOS” tenía algún efecto sobre las ventas del sector.

Un estudio de eventos es un análisis del efecto de un suceso imprevisto sobre el resultado esperado en un área, sector o del mercado en general. Este método se ha utilizado en muchos campos para medir los efectos de un acontecimiento económico en diversos sectores de la economía El estudio examina el efecto de un factor sobre la tendencia normal de las variables estudiadas, en este caso los valores de ventas, compras e impuestos con IVA. El análisis comprende cinco años de datos y cuantifica la variación de las variables estipuladas en el período posterior a la modificación en comparación con las recaudaciones de períodos anteriores.

En este sentido y como afirma (Serrano, 2003, pág. 21) para evaluar una reforma sobre la imposición del IVA, se debe conocer: i) el impacto en la recaudación, ii) su incidencia, iii) su efecto sobre la equidad (desigualdad y pobreza), y iv) el efecto sobre el bienestar social”. Con base a esta perspectiva y en función de los datos



oficiales se establecerá más adelante los tres escenarios de análisis, en el modelo de análisis desarrollado. En este mismo sentido (Díaz et al. 2011) sostiene que los índices de Kakwani y Reynolds-Smolensky son utilizados de manera general para analizar las reformas fiscales y sus impactos en la progresividad y capacidad distributiva de los impuestos. (Taxis Flores, Ramírez Urquidy, and Aguilar Barceló 2016). (Oliver, 2013) utiliza herramientas más sofisticadas para la evaluación de las reformas fiscales, basadas en modelos de microsimulación, lo cual facilita un análisis de reformas tributarias en condiciones de proyectividad o de previsión de efectos, sin embargo para el en el contexto y temporalidad de la LOS, el análisis de esta se basará en las estadísticas multidimensionales del SRI y los datos de las páginas oficiales del estado, debido a la disponibilidad de datos que ofrecen y del carácter perentorio de la misma.

3.2. Fuentes de Recopilación de Datos

Los datos secundarios cuantitativos relativos a las recaudaciones del IVA y valores de ventas del sector comercial se recogieron de las bases de estadísticas multidimensionales del SRI, así como de sus resúmenes estadísticos; del SENA, publicaciones de organismos oficiales y encuestas económicas del INEC. El estudio utilizó los datos del año 2012 a mayo 2017, con información mensual y anual dependiendo del tipo de tributo.

3.3. Análisis de datos

El análisis descriptivo de los datos se utilizó para estudiar el impacto del incremento del IVA a lo largo del período de estudio. Los resultados son representados en tablas y gráficos. El efecto de la denominada “LOS” sobre las variables de la investigación de las empresas del sector comercial del cantón Cuenca se ha determinado mediante el análisis de los acontecimientos y los datos que han arrojado las recaudaciones del IVA antes y después de la modificación, en las que se examinó la variación.

3.4. Modelo de especificación

El estudio tiene por objeto poner de manifiesto la incidencia en las ventas de las empresas comerciales del cantón Cuenca, tras la implementación de la “LOS”



entre 2016 2017. Para esto, el estudio considera la correlación entre el consumo y el IVA; y se profundiza en el caso la relación entre ventas, compras e impuestos por lo que también se toman en cuenta estas variables interdependientes, de las empresas comerciales en Cuenca, para dar una visión más clara del comportamiento local en comparación del ámbito provincial y nacional del Ecuador.

El período de estudio comprende los 5 años previos a la aplicación de la ley (en los casos en los que existían datos oficiales) y en el período en el cual se aplicó la mismo, tomando en cuenta siempre a los datos oficiales del SRI y de la SENA E como fuentes primarias, fundamentalmente porque el acceso a datos de las empresas en el período de estudio fueron restringidos y no existía la colaboración directa de las mismas en el sondeo previo a la investigación para recabar información con respecto al objeto de estudio. Además, hay que resaltar que la información del SRI está basada en las propias declaraciones mensuales o anuales de los contribuyentes y por lo tanto tiene mucha fiabilidad. Por lo tanto, la información presentada y analizada no considera casos que podrían existir de subfacturación o sobrefacturación. Tampoco se considera, las transacciones de la denominada economía oculta¹⁶, que de acuerdo al estudio realizado por (Aguilar Feijó & Sarmiento Jara, n.d.) para el Ecuador, para el período 1980 – 2006, se estimó entre el 24% y 27 % del producto interno bruto.

Con estas consideraciones y en base al marco teórico se establece un análisis de los datos oficiales en base al modelo que plantea (Serrano, 2003), que perfila 4 puntos de análisis los que se detallan a continuación:

- el impacto en la recaudación,
- incidencia en las ventas,
- efecto sobre la equidad (desigualdad y pobreza)
- efecto sobre el bienestar social

Las recaudaciones de impuestos generales y del impuesto al valor agregado que se percibieron por parte del SRI antes de la modificación originada en la “LOS”,

¹⁶ La economía oculta es el conjunto de la economía informal y la economía ilegal. La primer, es una actividad económica legal, aunque oculta a efectos registrales por razones de elusión fiscal o de control administrativo. (ICE, 2000)

de las empresas del sector comercial del cantón Cuenca se compararon con los datos nacionales y provinciales y constituyen el punto de partida del análisis en función de datos reales para calcular las tendencias en períodos anteriores y de esta manera evitar comentarios sin sustento.

3.4. 1. Análisis del impacto en la recaudación del IVA a nivel nacional antes y después de la aplicación de la “LOS”

La recaudación de impuestos a nivel nacional ha ido incrementándose considerablemente en los últimos años hasta alcanzar niveles máximos en el año 2015, para luego debido a diferentes factores como la caída de los precios del petróleo y la recesión económica mundial, se observa un decrecimiento de la economía ecuatoriana y de la recaudación tributaria.

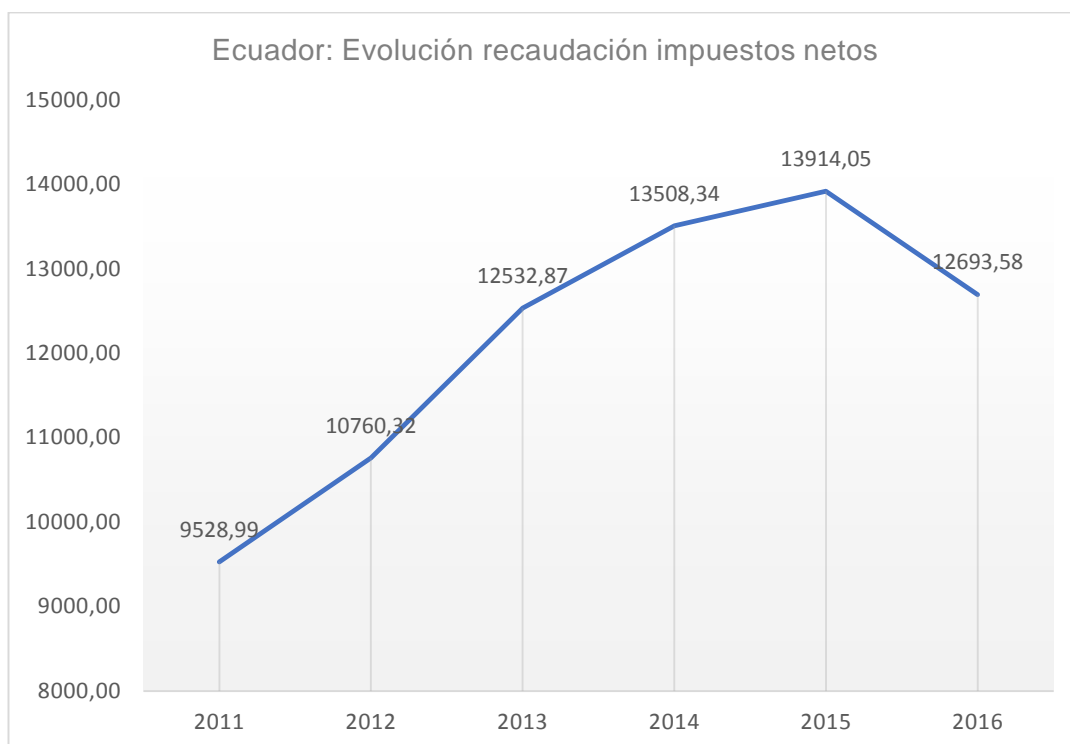


Figura 4. Evolución recaudación impuestos netos. SRI 2017

Fuente: SRI Estadísticas multidimensionales Fecha de consulta: 08/07/2017

Elaborado por: Barros Sonia

En mayo del año 2016 se aprobó la “LOS” con un incremento del IVA del 12 a 14% durante un año. Además, se estableció una serie de contribuciones para

personas naturales y empresas. Para finales de diciembre del año 2016, por efecto de la “LOS”, se recaudaron 1 503 millones de dólares. En este sentido, un 35% correspondió a los dos puntos adicionales de IVA. Los tributos que explican la caída en la recaudación en el 2016 con respecto al año 2015 fueron el impuesto a la renta (que disminuye de 1.500 a 800 millones de dólares, para las sociedades; y, de 187 a 161 millones de dólares, para el caso de personas naturales, en ambos no se consideran el anticipo de impuesto a la renta ni las retenciones), a la salida de divisas (de 1.177 a 952 millones de dólares) y el impuesto al valor agregado de operaciones internas (de 4.732 a 4.463 millones USD) según los datos oficiales del servicio de rentas internas. (SRI, 2017).

En relación al comportamiento histórico del IVA a nivel nacional en el detalle mensual del período enero 2013 - junio 2017 (ver detalles numéricos de recaudaciones por concepto de IVA en anexo 3). resulta relevante señalar que las recaudaciones del IVA tienen un comportamiento estacional, con periodos pico y valles a nivel mensual; y, en los cuales existen incrementos anuales persistentes desde el 2008 hasta el 2015. Si se considera únicamente el IVA de operaciones internas, varía desde 1.809 en el 2008 hasta 4.732.6 millones de dólares, en el 2015, mientras en el 2016 disminuye a 4.463 millones de dólares, sin considerar la recaudación del SENAE.

Cabe mencionar que las recaudaciones del año 2016 son menores a las del 2015 en el primer semestre, todo esto con base en las estadísticas multidimensionales del SRI, y las recaudaciones de la SENAE¹⁷. En la transición del semestre primero al segundo existe un incremento en las recaudaciones históricas por concepto de la recaudación del IVA neto.

Tabla 3. Comparación IVA Ecuador 2016-2015

	enero (millones USD)	febrero (millones USD)	marzo (millones USD)	abril (millones USD)	mayo (millones USD)	junio (millones USD)
2015	707,69	555,03	553,70	565,80	495,01	480,88
2016	585,82	420,74	433,70	399,84	414,81	455,06

¹⁷ Las estadísticas del SRI, no considera la información del SENAE, desde el 2013, en relación al IVA e ICE de importaciones.

variación 2016/2015	-121,87	-134,29	-119,99	-165,96	-80,20	-25,82
--------------------------------	---------	---------	---------	---------	--------	--------

Fuente: SRI Estadísticas multidimensionales Fecha de consulta: 08/07/2017

Elaborado por: Barros Sonia

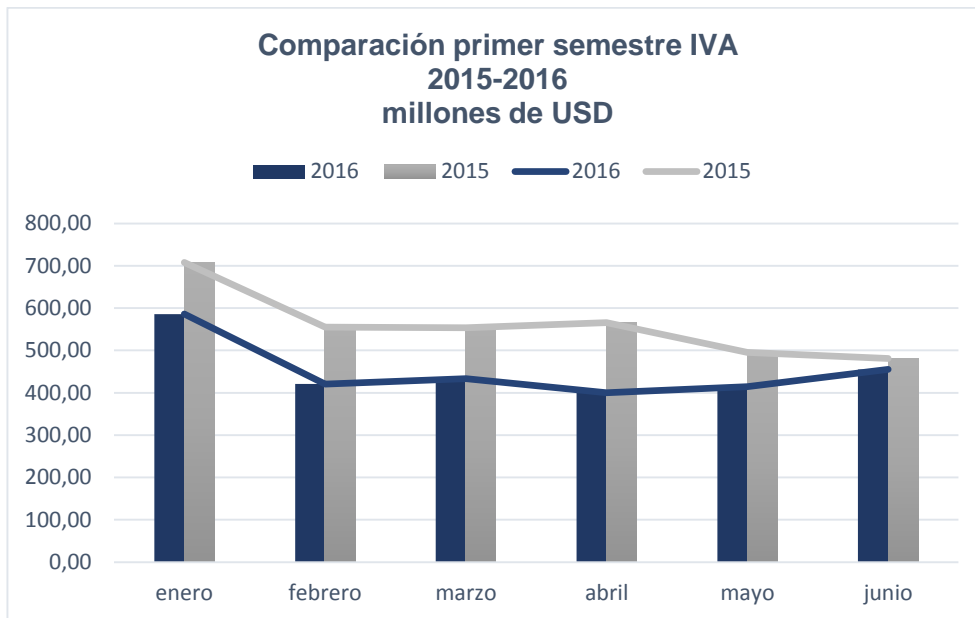


Figura 5. Comparación primer semestre IVA 2016-2015

Fuente: SRI Estadísticas multidimensionales Fecha de consulta: 08/07/2017

Elaborado por: Barros Sonia

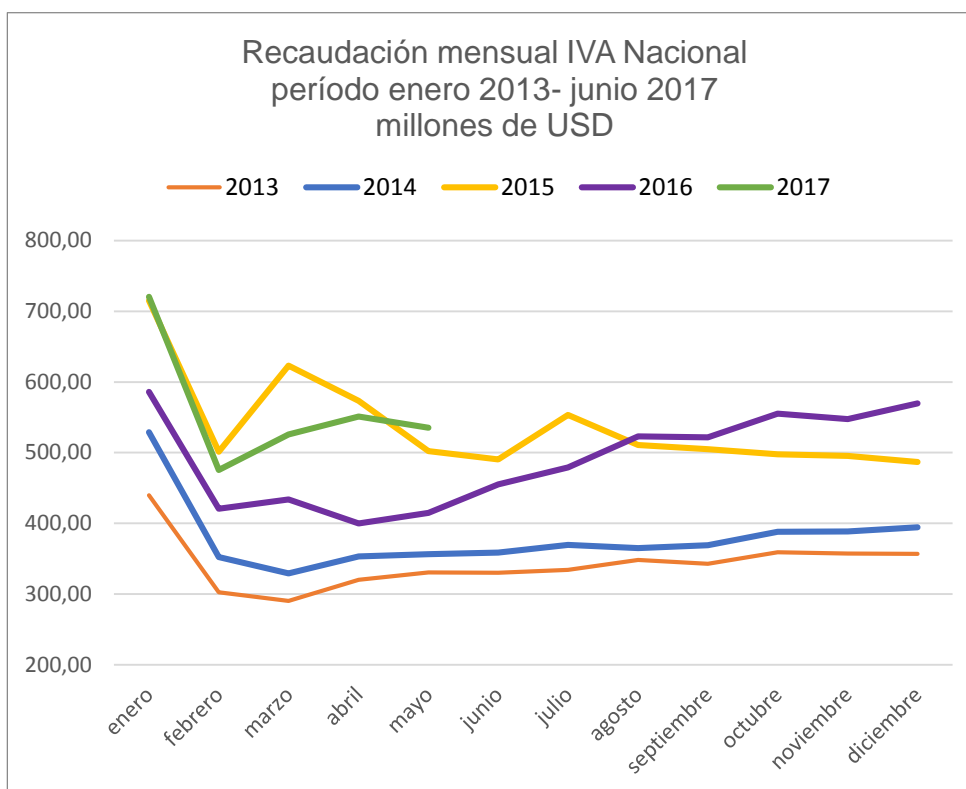


Figura 6. Recaudación mensual IVA Nacional período enero 2013- mayo 2017. Incluye recaudación de SENAE, únicamente en 2015, 2016 y 2017 (hasta junio)
Fuente: SRI Estadísticas multidimensionales- SENAE. Fecha de consulta: 08/07/2017
Elaborado por: Barros Sonia

Pese a la baja en las recaudaciones de impuestos del año 2016 con respecto al año 2015 (12.06 millones USD para 2015 y 11.35 millones USD para el año 2016, la recaudación de impuestos del año 2016 tuvo un crecimiento mayor en su tendencia, a partir de junio, que se refleja en la pendiente de la curva para el año 2016 en la figura5. El análisis de la variación e incremento de ventas se lo realizará más adelante desde el punto 3.5 de esta investigación. El incremento se puede explicar por la aplicación de la “LOS”, pero además corresponde a un comportamiento histórico de las recaudaciones tributarias que tienen una tendencia al alza en los meses del segundo semestre, como se pudo apreciar en la Figura 6.

A la “LOS” se suma Ley de Incentivos Tributarios que implementó la cuarta reforma tributaria presentada por el Ejecutivo en el año 2016. Este proyecto, consta de tres partes: modificación de la base imponible del impuesto a consumos

especiales (ICE¹⁸) para productos importados, incentivos para las firmas que contraten seguros privados y servicios de medicina prepagada para sus empleados y una reducción de impuestos a los transportistas, quienes no considerarán el valor de sus unidades de transporte en el cálculo del anticipo al impuesto a la renta.

La aplicación de estas, los primeros meses del año 2016 podría estimarse que subirían el volumen de ingresos en comparación con el año 2015 en función de mejorar las recaudaciones en forma general, sin embargo si comparamos su evolución con el año 2015 se puede apreciar que no se superaron los ingresos por concepto del IVA neto, lo cual junto con el análisis anterior determina que aunque la “LOS” contribuyó en un incremento de la recaudación tras su aplicación, la tendencia a la baja de las recaudaciones tras la caída de los precios del petróleo se mantuvo en ese período, ya que las recaudaciones para los otros meses del año 2015 son superiores, como se puede apreciar en la figura 7.

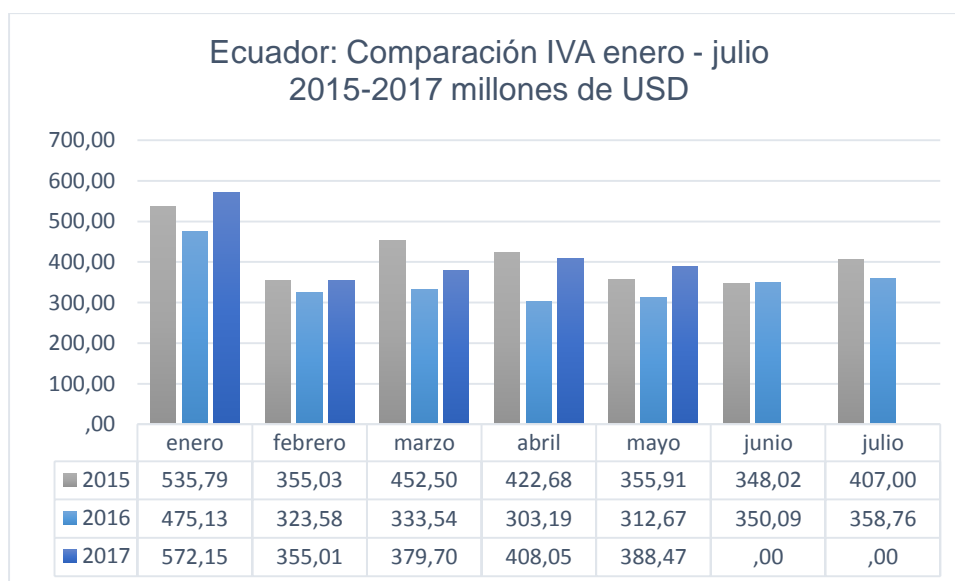


Figura 7. IVA período 2015-2017 comparación valores enero julio. * En el 2017 no existe aún información de junio y julio

Fuente: SRI Estadísticas multidimensionales Fecha de consulta: 08/07/2017

Elaborado por: Barros Sonia

En enero 2017 la recaudación de impuestos sumó USD 1 314 millones, según cifras oficiales emitidas por el SRI y el SENA. Esto es, un 17% más que los 1 121

¹⁸ Impuesto a los consumos Especiales (ICE)



millones que se cobraron en igual mes del año 2016. La variación fue positiva, además, la recaudación del impuesto al valor agregado (IVA) de operaciones internas, obtuvo USD 561 millones el mes de enero del 2017. Eso significa un 15% más que el mismo mes del año 2016 (487 millones de dólares). (SRI, 2017). Sin embargo, en lo referente a las recaudaciones por concepto del IVA han tenido un comportamiento similar al de años anteriores con un incremento en sus volúmenes mientras transcurre el año hasta llegar a un pico en el mes de enero, como se pudo apreciar en el gráfico de la evolución de recaudación de impuestos netos del período 2011- 2016 (Figura.4)

Tabla 4.Recaudación del IVA durante la aplicación de la "LOS"

Mes de aplicación de la LOS	Monto (millones USD)
junio	350,09
julio	358,76
agosto	381,75
septiembre	391,10
octubre	403,02
noviembre	400,18
diciembre	430,06
enero	572,15
febrero	355,01
marzo	379,70
abril	408,05
mayo	388,47

Fuente: SRI Estadísticas multidimensionales. SENAE

Fecha de consulta: 10/07/2017

Elaborado por: Barros Sonia



Figura 8. Recaudación del IVA durante la aplicación de la "LOS", del período junio 2016 - mayo 2017 en millones de dólares. Incluyen datos SENA E.

Fuente: SRI Estadísticas multidimensionales. SENA E Fecha de consulta: 10/07/2017

Elaborado por: Barros Sonia

Al analizar el periodo junio 2016 – mayo 2017, se observa que el comportamiento de la tendencia de recaudación del IVA a nivel nacional es ascendente hasta el mes de enero, para luego disminuir en el mes de febrero, de manera significativa y luego nuevamente se incrementa hasta mayo. Hay que señalar, que las ventas tienen un comportamiento cíclico durante el año calendario, situación que se verifica también en este periodo.

Cabe destacar que en función de volúmenes totales la recaudación por contribución solidaria ascendió a 1,503 millones de USD según el informe de rendición de cuentas del Servicio de Rentas Internas. (SRI, 2017).

A continuación, se presentan las recaudaciones del IVA e ICE, que corresponden al SENA E, valores que el Servicio de rentas internas no incluye en sus estadísticas multidimensionales desde el año 2013 (Méndez-Rojas, V., Méndez-Rojas, P. y Pérez-Rico 2015) pero que son tomados en cuenta en la rendición de cuentas y para determinar los volúmenes generales de recaudación de impuestos.

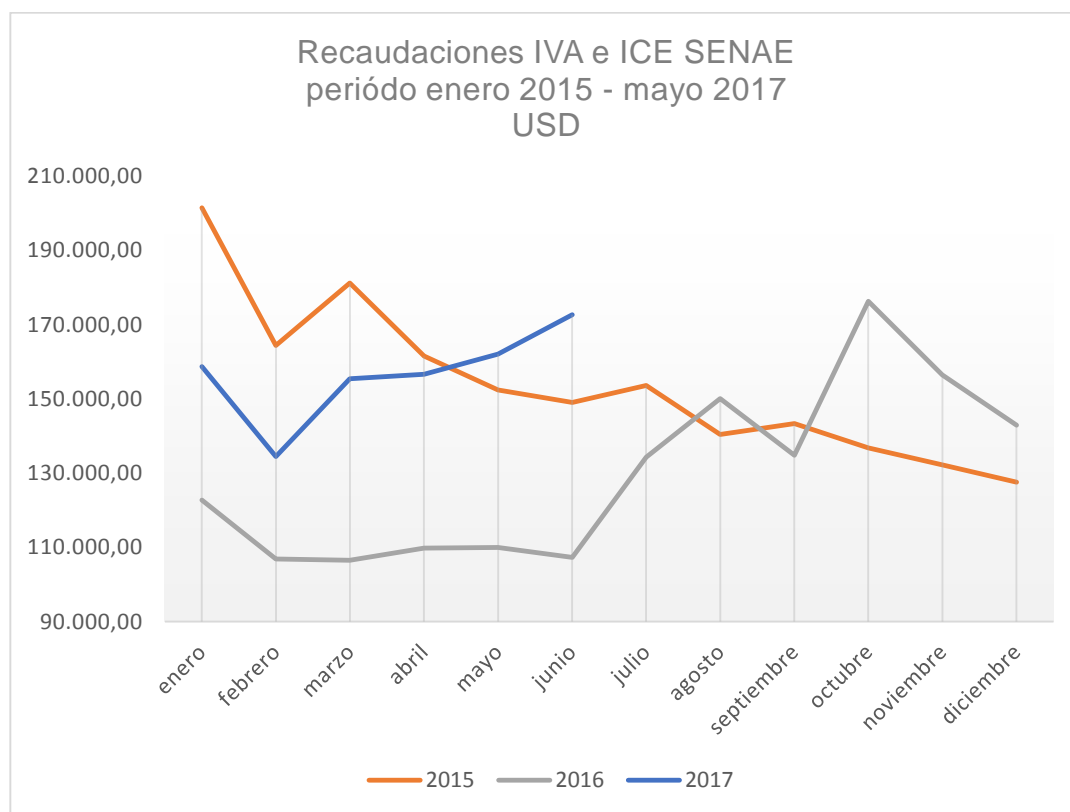


Figura 9. Recaudaciones IVA e ICE SENAE período enero 2015- junio2017.
Fuente: SRI Estadísticas multidimensionales Fecha de consulta: 08/07/2017
Elaborado por: Barros Sonia

Tabla 5. Recaudaciones IVA e ICE SENAE período enero 2015- mayo 2017(USD)

	2015 (USD)		2016 (USD)		2017 (USD)	
	IVA USD	ICE USD	IVA USD	ICE USD	IVA USD	ICE USD
enero	179.468	22.025	110.695	12.095	148.344	10.379
febrero	146.293	18.166	97.158	9.71	120.305	14.206
marzo	170.409	10.842	100.163	6.360	145.890	9.543
abril	150.522	11.065	96.649	13.225	142.884	13.776
mayo	146.255	6.188	102.143	7.878	146.994	15.152
junio	142.276	6.823	104.969	2.410	153.756	19.010
julio	146.422	7.258	120.161	14.143		
agosto	130.349	10.150	141.490	8.612		
septiembre	136.607	6.818	130.644	4.189		
octubre	130.540	6.283	151.938	24.396		



noviembre	121.095	11.151	147.318	9.172		
diciembre	121.646	5.940	139.567	3.361		
Total Parcial	1.721.880	122.708	1.442.896	115.602	858.172	82.065
Total General	1.844.589,42		1.558.498,51		940.237,78	

Fuente: SENAE de consulta: 08/07/2017

Elaborado por: Barros Sonia.

Cabe resaltar que las recaudaciones del IVA y de ICE por parte del SENAE han tenido una tendencia creciente, lo que ha contribuido a la mejora de la recaudación de los impuestos a nivel general con el consiguiente beneficio para el Estado.

Se observa que, en el 2015, las recaudaciones de IVA del segundo semestre son menores a las del primero; en cambio en el 2016 sucede lo contrario. En el 2017 se observa una tendencia creciente desde febrero hasta mayo.



3.4.2. Incidencia en las ventas

A continuación, se presenta una tabla con los datos de las variables a ser analizadas en el período enero diciembre 2012-2016 y enero - junio del 2017, estos datos corresponden a las estadísticas multidimensionales del SRI (SRI, 2017) y no contemplan las recaudaciones de por parte de la SENAE.

Tabla 6. Ecuador, valores de ventas compras e impuestos del período 2014- 2016 (miles USD).

(*)	Variable	2012	2013	2014	2015	2016	2017(*)	Cifras
		(miles USD).	(miles USD).	(miles USD).	(miles USD).	(miles USD).	(miles USD).	
	Ventas locales 12% (411)	94.836,07	105.098,81	111.466,19	105.154,23	94.529,44	37.578,81	
	Ventas locales 0% (413)	33.744,41	35.449,62	38.947,19	39.883,65	39.564,68	14.523,37	
	Exportaciones de bienes (417)	22.280,80	22.496,38	24.131,96	17.138,66	15.740,30	7.198,31	
	Exportaciones de servicios (418)	1.228,64	1.125,88	1.089,47	977,53	992,63	382,29	
	Adquisiciones y pagos 12% (511)	62.682,41	70.557,87	73.178,60	68.060,64	60.478,62	23.508,97	
	Importaciones de bienes 12% (514)	15.033,91	15.901,21	15.358,47	13.137,16	10.163,37	4.695,34	
	Importaciones de bienes 0% (516)	5.818,66	15.279,33	12.111,31	10.294,81	7.647,10	2.892,94	
	Adquisiciones 0% (517)	32.916,76	35.355,80	39.977,79	39.851,86	38.568,24	14.552,09	
	Impuesto causado (601)	5.552,81	4.508,88	4.883,49	4.911,18	5.063,38	2.091,47	
	Imp a pagar por percepción (699)	2.064,69	2.422,27	2.672,52	2.103,34	2.334,01	978,12	
	Imp a pagar por retención (799)	1.498,91	1.754,84	1.879,64	2.700,81	2.458,82	1.007,94	
	Total compras locales e importación (519)	1.037.270,37	1.194.737,82	160.638,12	150.010,44	133.882,10	52.053,83	
	Total ventas y exportaciones (419)	162.354,41	175.221,75	189.460,10	176.751,69	163.724,37	64.527,52	

correspondiente al período enero-junio

Fuente: SRI Estadísticas multidimensionales Fecha de consulta: 08/07/2017 Elaborado por: Barros Sonia

3.4.2.1. Análisis histórico de la Variación de ventas con IVA 12% de las empresas del sector comercial

El comportamiento de las ventas con IVA 12% del cantón Cuenca según datos del SRI se ve representado en la siguiente gráfica:

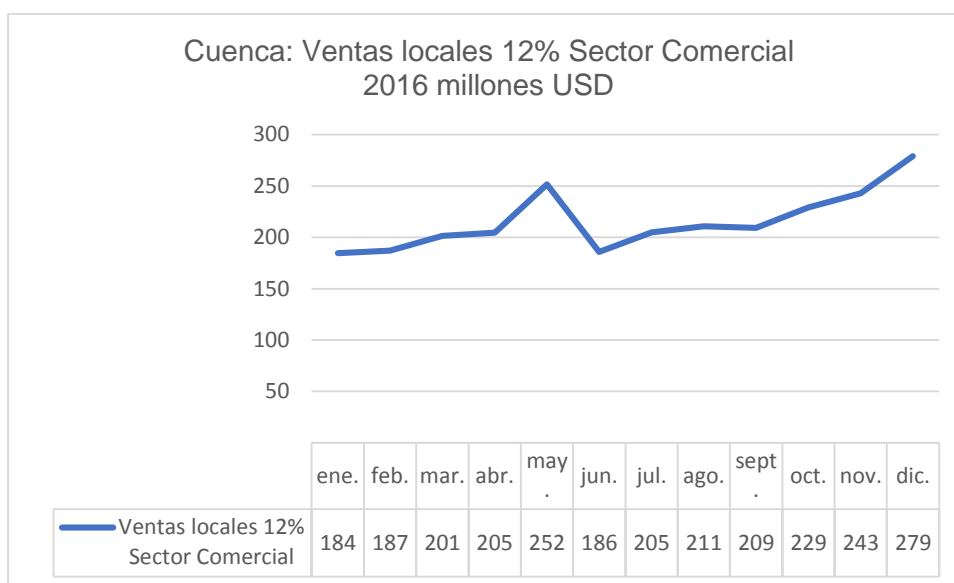


Figura 10. Ventas Locales 12% Sector Comercial Cuenca 2016.

Fuente: SRI Estadísticas multidimensionales Fecha de consulta: 08/07/2017

Elaborado por: Barros Sonia

La gráfica se puede analizar que durante todo el año el comportamiento en las ventas tiene un carácter creciente, a excepción del mes siguiente en que se implementó la medida de subir el IVA del 12% al 14%, como parte de la “LOS”. Para poder definir si esta baja en las ventas en el sector comercial de Cuenca se analizará cual es el comportamiento de las ventas en los años anteriores y poder determinar si el comportamiento en el año 2016 es único o una tendencia propia de la transición del primero al segundo semestre.

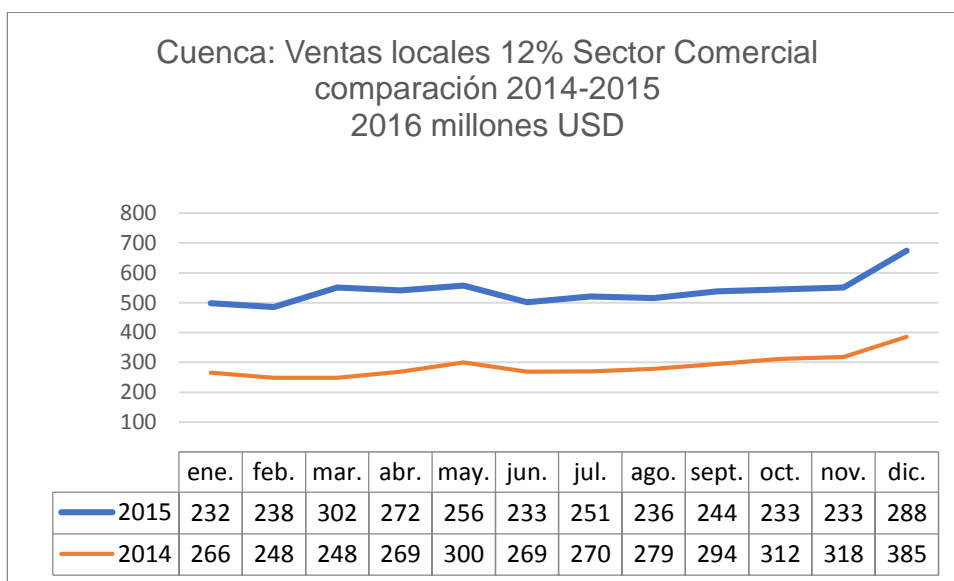


Figura 11. Comparación histórica Ventas Locales 12% Sector Comercial Cuenca 2014-2015.
Fuente: SRI Estadísticas multidimensionales Fecha de consulta: 08/07/2017
Elaborado por: Barros Sonia

En el gráfico comparativo del comportamiento de las ventas del cantón Cuenca de los años anteriores (2014-2015) se puede apreciar que entre los meses de mayo y junio existe un decrecimiento en las ventas lo que se resume en la tabla 6.

Tabla 7. Evolución Ventas Cuenca, junio 2014-2016.

	2014 (millones USD)	2015 (millones USD)	2016 (millones USD)
may.	300,38	256,36	251,54
jun.	268,64	233,01	185,80
	-31,74	-23,34	-65,74
variación	-11%	-9%	-26%

Fuente: SRI Estadísticas multidimensionales Fecha de consulta: 08/07/2017
Elaborado por: Barros Sonia

Lo que supondría que es un comportamiento histórico propio de estos meses, es decir el decrecimiento de las ventas en el año 2016, que en primera instancia pudo ser considerado la respuesta exclusiva a la implementación de la LOS, se puede advertir que corresponde a un comportamiento relacionado al comportamiento que han mantenido en los últimos dos años las ventas que graban IVA del sector comercial de Cuenca. Para realizar un análisis más profundo de cómo ha influenciado la implementación de la Ley se analiza la variación de las ventas tras la

implementación de la medida, estimando la reducción de las ventas al ser aplicada la ley se puede apreciar que estas decaen en 65.74 millones USD (representado en negativo en la tabla), constituyendo un 26% de reducción del valor de ventas del mes anterior. Sin embargo, en los meses anteriores se puede apreciar que también existe una reducción en las ventas (-11% para el 2014 y -9% para el 2015) lo que constituyen porcentajes menores de reducción, estos comportamientos pueden determinar que si bien las reducciones de las ventas al aplicar la ley no corresponden únicamente a la aplicación de la ley si existe una influencia no tan marcada.

A partir del primer mes de implementación (junio) de la medida se puede apreciar un comportamiento similar al histórico con una tendencia al alza en los tres años analizados (2014, 2015, 2016). La interpretación de esta tendencia estima que tras la aplicación de la ley la regularización de las ventas se produce tras un breve impacto en el primer mes

Tabla 8. Evolución de ventas Cuenca, julio 2014-2016.

	2014 (millones USD)	2015 (millones USD)	2016 (millones USD)
jun.	268,64	233,01	185,80
jul.	269,85	250,55	204,71
	1,21	17,54	18,91
variación	0,4%	7,5%	10,2%

Fuente: SRI Estadísticas multidimensionales Fecha de consulta: 08/07/2017

Elaborado por: Barros Sonia

Tabla 9. Evolución de ventas Cuenca, agosto 2014-2016.

	2014 (millones USD)	2015 (millones USD)	2016 (millones USD)
jul.	269,84	250,55	204,70
ago.	278,80	236,41	210,78
variación	8,95	-14,13	6,07
%variación	3,3%	-5,6%	3,0%

Fuente: SRI Estadísticas multidimensionales Fecha de consulta: 08/07/2017

Elaborado por: Barros Sonia

Como se puede apreciar en las tablas anteriores al crecimiento porcentual de las ventas en comparación de los años anteriores es similar o incluso superior, con este análisis se pudo determinar que si bien hubo un impacto en las ventas no

marcado, la recuperación de las mismas se produjo de mejor manera que en el comportamiento de las mismas de los años anteriores en los cuales no existía la ley, es decir existió una recuperación de la recaudación fiscal y una estabilización de la tendencia de las ventas tras la implementación de la “LOS”.

Otro aspecto que se puede analizar es el comportamiento de las ventas en el mes de diciembre ya que la percepción de la época fue de que ante la ley las ventas del mes de diciembre bajaron con respecto a años anteriores, para eso analizaremos los meses de noviembre diciembre y enero, para esto tomaremos como eje de partida el comportamiento de las ventas durante el período de la “LOS”.

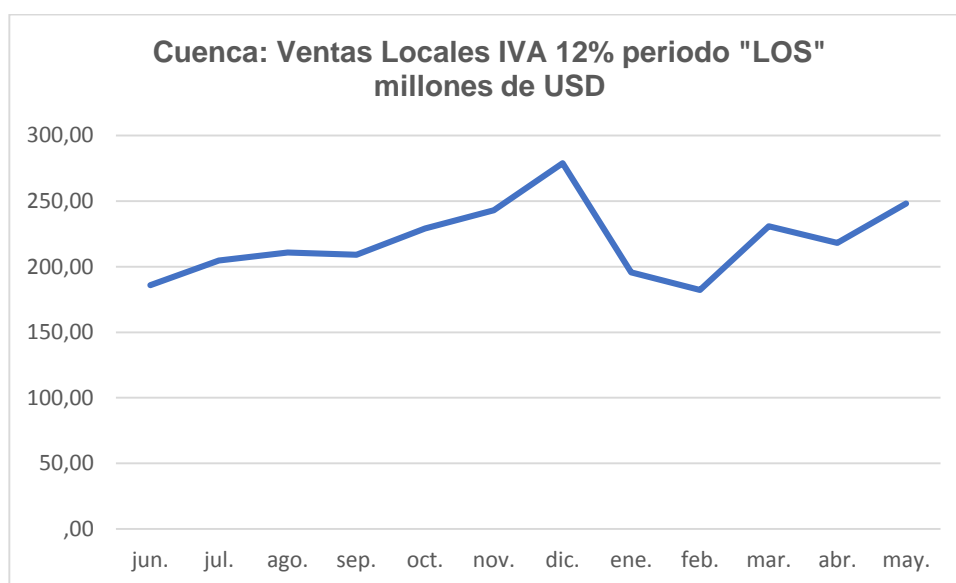


Figura 12. Ventas Locales IVA 12% periodo "LOS"

Fuente: SRI Estadísticas multidimensionales Fecha de consulta: 08/07/2017

Elaborado por: Barros Sonia

Como se puede apreciar al igual que años anteriores las ventas entre el mes de noviembre y diciembre tienen un crecimiento mayor al de sus predecesores, si analizamos las variaciones de las ventas con los años anteriores tenemos los siguientes resultados.

Tabla 10. Evolución de ventas Cuenca, diciembre 2014-2016

	2014 (millones USD)	2015 (millones USD)	2016 (millones USD)
nov.	317,72	232,85	242,91
dic.	385,41	288,17	278,95



variación	67,69	55,32	36,04
%variación	21%	24%	15%

Fuente: SRI Estadísticas multidimensionales Fecha de consulta: 08/07/2017
Elaborado por: Barros Sonia

Mientras que el crecimiento de las ventas al mes de diciembre con su predecesor fue del 21% para el 2014 y del 24% para el 2015, para el año 2016 año en el que se aplicó la “LOS” el crecimiento fue de 15%, lo cual respalda que hubo impacto en las ventas del mes de diciembre tras la medida, cabe considerar además en los resultados el impacto de la recesión económica como tendencia en las ventas que se vio anteriormente.

Tabla 11. Evolución de ventas Cuenca, enero 2014-2016

	2014 (millones USD)	2015 (millones USD)	2016 (millones USD)	2017 (millones USD)
dic	385,41		288,17	278,96
enero		232,09		184,49
variación		-		-103,68
		153,33		-83,19
%variación		-40%		-36%
				-30%

Fuente: SRI Estadísticas multidimensionales Fecha de consulta: 08/07/2017
Elaborado por: Barros Sonia

Sin embargo, al analizar el mes posterior es decir enero se puede apreciar que en comparación con los años anteriores (-40% para 2014 y -36% para 2015), el decrecimiento es menor -30%, ante un comportamiento “normal” histórico de decrecimiento en las ventas del mes de enero, es decir existe una compensación con las ventas del mes de diciembre.

En forma general se puede concluir que el impacto en las ventas del sector comercial de Cuenca ante la aplicación de la LOS tiene un componente histórico ya que las ventas en la transición del primero al segundo semestre de los años anteriores tuvieron el mismo comportamiento pero también se puede apreciar un aumento porcentual de las variaciones de las ventas en el año de aplicación de la ley (2016) sobre todo al inicios de su implementación junio como en diciembre que históricamente es el mes de mayores ventas, la recuperación tras ese impacto es mayor a la de los años predecesores, es decir existe un equilibrio, lo cual reflejan las apreciaciones del SRI con respecto a las recaudaciones nacionales en los cuales



afirma que la aplicación de la ley mejoró la recaudación tributaria en 1503 millones de dólares (SRI, 2016).

Para determinar si el comportamiento de las ventas en el cantón Cuenca es propio o similar al que se tuvo a nivel nacional se analizan los datos nacionales.

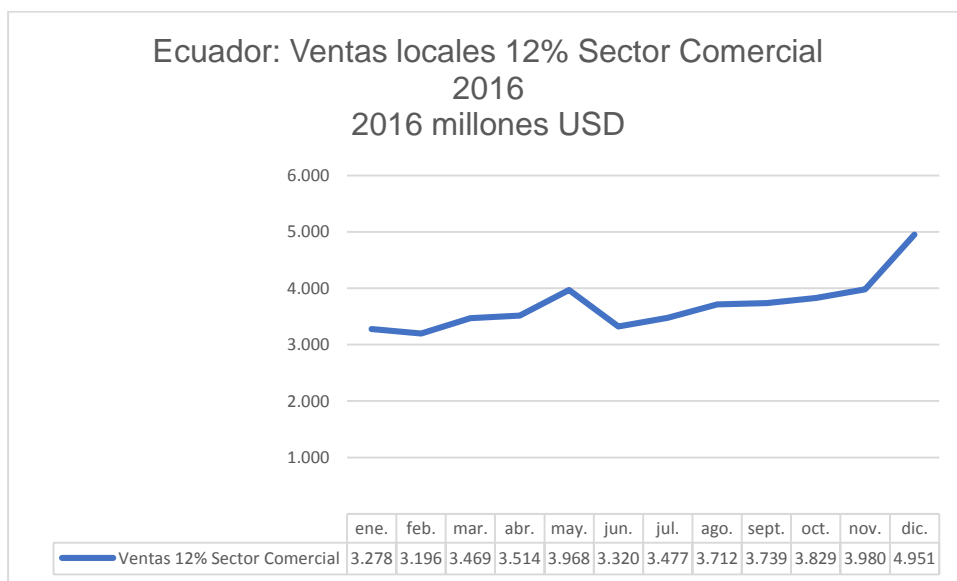


Figura 13. Ventas con 12% IVA Ecuador sector comercial 2016

Fuente: SRI Estadísticas multidimensionales Fecha de consulta: 08/07/2017

Elaborado por: Barros Sonia

A nivel nacional existe un decrecimiento en las ventas en el mes de aplicación de la medida para poder determinar si es por efecto de la Ley se analiza a continuación el comportamiento de los años anteriores:

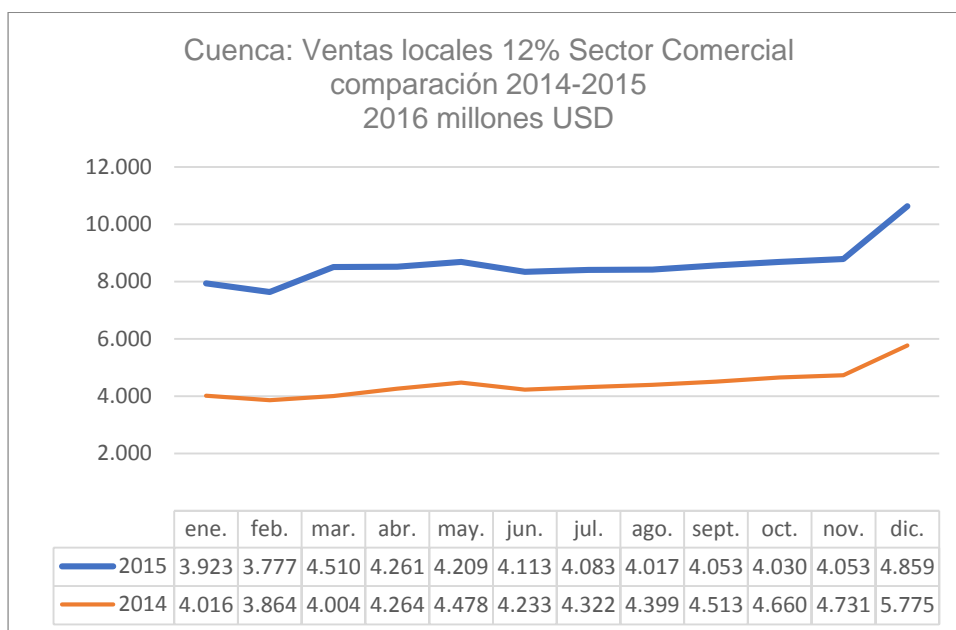


Figura 14. Ventas con 12% IVA Ecuador sector comercial 2014-2016
Fuente: SRI Estadísticas multidimensionales Fecha de consulta: 08/07/2017
Elaborado por: Barros Sonia

En los años anteriores a la implementación de la “LOS”, se aprecia que en el mes de mayo existe un decrecimiento en las ventas lo cual constituye una tendencia histórica para ese mes, para poder determinar el impacto de la LOS se analiza la variación de ese decrecimiento.

Tabla 12. Evolución Ventas Ecuador junio 2014-2016.

	2014 (millones USD)	2015 (millones USD)	2016 (millones USD)
may.	4477,66	4209,20	3968,27
jun.	4232,79	4112,90	3319,66
%variación	-244,87	-96,29	-648,61
%variación	-5%	-2%	-16%

Fuente: SRI Estadísticas multidimensionales Fecha de consulta: 08/07/2017
Elaborado por: Barros Sonia

El comportamiento del impacto de la “LOS” a nivel nacional resulta ser menos marcado que el que se observó en el sector comercial de Cuenca (26% de decrecimiento) con un 16% de decrecimiento de las mismas, lo cual puede argumentar que si hubo un impacto negativo en las ventas acompañado por una tendencia de recesión económica en el país.

Desde el mes de junio se puede apreciar un crecimiento mínimo en el año 2014 y un decrecimiento mínimo en el 2015, pero en el año 2016 año de implementación de la medida el crecimiento aumenta para los meses de junio, julio y agosto. La interpretación de esta tendencia estima que tras la aplicación de las ventas con IVA 12% tienden a recuperar las ventas en comparación de los otros años con crecimientos 5% para julio y 7% para agosto como se puede observar en las siguientes tablas.

Tabla 13. Evolución de ventas Ecuador julio 2014-2016.

	2014 (millones USD)	2015 (millones USD)	2016 (millones USD)
jun.	4232,79	4112,90	3319,66
jul.	4322,33	4083,19	3477,41
	89,54	-29,72	157,75
	2%	-1%	5%

Fuente: SRI Estadísticas multidimensionales Fecha de consulta: 08/07/2017

Elaborado por: Barros Sonia

Tabla 14. Evolución de ventas Ecuador agosto 2014-2016.

	2014 (millones USD)	2015 (millones USD)	2016 (millones USD)
jul.	4322,33	4083,19	3477,41
ago.	4398,56	4016,65	3712,40
	76,23	-66,54	234,99
	2%	-2%	7%

Fuente: SRI Estadísticas multidimensionales Fecha de consulta: 08/07/2017

Elaborado por: Barros Sonia

Como se puede apreciar en las tablas anteriores al crecimiento porcentual de las ventas en comparación de los años anteriores es superior, con este análisis se

pude argumentar que el impacto inicial de la “LOS”, aunque es más marcado que el que se observó en Cuenca igual tiene una recuperación en los meses posteriores.

La evolución de las ventas a nivel nacional tiene el mismo comportamiento que a nivel local con una tendencia creciente para hasta el mes de diciembre y un descenso para enero.

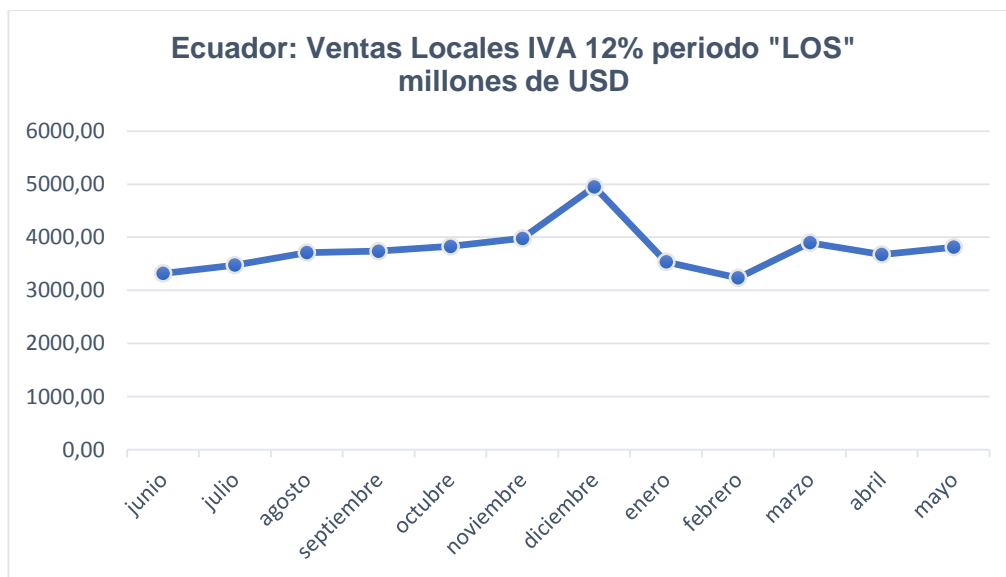


Figura 15. Ventas Locales Nacionales con IVA 12% "LOS"

Fuente: SRI Estadísticas multidimensionales Fecha de consulta: 08/07/2017

Elaborado por: Barros Sonia

Como se puede apreciar al igual que años e iguales al comportamiento en Cuenca las ventas entre el mes de noviembre y diciembre durante la “LOS” tienen un crecimiento mayor al de sus predecesores, si analizamos las variaciones de las ventas con los años anteriores tenemos los siguientes resultados.

Tabla 15. Evolución de ventas Ecuador diciembre 2014-2016

	2014 (millones USD)	2015 (millones USD)	2016 (millones USD)
nov.	4730,95	4052,84	3980,23
dic.	5775,09	4858,58	4951,19
variación	1044,15	805,74	970,96
%variación	22%	20%	24%

Fuente: Estadísticas multidimensionales SRI Fecha de consulta: 08/07/2017

Elaborado por: Barros Sonia

Mientras que el crecimiento de las ventas al mes de diciembre con su predecesor fue del 22% para el 2014 y del 20% para el 2015, para el año 2016 año en el que se aplicó la “LOS” el crecimiento fue de 24%, lo cual determina que el impacto a nivel nacional de las medidas aplicada por la LOS no tuvo incidencia ya que mantuvo la tendencia incluso aumento porcentualmente en comparación de la aplicación de la Ley.

Tabla 16. Evolución de ventas enero 2014-2016

	2014 (millones USD)	2015 (millones USD)	2016 (millones USD)	2017 (millones USD)
dic	5775,09		4858,58	4951,19
enero		3922,89		3278,05
variación		-1852,20		-1580,53
		-32%		-33%
				-29%

Fuente: Estadísticas multidimensionales SRI Fecha de consulta: 08/07/2017

Elaborado por: Barros Sonia

En la transición del diciembre a enero las variaciones a nivel nacional no son muy diferentes entre los años analizados, pero si se puede advertir que el decrecimiento es menor lo que de igual manera argumenta que existe una recuperación de las ventas más significativa incluso que años anteriores en los que no se había implementado la “LOS”.

Luego de este análisis a nivel nacional se puede decir que el impacto a nivel nacional es más acentuado del que ha existido en Cuenca pero que la recuperación de las ventas se produjo en los meses posteriores a la medida adoptada por la LOS en incrementar el IVA EN UN 2%.

3.4.2.2. Análisis de la Variación de ventas durante la duración de la “LOS

Según la información obtenida de las estadísticas multidimensionales para sector comercial del cantón Cuenca la tendencia de los volúmenes de venta que gravan IVA 12% tienen un comportamiento similar al de los datos históricos de los resultados nacionales como se puede apreciar en los siguientes gráficos.

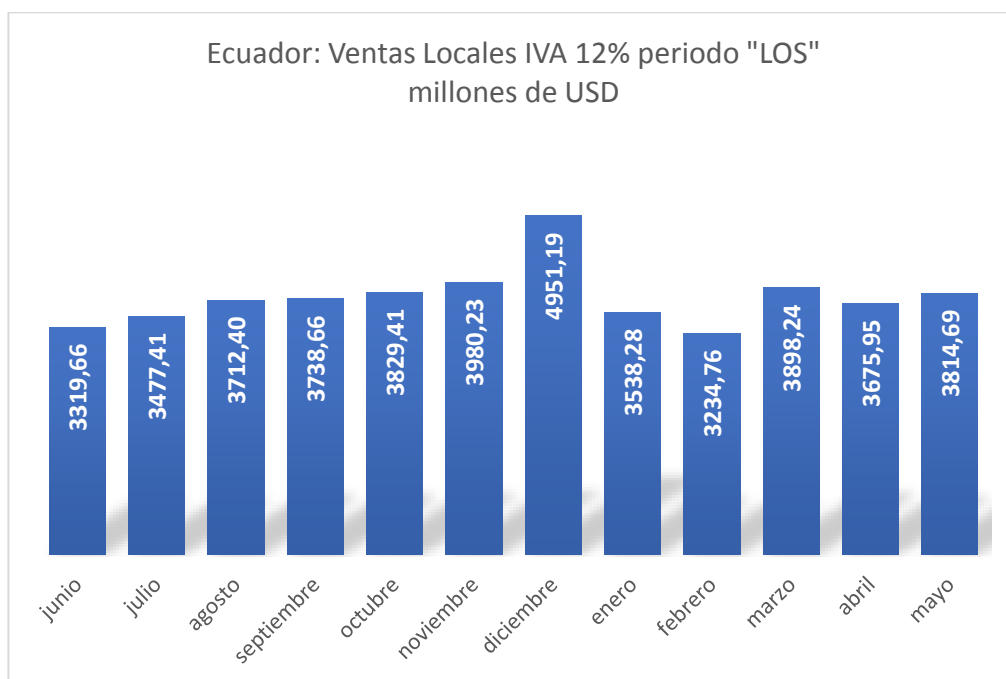


Figura 16. Ventas Locales con IVA 12% de Ecuador, sector comercial en el período de aplicación de la "LOS".

Fuente: SRI Estadísticas Multidimensionales. Fecha de consulta: 11/07/2017

Elaborado por: Barros Sonia

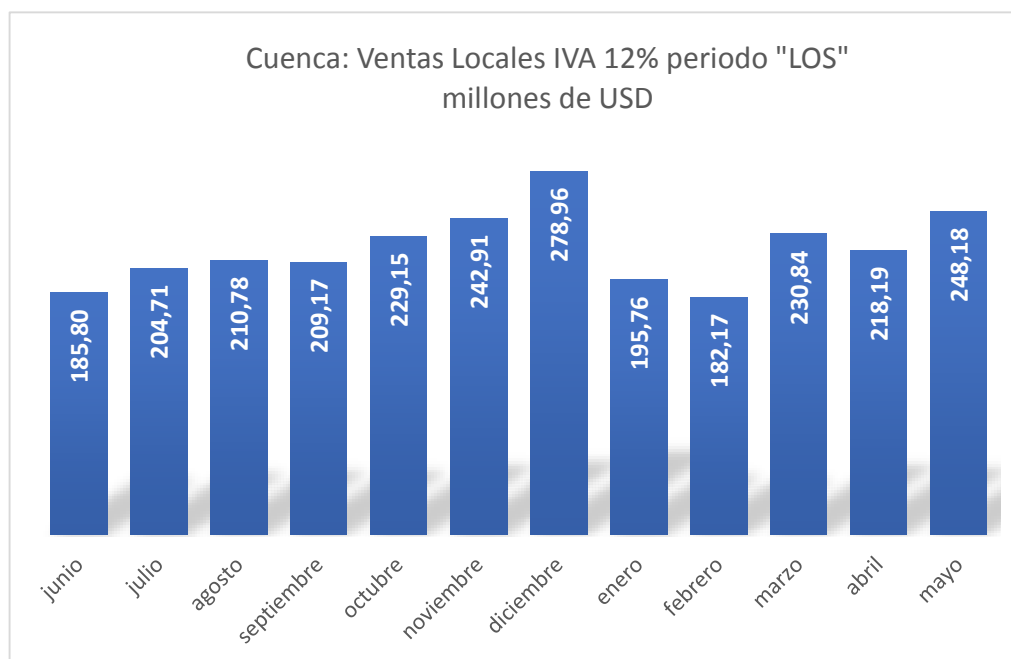


Figura 17. Ventas Locales con IVA 12% de Cuenca, sector comercial en el período de aplicación de la "LOS".

Fuente: SRI Estadísticas Multidimensionales. Fecha de consulta: 11/07/2017

Elaborado por: Barros Sonia

Es decir, durante la aplicación de la "LOS" se ha mantenido el comportamiento histórico de recaudación, la evolución de las ventas a nivel nacional, el cual ha tenido



un comportamiento paralelo a la tendencia de la economía en los últimos años, en este sentido a partir del año 2014 se evidencia un decrecimiento paulatino en los valores de las ventas de las empresas del sector comercial según clasificación de la CIIU¹⁹, como se lo codifica en las estadísticas multidimensionales del SRI.

3.4.2.3. Análisis de la Variación de ventas con IVA 12% y ventas con IVA 0%

Tabla 17. Incremento de ventas con IVA 12% e IVA 0% Junio período 2014-2016

Cantón Cuenca	2014	2015	2016
decremento ventas 12% IVA	-9%	-11%	-15%
incremento ventas 0% IVA	89%	46%	43%

Fuente: SRI Estadísticas multidimensionales Fecha de consulta: 08/07/2017
Elaborado por: Barros Sonia

En base a la tabla se puede apreciar que, en el caso de la venta de los bienes tarifa 12%, en Cuenca, existe una variación porcentual creciente del decremento de las ventas en el año 2016 pero que sigue siendo relativo a la recesión económica que atravesaba el país, con respecto a los años anteriores 2015 y 2014, que son referentes en función de la tendencia que han tenido los volúmenes de venta respecto al IVA y a la recaudación tributaria de aquellos años. En el caso de los bienes con tarifa 0%, las variaciones son positivas, aunque los porcentajes respecto a los años inmediato anteriores va siendo menor.

Dentro de este análisis, además se presenta la participación porcentual de las ventas con IVA del 12% en relación del total de ventas del sector comercial a nivel nacional, que pretende clarificar si ha existido un decremento de la participación de estos bienes en el total nacional. Se observa que hay una disminución de esta participación, hasta el 71%, en el 2016, lo que significa por otra parte, que se incrementa la participación de los bienes con tarifa 0%.

¹⁹ Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas. En Ecuador, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) adaptó el CIIU en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas. Tomado de <http://www.acreditacion.gob.ec/que-son-los-codigos-ciiu/> Fecha de consulta 12/7/2017

Tabla 18. Porcentaje de las ventas con IVA 12% en relación a las ventas Totales a Nivel Nacional

Año	Ventas IVA 12% (millones USD)	Ventas IVA 0% (millones USD)	Ventas Totales (millones USD)	Porcentaje Ventas IVA 12%/Ventas Totales
2011	83668,05	30528,22	114196,27	73%
2012	94834,58	33745,89	128580,48	74%
2013	105094,55	35449,54	140544,10	75%
2014	111453,09	38955,58	150408,67	74%
2015	105126,33	39874,41	145000,74	73%
2016	94241,56	39364,45	133606,02	71%

Fuente: SRI Estadísticas multidimensionales Fecha de consulta: 08/07/2017
Elaborado por: Barros Sonia

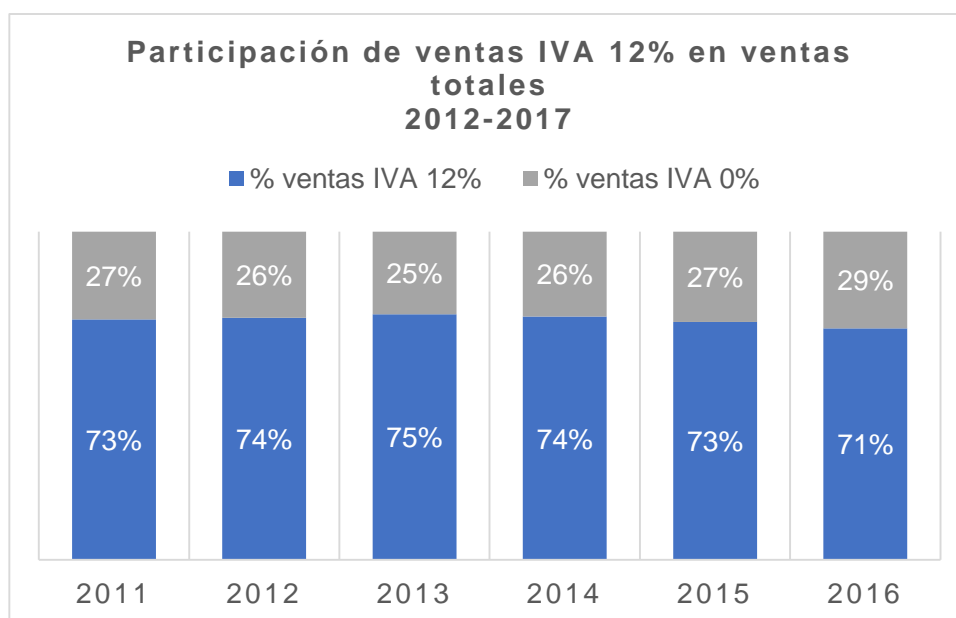


Figura 18. Participación de las ventas con IVA 12% en las ventas totales período 2011- 2016
Fuente: SRI Estadísticas multidimensionales Fecha de consulta: 08/07/2017
Elaborado por: Barros Sonia

De esta manera el porcentaje de las ventas que están sujetas al IVA en función del total de ventas se ha mantenido en niveles entre el 73% y 75%, a excepción del año 2016, año en el que se aplicó la “LOS”.

Este hallazgo constituye en sí un indicador que puede determinar la incidencia de la “LOS” en las ventas con IVA a nivel nacional, aunque se pueden establecer otros factores por los cuales las ventas no hayan tenido el mismo comportamiento de

años anteriores, el decremento de la participación de las ventas con IVA en las ventas totales dadas las tendencias históricas hace suponer que ha sido un factor influyente.

El comportamiento de las ventas a nivel local, específicamente del cantón Cuenca, es similar al de la provincia del Azuay debido a que la mayor cantidad de empresas del sector comercial se encuentran en el cantón Cuenca y por ende los valores de las variables que se están analizando, lo que se evidencia en las siguientes ilustraciones.

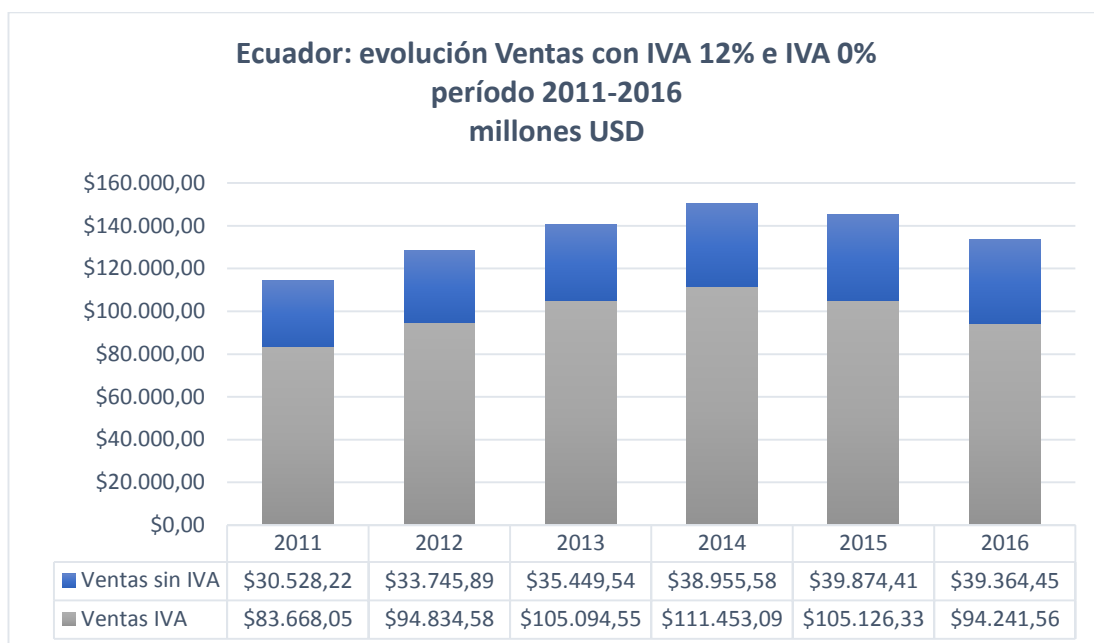


Figura 19. Evolución Ventas con IVA 12% e IVA 0% de Ecuador, sector comercial en el período 2011-2016.

Fuente: SRI Estadísticas Multidimensionales. Fecha de consulta: 11/07/2017

Elaborado por: Barros Sonia

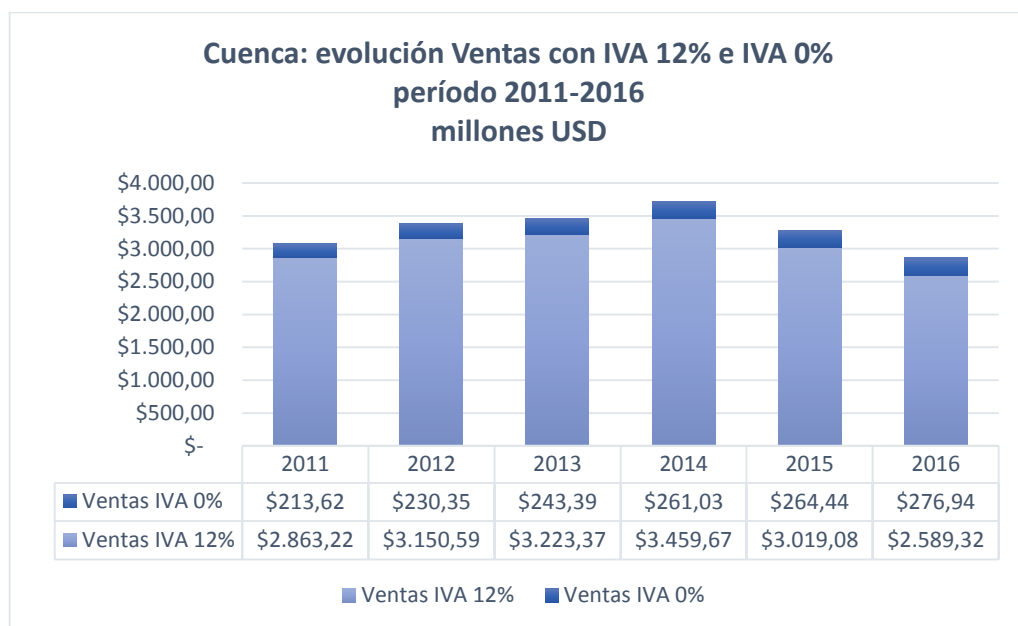


Figura 20. Evolución Ventas con IVA 12% e IVA 0% Cuenca, sector comercial. En el período 2011-2016.

Fuente: SRI Estadísticas Multidimensionales. Fecha de consulta: 11/07/2017

Elaborado por: Barros Sonia

En relación a la participación de las ventas que gravan IVA 12% y las ventas con IVA 0% en el total de ventas, el cantón Cuenca y Azuay difieren de la tendencia nacional, debido a la relación porcentual de los volúmenes de ventas del sector comercial que es más alto en Cuenca y el Azuay que a nivel nacional. En este sentido la participación de las ventas con IVA en función de las ventas totales para el cantón Cuenca está dado como a continuación se establece basado en los datos oficiales.

Tabla 19. Porcentaje de las ventas con IVA 12% en relación a las ventas totales en el Sector Comercial del cantón Cuenca

Año	Ventas IVA 12% (millones USD)	Ventas IVA 0% (millones USD)	Ventas Totales (millones USD)	Porcentaje Ventas IVA 12% / Ventas Totales
2011	2863,22	213,62	3076,84	93,1%
2012	3150,59	230,35	3380,94	93,2%
2013	3223,37	243,39	3466,76	93,0%
2014	3459,67	261,03	3720,71	93,0%
2015	3019,08	264,44	3283,52	91,9%
2016	2589,32	276,94	2866,26	90,3%

Fuente: SRI Estadísticas Multidimensionales. Fecha de consulta: 11/07/2017

Elaborado por: Barros Sonia



Según se puede apreciar en la participación de las ventas con IVA, en el cantón Cuenca, tiene niveles elevados en el orden del 93% en el mismo período que se ha analizado la tendencia nacional, pero de igual manera, se puede estimar que la participación de las ventas con IVA en el año 2016, disminuye al 90%, que corresponde a la tendencia nacional en el mismo año con respecto a la recesión económica como se pudo apreciar en análisis anteriores ya que el decremento no es marcado y relativo al decremento de los variables analizadas, con esto se puede estimar que la influencia de la “LOS” no ha tenido un grado de afectación significativo en las ventas a nivel local, de similar forma a lo que ocurre en el contexto nacional.

3.4.2.4. Análisis de la Variación de Compras e Importaciones

Existen muchos factores dentro de las operaciones empresariales que son influenciadas por el incremento de impuestos, debido a que dependen de la compra de múltiples productos para que estas operaciones puedan realizarse, sin embargo, no se estima claramente que los incrementos en las tasas impositivas de impuestos pueden afectar en la determinación de los precios de los productos y en su comercialización. Las empresas del sector comercial también son afectadas a la hora de adquirir elementos para la operación de sus actividades empresariales, así las importaciones, compras o compras de activos, de una u otra manera pueden verse influenciadas en el aumento de sus costos ante un incremento, pudiendo determinar problemas económicos evidenciados en el encarecimiento de precios, reducciones de plantillas y reducción de utilidades a la hora de asumir los incrementos establecidos. Con estas consideraciones se analizará el comportamiento de variables que pueden haber sido influenciadas por el incremento del IVA durante la aplicación de la “LOS”.

En base a los datos obtenidos del SRI, el comportamiento de los volúmenes históricos de las adquisiciones a nivel nacional, al igual que la mayoría de datos estadísticos de las empresas del sector comercial tienen una tendencia similar a las demás variables analizadas en función de la recesión económica sobre la cual se encuentra el país, cuyos volúmenes han decrecido sobre todo en el año 2016, como se puede observar en la Figura 19.

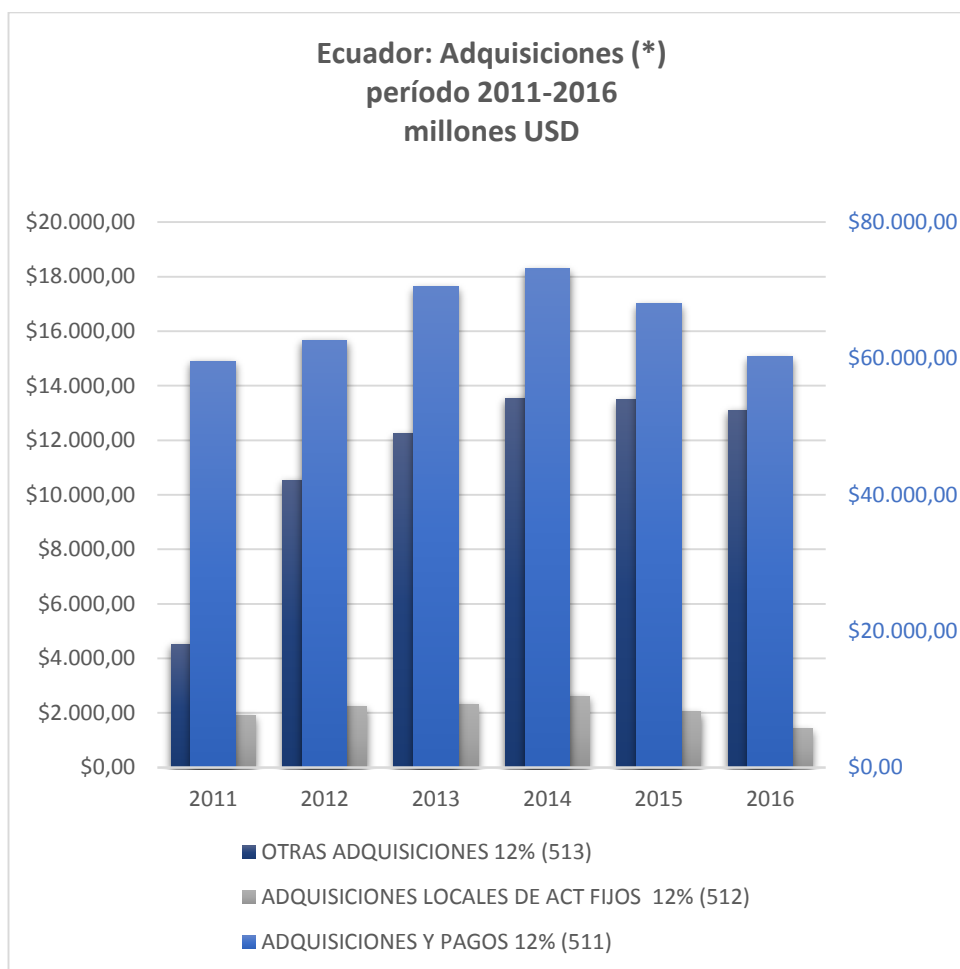


Figura 21. Adquisiciones a nivel nacional período 2011-2016.

Fuente: SRI Estadísticas Multidimensionales. Fecha de consulta: 11/07/2017

Elaborado por: Barros Sonia

(*) La figura corresponde a un gráfico de doble escala vertical para poder apreciar las comparaciones entre las variables, debido a que para este caso las adquisiciones y pagos del 12% alcanzan valores muy elevados (referenciados en el eje vertical derecho) en comparación de: otras adquisiciones y adquisiciones y pagos 12%).

En las empresas del sector comercial del cantón Cuenca se encuentra un comportamiento similar al observado a nivel nacional, y la estimación de si el incremento del 12 al 14% del IVA ha afectado a este rubro está determinado además por un decremento de los volúmenes de adquisiciones que gravan IVA para las empresas del sector comercial, así la afectación se encuentra dentro de la tendencia marcada en el año 2016 tras la recesión económica, sin embargo puede observarse que el decremento de adquisición de activos fijos, es mínima en comparación con los datos nacionales.

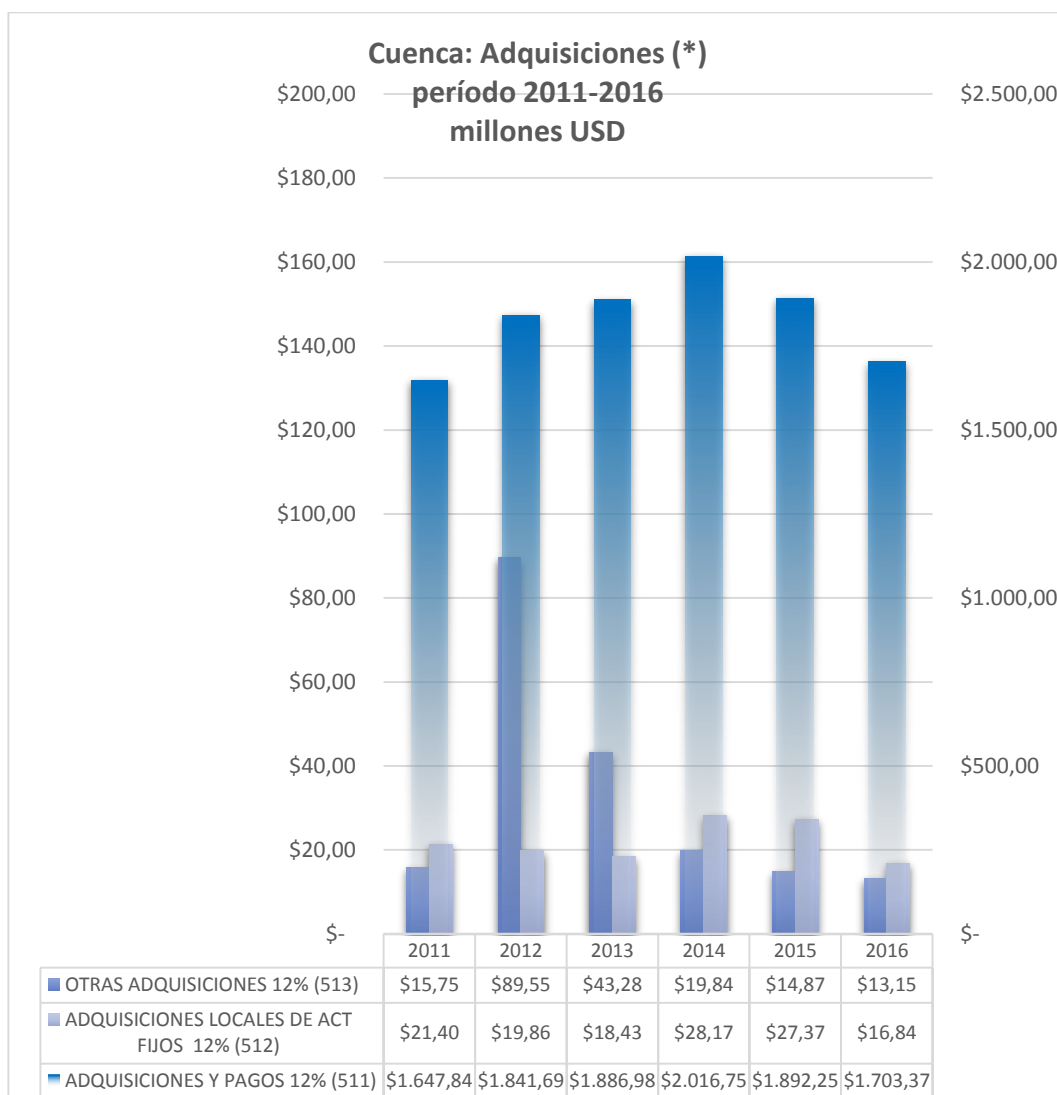


Figura 22. Adquisiciones Cuenca Período 2011-2016

Fuente: SRI Estadísticas Multidimensionales. Fecha de consulta: 11/07/2017

Elaborado por: Barros Sonia

(*) La figura corresponde a un gráfico de doble escala vertical para poder apreciar las comparaciones entre las variables, debido a que para este caso las adquisiciones y pagos del 12% alcanzan valores muy elevados (referenciados en el eje vertical derecho) en comparación de: otras adquisiciones y adquisiciones y pagos 12%).

Tomando en cuenta las importaciones para el cantón Cuenca se puede estimar que el comportamiento es similar al que se tiene a nivel nacional, lo cual corrobora la percepción de una recesión debido a que todas las variables hasta ahora analizadas tienden a la baja y no precisamente como se puede ir vislumbrando como producto de la “LOS”, con la particularidad que las importaciones de activos fijos también son mínimas en comparación de los datos de nivel nacional, pero con igual tendencia de decrecimiento.

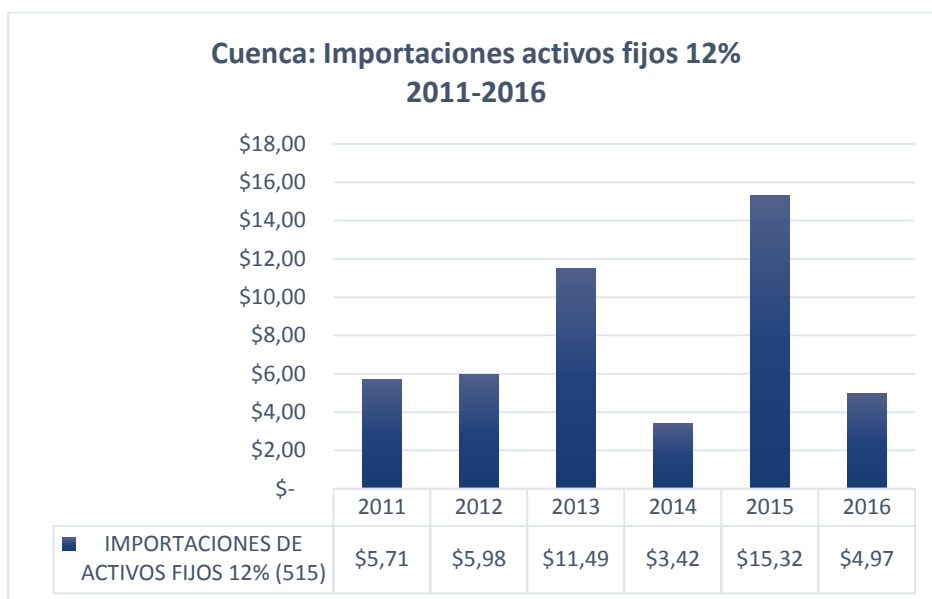


Figura 23. Cuenca Importaciones Activos fijos 12%
Fuente: SRI Estadísticas Multidimensionales. Fecha de consulta: 11/07/2017
Elaborado por: Barros Sonia

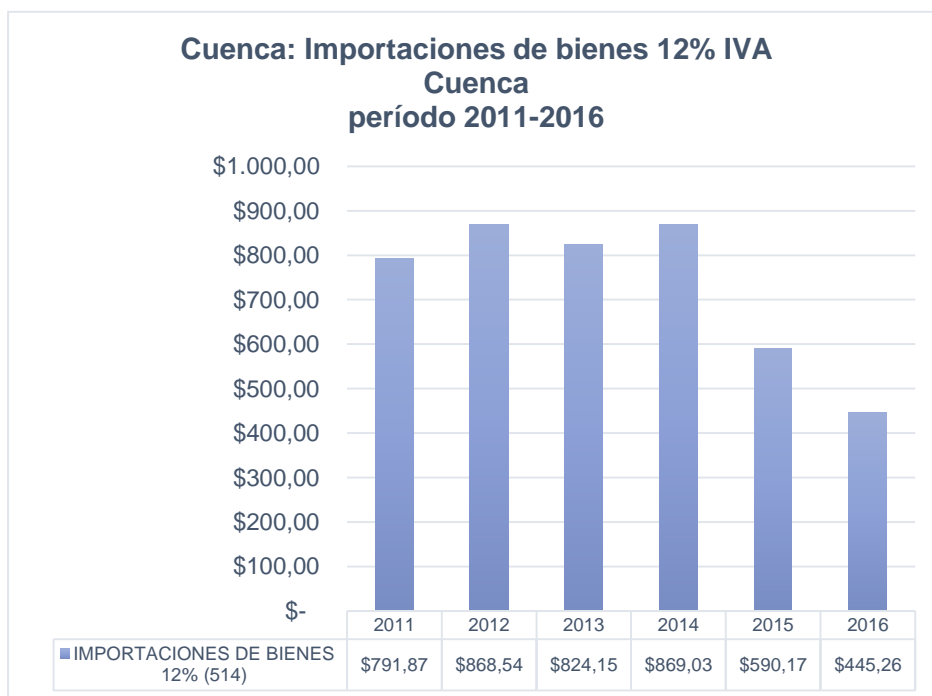


Figura 24. Cuenca Importaciones IVA 12% 2011-2016.
Fuentes SRI: Estadísticas Multidimensionales. Fecha de consulta: 11/07/2017
Elaborado por: Barros Sonia

Es interesante apreciar también el comportamiento de las importaciones de bienes con 0% de IVA, las cuales corroboran la tendencia de los datos en función del

decrecimiento económico que arrojan los números analizados, así la tendencia desde el 2012 es decreciente, con excepción del 2014.

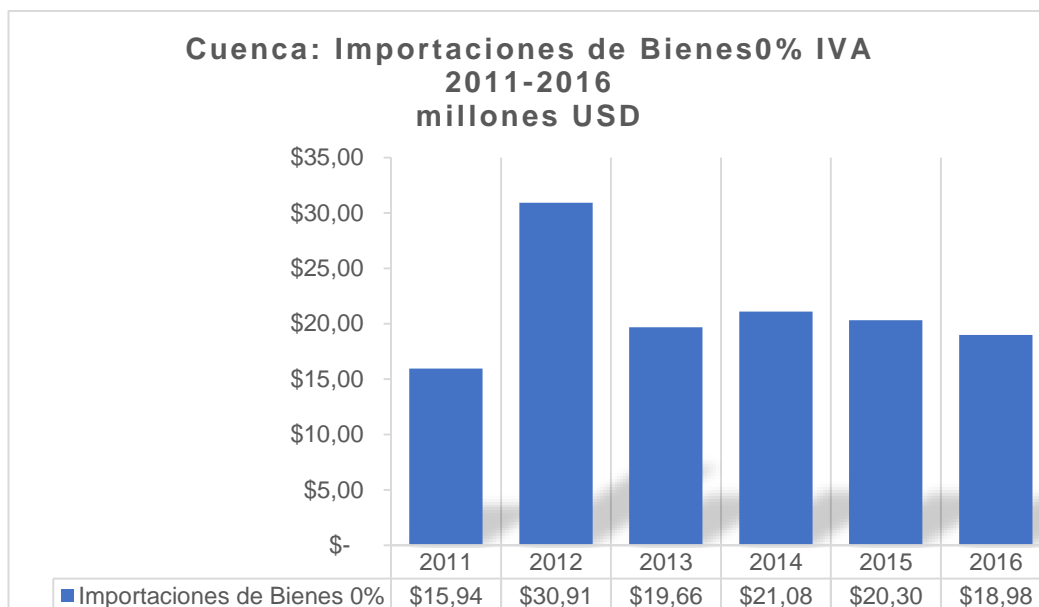


Figura 25. Importaciones de Bienes 0% IVA.

Fuente: SRI Estadísticas Multidimensionales. Fecha de consulta: 11/07/2017

Elaborado por: Barros Sonia

En la figura 23 se puede analizar el comportamiento de las ventas versus las compras que gravan IVA en el cantón Cuenca y como se puede apreciar la tendencia se mantienen tanto para unas como para otras y es similar a la tendencia de nivel nacional.

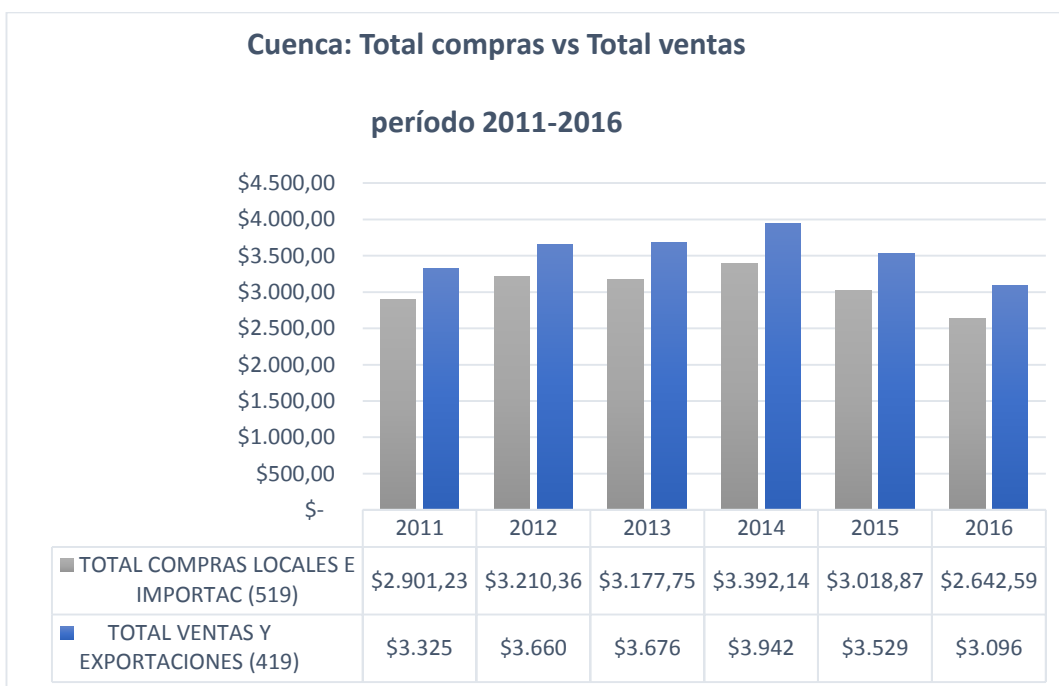


Figura 26. Total, compras vs Total ventas Cuenca, período 2011-2016.

Fuente: SRI Estadísticas Multidimensionales. Fecha de consulta: 11/07/2017

Elaborado por: Barros Sonia

3.4.2.5. Análisis de la Variación de Impuestos

Como se pudo analizar al inicio de este capítulo, la tendencia a nivel nacional de la recaudación de los impuestos en forma general y fundamentalmente del IVA de las empresas comerciales, tanto a nivel nacional como en el ámbito local, han tenido un comportamiento similar al de los volúmenes de venta que gravan IVA y al de las compras con las mismas características. El impuesto causado ha tenido un aumento considerable, excepto en el 2016. La situación del 2017, habla de una recuperación de la recaudación tributaria, los datos obtenidos el sistema de estadísticas multidimensionales del SRI no incluyen los valores del SENA a partir del año 2014.

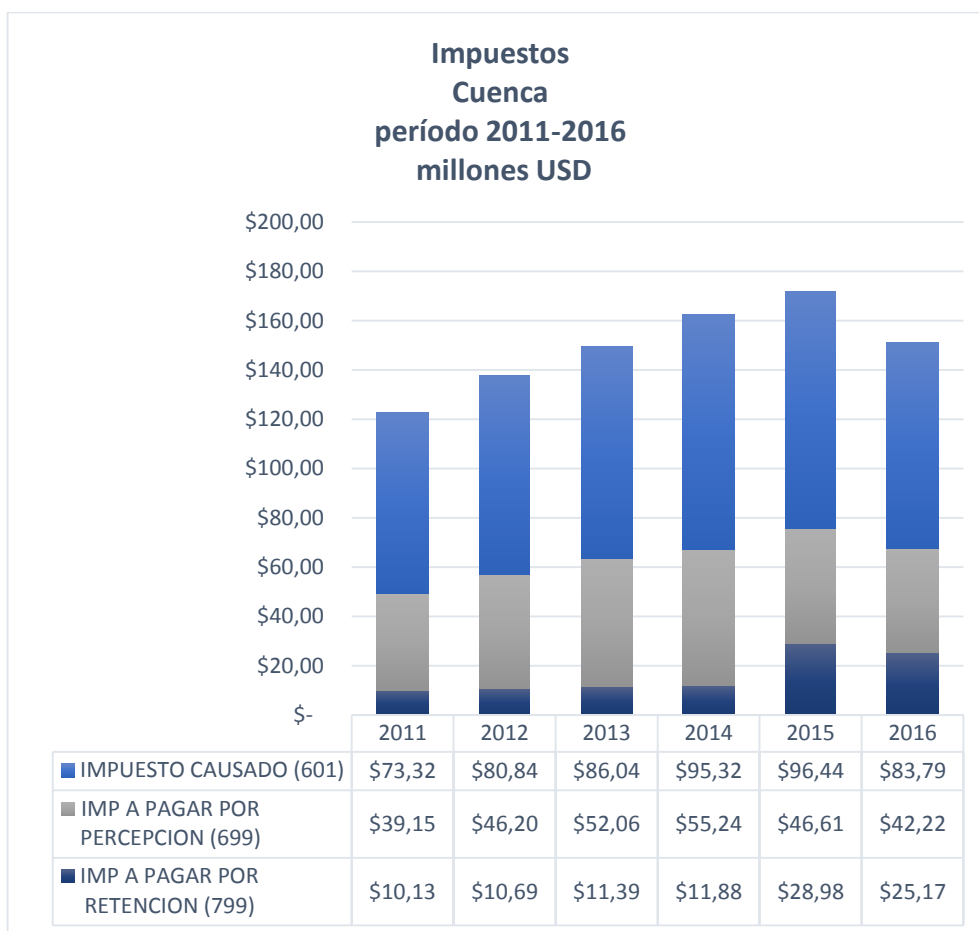


Figura 27. Impuestos Cuenca período 2011-2016.

Fuente: SRI Estadísticas Multidimensionales. Fecha de consulta: 11/07/2017

Elaborado por: Barros Sonia

En forma general se puede aseverar que la tendencia se ha mantenido en el comportamiento de las distintas variables analizadas y en comparación de lo que sucede a nivel nacional la tendencia se mantiene en la mayoría de casos, lo que si se diferencia es en la procedencia de las recaudaciones y el comportamiento del sector comercial en Cuenca, en donde por su naturaleza comercial Cuenca tiene un comportamiento distinto en la recaudación de impuestos que a nivel nacional, de igual manera y puntualmente en lo referente a la recaudación en el período que se aplicó la “LOS” en Cuenca existe una decremento en los meses de junio comparativamente similar al comportamiento nacional histórico.



3.4.3. Efecto sobre la equidad (desigualdad y pobreza)

Según el SRI durante la aplicación de la LOS el Estado recaudó mediante la denominada Contribución solidaria del IVA un total de 1,625,321,523.97 dólares de los cuales 817.004.585,29 (SRI, 2017), que constituyen un aporte adicional a la recaudaciones previstas por concepto del valor agregado del 12%, esto significa que en un escenario en el cual no se hubiese aplicado la ley el Estado no hubiese percibido esos valores determinando que ese monto tuviera que ser cubierto por otro tipo de ingresos, que dadas las condiciones del país en materia económica, probablemente hubiese tenido que recurrir al endeudamiento.

Sin embargo, los escenarios supuestos pueden tener varias perspectivas y los resultados reales pueden establecerse únicamente luego de aplicadas las decisiones económicas tomadas. En este ámbito es evidente que mediante la aplicación de la ley la recaudación tributaria aumentó en los valores gravados con IVA, sin embargo, el supuesto de que si la ley no hubiera sido aplicada la recaudación por efectos del IVA hubiesen sido mejores o peores caen en el campo de la especulación una vez dados los resultados.

Sin embargo, existen otros datos estadísticos que coadyuvan al análisis de la incidencia de los tributos en este caso del efecto del aumento de dos puntos porcentuales aplicadas por la LOS, así para estimar el efecto sobre la equidad, datos como los índices sobre la equidad y la pobreza previos a la aplicación y durante a la aplicación de la LOS ayudan a determinar mediante la variación de estos, como pudo haber influida la aplicación de la ley en términos de la equidad.

A partir de junio de 2007, la pobreza por ingresos se obtiene, actualizando la línea oficial de pobreza por consumo mediante el Índice de Precios al Consumidor. Para tal efecto, aquellos individuos cuyo ingreso total per cápita sea inferior a la línea de pobreza son considerados pobres. Finalmente, se calcula la proporción de pobres frente al total de la población. Igual procedimiento se realiza para el cálculo de pobreza extrema por ingresos.

En junio de 2017 la línea de pobreza se ubicó en US\$ 85,58 mensuales por persona, mientras que la línea de pobreza extrema en US\$ 48,23 mensuales per cápita (Figura 1). Con este umbral, a nivel nacional la incidencia de la pobreza fue del 23,1% y la

extrema pobreza del 8,4%. A nivel urbano la incidencia de la pobreza es del 14,6% y la extrema pobreza del 3,9%, mientras que en el área rural la pobreza es del 41,0% y la pobreza extrema del 17,8%.

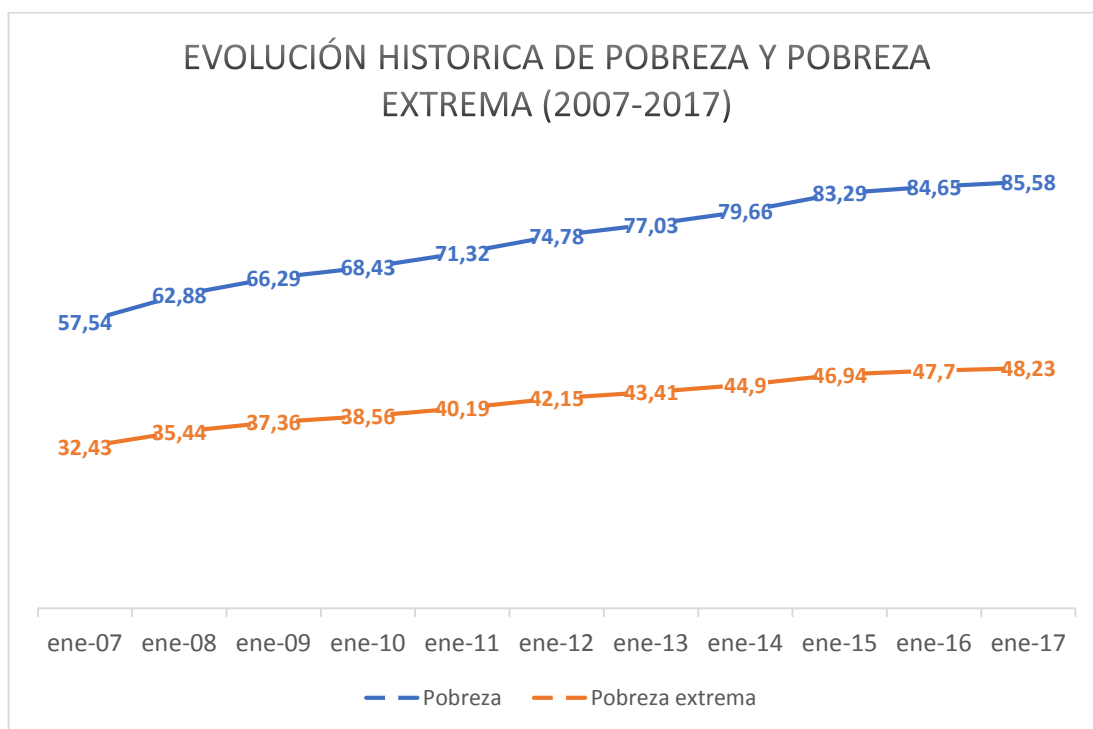


Figura 28. Evolución Histórica de pobreza y pobreza extrema a nivel nacional
Fuente: ENEMDU. Fecha de consulta: 11/12/2017
Elaborado por: Barros Sonia

Al considerar los períodos junio de 2016 y junio de 2017, la pobreza por ingresos a nivel nacional se reduce 0,6 puntos porcentuales, de 23,7% a 23,1%; variación estadísticamente no significativa al 95% de confianza. A nivel urbano la pobreza por ingresos varía 1,0 punto porcentual, de 15,6% a 14,6%; variación estadísticamente no significativa. En el área rural la pobreza por ingresos varía 0,1 puntos porcentuales, de 40,9% a 41,0%; esta variación tampoco es estadísticamente significativa (Figura 28).

Tabla 20. Pobreza por ingresos a nivel nacional junio de 2016 y junio de 2017

Indicador	Área	jun-16	jun-17	Dif	p valor
Pobreza	Nacional	23,70%	23,10%	-0,60%	0,551
	Urbano	15,60%	14,60%	-1,00%	0,292
	Rural	40,90%	41,00%	0,10%	0,971
	Nacional	8,60%	8,40%	-0,20%	759



Pobreza Extrema	Urbano	3,90%	3,90%	0,00%	0,938
	Rural	18,60%	1,78%	-16,82%	0,627

Fuente: ENEMDU. Fecha de consulta: 11/12/2017

Elaborado por: Barros Sonia

Respecto a la pobreza extrema a nivel nacional, se observa una reducción de 0,2 puntos porcentuales pasando de 8,6% en junio 2016 a 8,4% en junio 2017, esta variación no es estadísticamente significativa. En el área urbana la incidencia de pobreza extrema se mantuvo igual en 3,9%. En el área rural la pobreza extrema varió 0,8 puntos porcentuales, de 18,6% en junio 2016 a 17,8% en junio 2017, variación estadísticamente no significativa.

Tabla 21. Evolución de la Pobreza ciudades principales periodo LOS

	Jun-2016	Jun - 2017	Dif
Ciudad			
Quito	7.9%	7.8%	-0.1
Guayaquil	8.5%	10.5%	2.0
Cuenca	7.6%	7.8%	0.2

Fuente: ENEMDU. Fecha de consulta: 11/12/2017

Elaborado por: Barros Sonia

La ciudad que registra la mayor incidencia de pobreza en junio de 2017 es Guayaquil (8.5%) y el menor nivel de pobreza es Cuenca (7.6%). Pero además es evidente el incremento de la incidencia en Cuenca cómo en Guayaquil, lo que habla de que a nivel nacional y mediante el análisis de los otros datos se ha incrementado en el período de la LOS.

Según los datos oficiales del Sri en función de la variación de los índices de pobreza durante el período de aplicación de la Ley se puede advertir que las variaciones no son significativas pero existe un aumento y que la incidencia de la aplicación de la Ley no sería un elemento para poder estimar la misma relacionándola con el posible efecto que esta hubiese tenido en las ventas de las empresas comerciales y por ende en la demanda o poder adquisitivo del consumidor que de una u otra forma determina su rol en su bienestar económico.

Tabla 22. Evolución de la Pobreza, ciudades principales periodo 2013-2017

	2013	2014	2015	2016	2017
Ciudad					
Quito	8.4%	7.3%	6.2%	7.9%	7.8 %
Guayaquil	13.8%	12.6%	9.7%	8.5%	10.5%
Cuenca	6%	5.9%	5.6%	7.6%	7.8 %

Fuente: ENEMDU. Fecha de consulta: 11/12/2017

Elaborado por: Barros Sonia

Si revisamos la evolución histórica de los índices de pobreza se puede advertir que existía una tendencia a la disminución de los mismos en las principales ciudades del país hasta el año 2015, pero que a partir de ahí esta tendencia cambió al alza.

Con relación a la pobreza extrema existen las variaciones en función de las tendencias son similares hasta el año 2015, sin embargo, a partir de ahí existe un aumento aún más elevado que el referente a la pobreza como se puede apreciar en la tabla 21.

Tabla 23. Evolución de la Pobreza extrema ciudades principales periodo 2013-2017

Ciudad	2013	2014	2015	2016	2017
Quito	2.1%	1.7%	1.1%	1.7%	1.9 %
Guayaquil	3.9%	1.6%	1.1%	1.5%	1.9%
Cuenca	1.4%	0.6%	0.8%	0.7%	1.7 %

Fuente: ENEMDU. Fecha de consulta: 11/12/2017

Elaborado por: Barros Sonia

Otro aspecto relevante para determinar la incidencia tributaria en la equidad corresponde la desigualdad de ingresos. Para determinar estadísticamente la desigualdad de ingresos se estima el coeficiente de Gini²⁰ que es una medida que

²⁰ Gini es un valor que se encuentra entre cero (igualdad perfecta) y uno (ausencia de igualdad). Es importante mencionar que, si bien el Coeficiente de Gini mide el grado de desigualdad de los ingresos, no es una medida directa para medir el bienestar o las condiciones de vida de una sociedad.

resume la manera en la que se distribuye el ingreso per cápita entre los habitantes de la población, mide el grado de Desigualdad en la distribución del ingreso

A junio de 2017, el coeficiente de Gini a nivel nacional fue de 0,462; en el área urbana fue de 0,442 y en el área rural fue de 0,434. Con respecto a junio de 2016, las variaciones no son estadísticamente significativas (Tabla 6).

Tabla 24. Coeficiente de Gini junio 2016- junio 2017

		Jun 2016	Jun 2017	Dif
Coeficiente de GINI	Nacional	0.465	0.462	-00.28
	Urbano	0.445	0.442	-0.31
	Rural	0.446	0.434	-1.17

Fuente: ENEMDU. Fecha de consulta: 11/12/2017

Elaborado por: Barros Sonia

Sin embargo, cabe mencionar que la determinación de la incidencia tributaria sobre la equidad, aunque se basa en aspectos cuantificables como la pobreza y la desigualdad, posee otros aspectos relacionados con el aspecto del bienestar social, ya que la percepción de equidad es intrínseca en función de la sociedad.

3.4.4. Efecto sobre el bienestar social

La disyuntiva referente a si el incremento de impuestos es beneficioso o no para la población corresponde a las perspectivas con las cuales se mire o adopte las medidas pero también al modelo económico o ideología política, así en el Ecuador se ha analizado el impacto de la reducción o aumento de las cargas tributarias en función del bienestar social así por ejemplo , el estudio denominado, “Incidencia de las propuestas tributarias en el periodo electoral 2016 – 2017” del (Centro de Estudios Fiscales) hace un estudio en el cual se estima la incidencia del aumento o disminución de los impuestos, y concluye que “No hay evidencia clara que indique que reducir impuestos trae la prosperidad, en cambio si se puede observar que los países que más impuestos tienen son aquellos que mayores niveles de bienestar social han construido para sus ciudadanos”, lo cual mas alla de esclarecer el beneficio real de los impuestos en el bienestar social, evidencia que los puntos de vista ideológicos determinan la adopción de posturas al respecto, dado el contexto político de la época y la temporalidad de la publicación.



Con esta perspectiva y en función de la aplicación de la LOS y la incidencia en la equidad y el bienestar social, se podría pensar que la estimación de la influencia directa a partir de índices económicos como los que se presentaron en relación de la pobreza e igualdad podrían ser determinantes para estimar un bienestar social, lo cual sin embargo de ser técnico no corresponde de ninguna manera a un análisis aislado de un hecho puntual.

El contexto económico y las políticas sociales que adoptó el gobierno de la época influyeron notoriamente en la percepción del bienestar social de la población e indefectiblemente conllevan a mirar las decisiones económicas y políticas de la época, es así que la aplicación de la ley correspondió a una decisión que según las aseveraciones del gobierno fue la más acertada en beneficio del bienestar social de la población ecuatoriana, fue tomada no solo como emergente para el caso puntual sino como paliativa para afrontar un gasto excesivo y la ausencia de fondos en las arcas estatales, sin embargo y pese a que nunca se asumió la responsabilidad de una crisis económica marcada en el Ecuador desde la caída de los precios del petróleo y ni siquiera se concibió la existencia de dicha crisis, una vez pasados los hechos se puede establecer que más factores determinaron que el bienestar social no solo de los afectados directos por el terremoto sino de toda la sociedad ecuatoriana haya disminuido, factores como la corrupción, los sobrepagos de las obras y el endeudamiento dan claras luces que las medidas pudieron ser evitadas si se hubiese contado con recursos o reservas para afrontar la tragedia.

Es así como en el transcurso de la presente investigación se puede percibir que, sin embargo, del aumento de las recaudaciones y las ventas, índices como el de pobreza y equidad disminuyeron, se elevaron los del desempleo, costo de vida y canasta familiar que determinó una disminución del poder adquisitivo de la población, así en forma general se puede estimar que el bienestar social decreció. Sin embargo, no se puede atribuir directamente a las variables de estudio como causales de tal disminución, pero si se puede estimar que fueron influyentes como factores de incidencia negativa en el bienestar de la población ecuatoriana.

En este sentido y de igual manera no se puede atribuir que el bienestar social general de la población ha sido totalmente afectado, ya que se desconocería la gran inversión social que realizó el gobierno de esa época, sin embargo, a medida que ha



transcurrido el tiempo el ingente gasto se ve en la actualidad (a diciembre del 2017) como innecesario o marcados con sobrepuestos de acuerdo a informes de contraloría e investigaciones técnicas de las obras que se construyeron durante ese período. Es así que el caso puntual de la incidencia del incremento del IVA de la LOS sí constituye bajo estos parámetros en influyente en lo referente al bienestar social de la población.

Aunque se podría pensar que la relevancia de este análisis no resulta determinante para efectos de esta investigación el contexto en el que se plantea la misma demanda el tomar en cuenta factores relacionados con el ámbito de las ventas, para lo cual la relación del sector comercial, el consumidor y su bienestar no solo que deben ser tomados en cuenta, sino que determinan el objeto real de una investigación técnica que pretende aportar al desarrollo social.



Conclusiones

La implementación de una normativa que buscaba fortalecer las arcas fiscales para afrontar el impacto producido por el terremoto de abril del año 2016 y fundamentalmente a la población afectada en la costa ecuatoriana que fue directamente impactada, se basó en estudios técnicos y estimaciones del costo que sería necesario para la recuperación de las zonas afectadas en relación al ámbito económico, social y productivo. Sin embargo, la percepción de algunos sectores de ecuatorianos, fue la de que esta medida generaría un impacto directo en los volúmenes de venta con un decrecimiento de las mismas, por una baja en la demanda de productos al tener que pagar los dos puntos porcentuales de aumento establecido en la “LOS”.

Mediante el análisis que se ha realizado en esta investigación se ha podido corroborar que en realidad ha existido un impacto en las ventas que gravan IVA 12% del sector comercial de Cuenca, este impacto inicial ha sido evidente sobre todo en el primer mes de aplicación de la “LOS” con un decremento de ventas del 26% en relación con el mes anterior, pero que comparativamente con años anteriores corresponde en parte a un decrecimiento usual en este mes, pero que posteriormente existió una recuperación de las ventas durante la implementación de la medida. Es decir, si ha existido un impacto en las ventas durante el período de aplicación de la Ley, pero ésta correspondería a varios factores como la crisis económica que atravesaba el Ecuador durante el período de análisis causada por el decremento de los precios del petróleo, el excesivo gasto fiscal, y la catástrofe misma.

También se pudo apreciar que el crecimiento de las ventas durante la implementación de la LOS en el mes de diciembre comparativamente con años anteriores fue menor, es decir se vendió menos por parte de las empresas, pero de igual manera y en función similar al del anterior análisis se estableció que existió una recuperación en el mes de enero del 2017 ya que el decrecimiento fue menor (30%) en ese mes, que los años anteriores (2015 40% de decrecimiento y 2016 36% es decir las ventas de las empresas en el mes de enero durante la implementación de la “LOS” no cayeron tanto como en meses anteriores, es decir vendieron más luego de diciembre.



A nivel nacional, las ventas con tarifa 12%, del periodo junio 2016 a mayo del 2017, alcanzaron a 95.345 millones de dólares, mientras que, en igual lapso, del periodo anterior, fueron de 99.499 millones de dólares; y en el periodo inmediato anterior de 111.665, millones de dólares. Con lo que se demuestra la hipótesis de disminución de las ventas con tarifa 12%, aunque no se puede atribuir exclusivamente en su totalidad al incremento de la tarifa.

En relación a las ventas con tarifa 0%, a nivel nacional se obtuvieron los siguientes datos: junio 2016 – mayo 2017 (39.816), junio 2015 – mayo 2016 (39.932), junio 2014 – mayo 2015 (39.639), lo que significa que el impacto fue mínimo, lo que comprueba la segunda hipótesis, de que el impacto en las ventas con tarifa 12% fue mayor a las ventas con tarifa 0%.

La participación de la provincia del Azuay y de la ciudad de Cuenca, en relación al total nacional, se mantiene en el año de aplicación de la “LOS”

De igual manera al analizar variables que se relacionan con las ventas (compras e impuestos), en estos análisis se pudo apreciar que el comportamiento es similar al obtenido en las ventas del sector comercial de la ciudad de Cuenca, lo que determina que el comportamiento corresponde a una tendencia nacional que ha existido en los últimos años con la desaceleración económica fundamentada por la caída de los precios del petróleo desde finales del 2014.

Otro hallazgo importante que se pudo establecer es el comportamiento de compras, ventas e impuestos, a nivel nacional y local entre los meses que se adoptó la medida de aumento del IVA por la LOS y su relación con los mismos períodos históricos, los cuales si difieren entre el análisis local y el nacional (siendo los datos nacionales de un menor impacto en los picos de comportamiento de las variables durante la implementación de la LOS), pero que comparativamente explican un comportamiento similar a los otros años en función de un crecimiento paulatino de los valores hasta el mes de diciembre, estableciéndose la tendencia histórica en esos meses, es decir en forma general los comportamientos históricos de las variables analizadas se han mantenido de acuerdo a las características que el crecimiento económico ha tenido en los últimos años tanto de forma local como a nivel nacional.



En función de estos hallazgos y en relación al total recaudado por el SRI se puede aseverar que la implementación del incremento del IVA favoreció la recaudación de impuestos cifra que llegó a los 1503 millones de dólares (SRI, 2017) pero que no afectó en forma global a las ventas del sector comercial del cantón Cuenca ya que aunque hubo impactos puntuales en el mes de implementación de la medida y diciembre, en los otros meses las ventas se recuperaron comparativamente de como hubiese sido su comportamiento en relación a los datos históricos. Sin embargo, se pudo determinar durante el análisis que la incidencia del incremento del IVA en la aplicación de la LEY, que existen otros factores que deben ser tomados en cuenta en el análisis, así el análisis del impacto en la recaudación deriva en la incidencia en las ventas y a su vez este causa un efecto sobre la equidad.

Con respecto al el efecto sobre la equidad, si bien no se puede establecer una relación directa del incremento del IVA, si se puede advertir que fue uno de los factores para que índices para determinar la pobreza, la extrema pobreza y la igualdad de ingresos tengan valores negativos para la economía, ya que estos índices crecieron a nivel nacional, encontrando un hallazgo significativo de estos valores en la ciudad de Cuenca que es el de que cuenta con valores bajos de pobreza y extrema pobreza en comparación con las principales ciudades del país, pero que pese a esto de igual manera esos valores se incrementaron durante la aplicación de la LOS.

En función de la recesión económica y la necesidad de adoptar la medida que aumentó la carga tributaria, al final de la aplicación se puede establecer que esta, fue positiva ya que se pudo recaudar una gran cantidad de dinero por parte del Estado sin influenciar negativa ni notoriamente en las ventas globales del sector comercial durante la aplicación de la medida por parte de la LOS, sin embargo esta recaudación de impuestos es válida siempre y cuando los recursos generados sean destinados a lo que fue inicialmente el objetivo de la Ley, es decir destinarlo a la reactivación productiva y social de las zonas afectadas; y, en base a una respuesta fiscal a otras necesidades básicas de la población que depende para su efectividad de una correcta utilización de los recursos, lo cual en base a los informes de contraloría después del gobierno que afrontó la catástrofe esta utilización de recursos no ha sido clara y se encuentran en proceso de investigación por sobreprecios



corrupción y desvío de fondos a actividades que no contemplaba la LOS para esos recursos.

En este sentido cabe destacar que existen más factores de carácter social para determinar en sentido completo la incidencia de un incremento tributario en un impuesto indirecto como es el IVA y estos tienen que ver con el carácter social, así los índices de pobreza pueden clarificar esta incidencia en un periodo determinado, tomando en cuenta presupuesto que estos no son determinantes, pero si referentes para complementar el análisis.

A manera de conclusión general, se puede decir que la medida adoptada por el Estado fue necesaria en función de la inversión económica y social que ha desplegado el mismo para atender a los damnificados y que era prioritaria para afrontar una catástrofe de tal magnitud, pero además cabe mencionar que la previsión debe ser fundamental en las políticas estatales, que le permitan afrontar cualquier índole de catástrofe sean naturales o financieras, y que de una u otra manera podrían reducir los riesgos políticos y económicos de adoptar medidas extraordinarias para la generación de recursos adicionales a los del presupuesto general del estado, siempre y cuando se hable en un contexto de transparencia en la utilización de los recursos financieros generados por el Estado.



Recomendaciones

Durante la investigación, se pudo evidenciar la dificultad para acceder a los datos e información primaria, lo que conllevó a la determinación de un modelo de análisis basada en datos oficiales, ya que la colaboración directa de las empresas fue casi nula, en gran medida por salvaguardar sus intereses en función de la ley tributaria vigente, es así que se hace necesario clarificar la ley al respecto ya que si bien existe disposiciones legales sobre la transparencia de la información, existen métodos para ocultar la misma lo que dificulta la investigación en todos los niveles.

De igual manera a nivel gubernamental, las instituciones durante la investigación no poseían información actualizada de datos estadísticos que sin embargo de poseerlos no son publicados oportunamente, están desactualizados, ante la existencia de la Ley orgánica de transparencia y acceso a la información pública, se debe hacer cumplirla en todas las instancias de las entidades técnicas que manejen índices económicos y financieros.

La subjetividad desde el punto de vista ideológico no debe ser causa para establecer informes en entidades públicas técnicas, la presencia de un informe denominado “Incidencia de las propuestas tributarias en el periodo electoral 2016 – 2017” presentes en las plataformas del SRI y Banco Central del Ecuador dan muestras claras de la injerencia política en el manejo de cifras técnicas. Sin embargo, si deberían ser contempladas en su contexto político o en las instancias pertinentes como lineamientos gubernamentales, para que de esta manera no se confunda a la opinión publica meramente técnica.

Cabe mencionar que los hallazgos de esta investigación son puntuales pero de relevancia nacional y local pero también tienen una connotación social, así se realza la importancia de la investigación en el Ecuador cuyo legado es el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de la población, así una recomendación es la de establecer la importancia de la objetividad de las investigaciones enmarcadas en una relevancia técnica pero tomando en cuenta el ámbito social así como la contextualidad en la que se desenvuelven los hechos antes y durante la investigación, para que estos sirvan para evaluar situaciones probables en un escenario futuro.



Bibliografía

- AEAT. (octubre de 2016). *¿Quién paga los impuestos?* Obtenido de Agencia Tributaria-Estudios Fiscales:
http://www.agenciatributaria.es/AEAT.educacion/Profesores_VT2_es_ES.html
- Aguilar Feijó, V., & Sarmiento Jara, J. P. (n.d.). *Estimación de la economía oculta en el Ecuador*. Cuenca: Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Cuenca.
- Albi, E., & Gonzáles, J. (2017). *Economía Pública*. Barcelona: Ariel.
- Alonso Bautista, J. (2004). *Equidad o inequidad tributaria: la distribución del impuesto a la renta en Colombia 1990-2002*. Obtenido de Universidad Santo Tomás. Escuela Superior de Administración Pública:
<http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/cuacont/article/view/3110>
- Arias Urvina, D. J. (Septiembre de 2011). *Un Análisis de incidencia Distributiva para el IVA: Una Propuesta de Reforma Socialmente Eficiente*. Obtenido de Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Economía del Desarrollo:
<http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/9217/2/TFLACSO-2011DJAU.pdf>
- Blacio Aguirre, R. (enero de 2010). *Principios y Obligación Tributaria*. Obtenido de Derecho Ecuador:
<http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechotributario/2010/01/12/principios-y-obligacion-tributaria>
- Blacio Aguirre, R. (21 de 07 de 2017). *El Tributo en el Ecuador*. Obtenido de Ámbito Jurídico:
http://www.ambitojuridico.com.br/site/index.php?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=7639
- Cajas, J., & Acosta, A. (2016). *Pérdidas, respuestas y dudas de una tragedia*. Obtenido de Rebelión.



Castañeda Rodríguez, V. M. (2017). LA Equidad del Sistema Tributario y su relación con la moral tributaria. Un estudio para América Latina. *Investigación Económica num. 299*.

Centro de Estudios Fiscales. (s.f.). *Incidencia de las propuestas tributarias*. Obtenido de Servicio de Rentas Internas en el periodo electoral 2016 - 2017: https://cef.sri.gob.ec/pluginfile.php/32891/mod_page/content/74/Propuesta%20Consenso%20Ecuador.pdf

CIAT. (Mayo de 2015). *Modelo de código tributario del CIAT*. Obtenido de Banco Interamericano de Desarrollo: https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/6958/FMM_Modelo_de_Codigo_Tributario.pdf?sequence=1

Constitución Política del Ecuador, Registro Oficial N° 449,. Lunes 20 de octubre del 2008. (s.f.). Obtenido de http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf

De Fenochieto, R. (2001). *Impuesto al Valor Agregado*. Buenos Aires, Argentina: SAE.

Diaz de Serralde, S., Garcimartín, C., & Ruiz-Huerta, J. (2011). Progresividad y Redistribución en reformas fiscales. Los efectos nivel y distancia, un aplicación al IRPF. *Revista de Economía Aplicada. Universidad Rey Juan Carlos*, 97-116.

Ecuador. (2008). *Constitución Política del Ecuador*. Obtenido de Asamblea Nacional Constituyente.

Ecuador. (2008). *Constitución Política del Ecuador*. Quito: Asamblea Nacional.

Ecuador. (2010). *Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones*. Obtenido de Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad: <http://www.produccion.gob.ec/codigo-organico-de-la-produccion-comercio-e-inversiones/>



Ecuador. (25 de noviembre de 2011). *Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado*. Obtenido de Servicio de Rentas Internas: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/detalle?idnoticia=3401&marquesina=1>

Ecuador. (Julio de 2016). Obtenido de Ecuador Terremoto 28 de Julio 2016: https://www.humanitarianresponse.info/system/files/documents/files/160728_informe3m_final_es.compressed.pdf

Ecuador. (2016). Obtenido de Decreto Djecutivo N° 1001 de 17 de abril del 2016.

Ecuador. (2016). Beneficios e incentivos con la ley de solidaridad. *Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectas por el terremoto del 16 de Abril del 2016*.

Ecuador. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/noticias5#punto11>

Ecuador. (22 de mayo de 2016). *Código Civil Ecuatoriano*.

Ecuador. (2016). *Código Orgánico Tributario Ecuatoriano*. Obtenido de Dirección Nacional Jurídica Departamento de Normativa: www.sri.gob.ec/.../CÓDIGO+TRIBUTARIO+ULTIMA+MODIFICACION+Ley+0+Reforma

Ecuador. (Agosto de 2016). *Comité para Reconstrucción d Reactivación Productiva. Infoeme trimestral de gestión (mayo- agosto de 2016)*. Obtenido de Plan Reconstruyo Ecuador.

Ecuador. (16 de Diciembre de 2016). *Decreto Ejecutivo N°1338*.

Ecuador. (2016). *Reglamento Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas*. Obtenido de https://spryn.finanzas.gob.ec/esipren-web/archivos_html/file/Reglamento%20al%20Codigo%20Organico%20de%20Planificacion%20y%20Finanzas%20Publicas.pdf

Fullerton, D., & Metcalf, G. (2002). *Handbook of Public Economics, Tax Incidence*. Texas: Elsevier Science.



Graterol, R. (2 de 2017). *Métodos de investigación*. Obtenido de Universidad de los Andes: <https://jofillop.files.wordpress.com/2011/03/metodos-de-investigacion.pdf>

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México, México: Mc Graw Hill. Obtenido de Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2006). *Metodología de la Investigación*. México.

ICE. (enero de 2000). *La economía sumergida*. Obtenido de Boletín ICe Económico: http://www.revistasice.info/cachepdf/BICE_2639_3-6__A4E7F8A30B8CFC157F13D50D090D9AF1.pdf

Kopczuk, W., Saez, E., & Song, J. (2010). "Desigualdad de ingresos y movilidad en los Estados Unidos: evidencia de los datos de la seguridad social desde 1937". *Quarterly Journal of Economics*. 125, no. 1 , 91. Obtenido de uarterly Journal of Economics. 125, no. 1 (2010): 91-128.

Larrañaga, O. (2007). La medición de la pobreza en dimensiones distintas al ingreso. *Estudios Estadísticos y prospectivos N58*.

LRTI. (2015). *Impuesto al Valor Agregado*. Obtenido de Servicios de Rentas Internas: <http://www.sri.gob.ec/de/iva>

Méndez, V., Méndez, P., & Pérez, C. (Nº 1 de enero-marzo de 2015). *Azuay y Ecuador en cifras. Recaudación de impuestos*. Obtenido de Observatorio de Empresas.

Mersán, C. A. (2003). *Derecho tributario*. Asunción, Paraguay: Editora Intercontinental.

MICS. (Julio de 2017). *Informe de las acciones de búsqueda y rescate del terremoto de abril del 2016*.

Ministerio Coordinador de Desarrollo Social. (2016). *La inversión social se cuatriplicó durante los 9 años de la Revolución Ciudadana*. Obtenido de



<http://www.desarrollosocial.gob.ec/la-inversion-social-se-cuatriplico-durante-los-9-anos-de-la-revolucion-ciudadana/>

Ministerio de Finanzas del Ecuador. (Octubre de 2015). *Proforma Presupuesto General del Estado 2016*. Obtenido de Resumen Ejecutivo justificativo: <http://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/04/Resumen-Ejecutivo-Justificativo-de-Ingresos-y-Gastos-Proforma-Presupuestaria-2016.pdf>

Moreno Padilla, J. (1984). *El Principio de igualdad en el Derecho Tributario*. México: Instituto Cultural Demecq.

Oliver, X. (2013). Microsimulación como herramienta para la evaluación de reformas fiscales. *Revista electrónica sobre la enseñanza de la Economía Pública*. Num 12, 14-35.

Ordóñez Santa Cruz, P. B. (2012). *Efectos del Principio de No Confiscatoriedad en el Régimen tributario ecuatoriano*. Obtenido de Universidad Andina Simón Bolívar. Maestría en Derecho, Mención en Derecho Tributario: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3313/1/T1231-MDE-Ordo%C3%B1ez-Efectos.pdf>

Paredes Hurtado, M. (mayo de 2011). *Contribuciones especiales en Ecuador y España*. Obtenido de Revista Jurídica. Facultad de Jurisprudencia. Universidad Santiago de Guayaquil: http://www.revistajuridicaonline.com/wp-content/uploads/2011/05/213_a_256.pdf

Paz y Miño Cepeda, J. (2015). *Historia de los Impuestos en el Ecuador*. Quito: SR-I PUCE- THE.

Plazas Vega, M. (1998). *El Impuesto sobre el Valor Agregado*. Bogotá: Temis.

Ricciardi, M. (2010). El Rol del Estado y el dilema entre Eficiencia y Equidad. *ECONLINK*.

Rivera Villota, C. P. (2015). *El Principio de Preclusión en el neoconstitucionalismo y su incidencia en el ejercicio de la tutela judicial efectiva de los derechos de*
Sonia del Carmen Barros Ochoa



las partes procesales dentro del juicio contencioso tributario. Obtenido de Universidad Internacional del Ecuador. Escuela de Derecho: <http://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/648/1/T-UIDE-0593.pdf>

SENPLADES. (2016). *Sismo en Ecuador Abril 2016.* Obtenido de Evaluación de Costos de Reconstrucción.

Serrano, A. (mayo de 2003). *Estimación de la brecha de recaudación del IVA e impuesto a la renta de las sociedades por industria.* Obtenido de Tesis Doctoral presentada En la Universidad Autónoma de Barcelona. Facultad de Economía aplicada: <http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/9217/2/TFLACSO-2011DJAU.pdf>

SGR. (2016). *Resolución de Emergencia N° SGR-001-2016.* Obtenido de Secretaría de Gestión de Riesgos: <http://www.gestionderiesgos.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/04/Resoluci%C3%B3n-de-Emergencia-SGR-001-2016.pdf>

SRI. (Mayo de 2013). *Servicio de Rentas Internas.* Obtenido de Mi Guía Tributaria- Personas Naturales: <file:///C:/Users/juanm/Documents/Sonia%20Barros/Correcciones%20finales/Guia%2005%20-%20Personas%20Naturales%20Obligadas%20-%202013.pdf>

SRI. (diciembre de 2016). *Gestión Institucional.* Obtenido de Rendición de cuentas 2016: <http://www.sri.gob.ec/de/web/guest/rendicion-de-cuentas-2016>

SRI. (2016). *Servicio de Rentas Internas.* Obtenido de Rendición de Cuentas. Gestión Institucional 2016: http://www.sri.gob.ec/web/guest/estadisticas-generales-de-recaudacion?p_auth=ML96Bqyi&p_p_id=busquedaEstadisticas_WAR_BibliotecaPortlet_INSTANCE_EVo6&p_p_lifecycle=1&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-1&p_p_col_count=2&_busquedaEstadisticas_



SRI. (2017). *Estadísticas multidimensionales*. Obtenido de Servicio de Rentas Internas: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/rendicion-de-cuentas-2016>

SRI. (2017). *Recaudación por contribución solidaria*. Obtenido de Servicio de Rentas Internas del Ecuador: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/recaudacion-por-contribucion-solidaria>

SRI. (2017). *Rendición de cuentas 2016*. Obtenido de Servicio de Rentas Internas: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/rendicion-de-cuentas-2016>

Villegas, H. (2001). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario* (8ª ed.). Buenos Aires, Argentina: Depalma.

Yañez Henríquez, J. (2012). Impuestos Recaudadores versus Impuestos Reguladores. *Revista de Estudios Tributarios*, 184. Obtenido de Universidad de Chile. Centro de Estudios Tributarios. *Revista de Estudios Tributarios*: www.revistas.uchile.cl/index.php/RET/article

Yañez Henríquez, J. (2016). *Tributación: Equidad y/o Eficiencia*. Obtenido de Universidad de Chile. Centro de Estudios Tributarios. *Revista de Estudios Tributarios* N.17: <http://www.revistaestudiostributarios.uchile.cl/>

**Anexo 1. Detalles de tipos de impuestos****IVA tarifa Cero**

N	Transferencias no objeto del IVA
1	Son aquellas transferencias donde no se causa el IVA
2	Aportes en especie a sociedades.
3	Adjudicaciones por herencia o por liquidación de sociedades, inclusive de la sociedad conyugal.
4	Ventas de negocios en las que se transfiera el activo y el pasivo.
5	Fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades.
6	Donaciones a entidades y organismos del sector público, inclusive empresas públicas; y, a instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas.
7	Cesión de acciones, participaciones sociales y demás títulos valores.
8	Las cuotas o aportes que realicen los condóminos para el mantenimiento de los condominios dentro del régimen de propiedad horizontal, así como las cuotas para el financiamiento de gastos comunes en urbanizaciones.
Referencia: Artículo 54, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.	

N.º	Transferencias e importaciones con tarifa cero
1	Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestales, carnes en estado natural y embutidos; y de la pesca que se mantengan en estado natural, es decir, aquellos que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o tratamiento que implique modificación de su naturaleza. La sola refrigeración, enfriamiento o congelamiento para conservarlos, el pilado, el desmote, la trituración, la extracción por medios mecánicos o químicos para la elaboración del aceite comestible, el faenamamiento, el cortado y el empaque no se considerarán procesamiento.



2	Leches en estado natural, pasteurizada, homogeneizada o en polvo de producción nacional, quesos y yogures. Leches maternizadas, proteicos infantiles.
3	Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles, excepto el de oliva.
4	Semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces vivas. Harina de pescado y los alimentos balanceados, preparados forrajeros con adición de melaza o azúcar, y otros preparados que se utilizan como comida de animales que se crían para alimentación humana. Fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra la sigatoka negra, antiparasitarios y productos veterinarios, así como la materia prima e insumos, importados o adquiridos en el mercado interno, para producirlas, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establezca el Presidente de la República.
5	Tractores de llantas de hasta 200 hp incluyendo los tipos canguro y los que se utiliza en el cultivo del arroz; arados, rastras, surcadores y vertedores; cosechadoras, sembradoras, cortadoras de pasto, bombas de fumigación portables, aspersores y rociadores para equipos de riego y demás elementos de uso agrícola, partes y piezas que se establezca por parte del Presidente de la República mediante Decreto.
6	Medicamentos y drogas de uso humano, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establecerá anualmente el Presidente de la República, así como la materia prima e insumos importados o adquiridos en el mercado interno para producirlas. En el caso de que por cualquier motivo no se realice las publicaciones antes establecidas, regirán las listas anteriores. Los envases y etiquetas importados o adquiridos en el mercado local que son utilizados exclusivamente en la fabricación de medicamentos de uso humano o veterinario.
7	Papel bond, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros.
8	Los que se exporten.
9	Los que introduzcan al país los diplomáticos extranjeros y funcionarios de organismos internacionales, regionales y subregionales, en los



	casos que se encuentren liberados de derechos e impuestos y los pasajeros que ingresen al país, hasta el valor de la franquicia reconocida por la Ley Orgánica de Aduanas y su reglamento.
10	También tienen tarifa cero las donaciones provenientes del exterior que se efectúen en favor de las entidades y organismos del sector público y empresas públicas; y las de cooperación institucional con entidades y organismos del sector público y empresas públicas, así como los bienes que, con el carácter de admisión temporal o en tránsito, se introduzcan al país, mientras no sean objeto de nacionalización.
11	Los administradores y operadores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), siempre que los bienes importados sean destinados exclusivamente a la zona autorizada, o incorporados en alguno de los procesos de transformación productiva allí desarrollados.
12	Energía Eléctrica.
13	Lámparas fluorescentes.
14	Aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios.
15	Vehículos híbridos.
16	Los artículos introducidos al país bajo el régimen de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos, siempre que el valor FOB del envío sea menor o igual al equivalente al 5% de la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales, que su peso no supere el máximo que establezca mediante decreto el Presidente de la República, y que se trate de mercancías para uso del destinatario y sin fines comerciales.
17	En las adquisiciones locales e importaciones no serán aplicables las exenciones previstas en el Código Tributario, ni las previstas en otras leyes orgánicas, generales o especiales.
	Referencia: Artículo 55, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

*Anexo 1. Detalle de Tipos de Impuestos.
Fuente: Servicio de Rentas Internas*



Bienes y servicios gravados y exentos

Bienes y Servicios Gravados: son los bienes y servicios que por en una determinada norma impositiva resultan objeto del gravamen (o sea sobre los que se cobrará el impuesto)

Excluidos: Son aquellos no alcanzados por el impuesto.

Exentos: Son lo que, a pesar de tener condiciones comunes con los tributos gravados, y por lo tanto deberían pagar el impuesto; por una norma legal determinada y generalmente por cuestiones políticas (la necesidad de no incrementar los precios de esos productos, o incentivar su consumo); se los enumera taxativamente y no pagan el impuesto, los bienes y servicios están clasificados en gravados, exentos y excluidos, los primeros, son los que se encuentran gravados a alguna de las tarifas existentes, que pueden ser, la tarifa general del 12%, o alguna de las otras tarifas existentes, las cuales se llaman tarifas diferenciales.

Los bienes o servicios exentos, son aquellos que se encuentran gravados a la tarifa del 0%, es decir se encuentran dentro del grupo de los bienes y servicios gravados, pero a una tarifa del 0%; aparentemente no tienen mayor diferencia con los bienes o servicios excluidos, es decir en principio se entiende que ninguno de los dos causa IVA en el momento de su venta, pero la gran diferencia entre los bienes exentos y los excluidos, es que los productores de bienes exentos, al ser considerados bienes gravados con IVA, son responsables de dicho impuesto, y por lo tanto deben presentar declaración de impuesto a las ventas, donde pueden llevar como descontables el IVA que han pagado en la adquisición de las materias primas para la elaboración de tales productos.

Los bienes excluidos son los aquellos que la ley expresamente ha catalogado como tales. El productor de bienes excluidos no es responsable del IVA, y por lo tanto el IVA que pague en la adquisición de materias primas para la elaboración de estos productos, debe ser llevado como mayor valor del costo del producto.

Los bienes excluidos, en su venta o importación no causan IVA; para saber si un bien o servicio se encuentra excluido del IVA, se debe establecer si expresamente se encuentra dentro de los bienes y servicios que la ley ha catalogado como excluidos,



si no se encuentra, significa que es gravado, por lo tanto se debe buscar si se encuentra mencionado en algunas de las tarifas diferenciales, como existen en Colombia, y si no se encuentra ahí, se considera que el bien o servicio está gravado a la tarifa general del 12%

Diferencia entre bienes gravados, exentos y excluidos

Los bienes gravados son los que están sometidos a una determinada tarifa, ya sea la general o diferenciales.

Los bienes exentos son aquellos bienes que están gravados a una tarifa de 0% (cero).

Los bienes excluidos son aquellos que por expresa disposición legal no están gravados con el impuesto.

La principal diferencia consiste en que los bienes exentos dan derecho a descontar el impuesto que se pague por sus insumos, materias primas y demás costos directos e indirectos, en tanto que los bienes excluidos no lo pueden hacer, el Iva que paguen por cualquier concepto deben llevarlo como un mayor valor del gasto o costo.

**Anexo 2 RESUMEN DE LA LEY ORGÁNICA DE SOLIDARIDAD Y DE CORRESPONSABILIDAD**

RESUMEN DE LA LEY ORGÁNICA DE SOLIDARIDAD Y DE CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y REACTIVACIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL TERREMOTO DEL 16 DE ABRIL DEL 2016
TRÁMITE LEGISLATIVO
Fue calificado por el Consejo de Administración de la Legislatura el 25 de abril de 2016, mediante memorando No SAN-2016-1560, como proyecto urgente en materia económica.
El CAL envió a la Comisión del Régimen Económico y Tributario y su Régimen y Control para su análisis y tratamiento.
PUBLICACIÓN
La Ley se publicó en el Registro Oficial el viernes 20 de mayo de 2016, en el suplemento del Registro Oficial No 759.
CONTENIDO
1.- CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA SOBRE LA REMUNERACIÓN
La ley establece que las personas naturales bajo relación de dependencia que durante los 8 meses siguientes a la vigencia de esta ley perciban una remuneración mensual igual o mayor a mil dólares pagará una contribución igual a un día de remuneración conforme a la siguiente tabla:
<ul style="list-style-type: none">• -1.000 dólares, 1 día de sueldo, 1 mes• -2.000, 1 día, por 2 meses.• -3.000, 1 día por 3 meses• -4.000, 1 día por 4 meses
y así sucesivamente hasta que los que ganan de 7.500 a 12 mil dólares 1 día de sueldo por 6 meses; los que ganen de 12 a 20.000 7 meses y de 20.000 en adelante 1 día de sueldo por 8 meses.
No pagan esta contribución los habitantes de Manabí y Esmeraldas (en la Ley se estableció solo a Muisne, pero luego Correa mediante decreto ejecutivo incluyó a Esmeraldas).



<p>Esta última decisión ha sido cuestionada por los habitantes de las Provincias de Santo Domingo de los Tsáchilas y de Los Ríos, ya que ellos han sostenido que son damnificados del terremoto, por lo que han venido solicitando que también se les incluya en la Ley para conseguir los beneficios que la ley crea a favor de los damnificados del terremoto.</p>
<p>Para que Esmeraldas sea tomada en cuenta, sus ciudadanos tuvieron que protestar.</p>
<p>2.- CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA SOBRE EL PATRIMONIO.</p>
<p>Las personas que al 1 de enero de 2016 posean un patrimonio individual igual o mayor a un millón de dólares pagarán el 0,90% de contribución.</p>
<p>a) En el caso de residentes en el Ecuador, la contribución se calculará sobre el patrimonio ubicado dentro y fuera del país.</p>
<p>b) En el caso de residentes en el Ecuador, la contribución se calculará sobre el patrimonio ubicado en el país.</p>
<p>El patrimonio estará constituido por los activos menos los pasivos.</p>
<p>3.- CONTRIBUCIONES SOLIDARIA SOBRE BIENES INMUEBLES Y DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL EXISTENTES EN EL ECUADOR DE PROPIEDAD DE SOCIEDADES RESIDENTES EN PARAÍSO FISCALES U OTRAS JURISDICCIONES DEL EXTERIOR.</p>
<p>Se establece la contribución solidaria del 1,8% del avalúo catastral del año 2016 sobre los bienes inmuebles existentes en el Ecuador, y sobre el valor patrimonial proporcional de los derechos representativos de capital de sociedades residentes en el Ecuador, en la parte que, a la fecha de entrada de vigencia de la presente ley, pertenezca de manera directa a una sociedad residente en un paraíso fiscal o jurisdicción de menor imposición o no se conozca su residencia.</p>
<p>4.-CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA SOBRE UTILIDADES.</p>
<p>Las sociedades que realicen actividades económicas, y que fueren sujetos pasivos de impuesto a la renta, pagarán una contribución del 3% a sus utilidades que se calculará teniendo como referencia la utilidad gravable del ejercicio fiscal 2015.</p>
<p>Las personas naturales pagarán esta contribución teniendo en cuenta como referencia la base imponible del ejercicio fiscal 2015, siempre y cuando ésta supere los 12 mil dólares americanos, excluyendo las rentas por relación de dependencia y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.</p>
<p>5.-AUMENTO DEL IVA</p>



<p>En la disposición transitoria primera se incrementa la tarifa del IVA al 14% durante el periodo de hasta un año contado a partir del primer día del mes siguiente a la vigencia de esta ley. El Presidente podrá disponer que su vigencia sea menor que un año. Las personas naturales que sean consumidores finales y realicen sus adquisiciones de bienes o servicios de las zonas afectadas recibirán del Estado un descuento equivalente de dos puntos porcentuales del IVA pagado en sus consumos. Es decir, no pagarán el incremento del 2 por ciento (12% al 14%)</p>
<p>Este beneficio no excluye la devolución del IVA por uso de medios electrónicos</p>
<p>INCENTIVOS PARA LAS ZONAS AFECTADAS.</p>
<p>1.- Las nuevas inversiones que se ejecuten en los próximos tres años, contados desde la vigencia de la nueva ley, en las Provincias de Manabí y Esmeraldas y las que se definan mediante decreto estarán exoneradas de los pagos del impuesto a la renta durante cinco años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles únicamente a la nueva inversión.</p>
<p>Para el sector turístico se doble el tiempo de exoneración.</p>
<p>2.- Las entidades del sistema financiero tendrán una rebaja en el valor del anticipo al impuesto a la renta del año 2016, en proporción de los montos de los créditos otorgados a partir del 16 de abril hasta diciembre del 2016, siempre y cuando su destino sean las zonas afectadas</p>
<p>3.- Los ingresos obtenidos por las entidades del sistema financiero en los años 2017 y 2018, por los créditos otorgados a partir del 16 de abril hasta diciembre del 2016, se encuentran exentos del pago de impuesto a la renta, siempre que su destino sean las zonas afectadas.</p>
<p>4. Hasta por un año posterior a la vigencia de esta ley, se encuentran exonerados del pago del impuesto a la salida de divisas y aranceles aduaneros, las importaciones efectuadas a favor de contribuyentes que hayan sufrido afectación económica directa en sus activos productivos como consecuencia del terremoto</p>
<p>5.- Se fomenta la concesión de crédito en las Provincias de Manabí y Esmeraldas y en las zonas afectadas que se defina por decreto recursos de manera especial a inversiones productivas, construcción, vivienda, microcrédito o educación a favor de las entidades del sistema financiero o personas naturales o jurídicas de la zona.</p>
<p>Se estimulan crédito para vivienda y para la reactivación de pequeños productores de las zonas urbanas y rurales, pescadores artesanales y comerciantes.</p>



<p>6. Para la construcción y reconstrucción de las zonas de desastre se prioriza la contratación de mano de obra de personas y compañías de los sitios afectados.</p>
<p>7.-Se dispone la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de toda obligación tributaria y fiscal vencida a la fecha de vigencia de esta ley, para los sujetos pasivos que hayan sufrido una afectación económica directa en sus activos como consecuencia del desastre.</p>
<p>8.-Para el caso de las obligaciones tributarias administradas por los gobiernos Autónomos Descentralizados en las Provincias afectadas, este dictará ordenanzas que permitan la remisión de intereses multas y recargos, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la promulgación de la presente ley. Cuando el objeto imponible sobre el cual se grava el impuesto, haya sufrido una afectación total o parcial, quedarán exentos del pago de dicho impuesto, conforme a los porcentajes y condiciones que se establezcan en la respectiva ordenanza</p>
<p>9.- Se establece la remisión de las cuotas del RISE cuyo vencimiento corresponda a los meses de abril y mayo.</p>
<p>10. Se exonera el pago del saldo del impuesto a la renta correspondiente al ejercicio fiscal 2015.</p>
<p>El Comité para la Reconstrucción y Reactivación Productiva, creado mediante Decreto 1004, el 26 de abril de 2016, informará a la Asamblea y a la Controlaría sobre el manejo de estos recursos.</p>
<p>DE LOS REGÍMENES LABORAL Y DE SERVICIO PÚBLICO EXCEPCIONALES.</p>
<p>1- Para que una empresa que quieran beneficiarse de esta ley no podrá despedir a sus trabajadores y llamarlos a trabajar cuando ya estén en condiciones de volver a operar.</p>
<p>2- Si se hace nuevas inversiones las empresas deben contratar a personas de las zonas afectadas.</p>
<p>3.- En las zonas afectadas, se puede renovar por más de dos años los contratos de servicios profesionales (la ley dice que no se puede más de dos años consecutivos).</p>
<p>4.-Habrá beneficios a favor de las personas y empresas que mantengan obligaciones pendientes con el IESS por el lapso de 60 días:</p>
<ul style="list-style-type: none">• Se postergan las fechas para el pago de obligaciones.
<ul style="list-style-type: none">• Se suspenden las acciones de cobro y se los plazos y términos para el cobro de coactivas



<ul style="list-style-type: none">• No se generan intereses, multas y responsabilidades.
<ul style="list-style-type: none">• Facilitará prestaciones siempre y cuando estén al día en sus obligaciones
<ul style="list-style-type: none">• Concluidos los 60 días, se pueden suscribir convenios administrativos u otros instrumentos a un plazo de 12 meses para el cumplimiento de obligaciones pendiente
<ul style="list-style-type: none">• -En caso de personas que tengan vigentes préstamos quirografarios sino no cancela los respectivos dividendos, luego de los 60 días, el saldo se cancelará con el monto que se encuentra en garantía.
<ul style="list-style-type: none">• -El BIESS creará nuevos productos financieros, así como la reestructuración de créditos de las operaciones vencidas con tasas y condiciones preferenciales para los afectados por el terremoto.
<ul style="list-style-type: none">• -Las sociedades extranjeras domiciliadas en paraísos fiscales deben inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes (con ello desaparecerán o se camuflarán mejor las cuentas opacas off shore).

Anexo 2. Resumen de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad

Fuente: Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad

Elaboración. Barros Sonia

**Anexo 3. Impuestos recaudados período 2008 2017**

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017 *
Imp activos en el exterior		32.656.055	37.877.414	36.452.925	34.730.791	48.995.605	45.263.636	49.118.940	46.910.254	19.148.130
Imp mineras		5.214.668	12.513.117	14.871.735	64.019.583	28.682.581	58.159.916	29.030.567	50.039.495	23.714.528
Imp tierras rurales			2.776.039	8.866.529	6.228.317	6.231.378	10.490.143	9.252.530	7.837.205	2.172.089
Imp.ing extraord. Recur.no reno			288.522.903	28.458.253	338	34			343	
Impuesto a la renta global	2.419.671.470	2.564.731.172	2.502.343.937	3.030.924.415	3.310.164.131	3.771.642.587	4.141.589.611	4.808.371.126	3.652.788.412	2.226.358.495
Impuesto a los consumos especiales	510.000.071	474.573.671	546.666.981	633.034.630	657.038.764	572.985.160	621.839.457	716.329.802	680.975.271	371.427.355
Impuesto a los vehículos motorizados	103.579.618	118.095.113	149.969.885	175.328.734	192.773.042	213.969.753	228.405.488	223.046.214	194.670.386	105.943.620
Impuesto al valor agregado	3.517.345.071	3.483.133.532	4.231.235.979	4.978.483.663	5.081.715.620	4.110.705.583	4.552.637.758	4.732.680.795	4.463.084.151	2.506.791.264
Impuestos fomento ambiental					110.631.943	131.178.546	137.372.033	135.275.205	139.163.100	76.179.233
Intereses tributarios	22.459.567	36.591.753	40.035.497	51.767.222	48.487.034	68.126.512	89.543.300	41.999.303	56.329.070	33.314.775
Multas tributarias	32.357.748	34.979.210	39.205.950	45.711.063	59.001.075	62.163.346	68.811.850	39.530.371	50.070.592	25.735.599
Otros no tributarios	4.386.537	2.453.861	1.927.570	3.619.405	4.015.321	4.096.544	23.069.459	87.464.750	822.325.984	78.529.831
Régimen impositivo simplificado	407.300	3.667.821	5.745.684	9.550.084	12.217.796	15.195.567	19.347.567	20.014.076	18.783.203	11.471.499
Salida de divisas	32.556.929	204.662.113	406.657.919	511.919.781	1.179.296.452	1.233.786.335	1.288.886.097	1.177.328.551	952.067.021	522.611.717



Suman	6.642.764.312	6.960.758.970	8.265.478.874	9.528.988.441	10.760.320.206	10.267.759.533	11.285.416.316	12.069.442.230	11.135.044.488	6.003.398.134
SENAE								1.721.881	1.442.896.221	858.172.077
								122.709	115.602.286	82.065.704
Total	6.642.764.312	6.960.758.970	8.265.478.874	9.528.988.441	10.760.320.206	10.267.759.533	11.285.416.316	12.071.286.820	12.693.542.995	6.943.635.916

Anexo 3. Impuestos recaudados período 2008 2017

- Valores hasta mayo 2017

*Fuente: SRI Estadísticas Multidimensionales, SENAE
Elaboración. Barros Soni*